



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 7583 4689 Ley 1/2003, de 28 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia.
7585 4690 Ley 2/2003, de 28 de marzo, por la que se declara la Sierra de El Carche como Parque Regional.

Consejería de Presidencia

- 7587 4601 Decreto número 28/2003, de 4 de abril, por el que se establece el régimen de suplencia temporal en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, de los titulares de la Dirección del Instituto de la Juventud y del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
7587 4600 Decreto número 26/2003, de 4 de abril, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a efectos de expropiación forzosa los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «apertura de la calle Picos de Urbión en Cuevas de Reylo».

Consejería de Economía y Hacienda

- 7588 4602 Decreto n.º 27/2003, de cuatro de abril, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un solar de 1.000 m² en Zarandona (Murcia), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Consejería de Educación y Cultura

- 7589 4599 Corrección de errores. Decreto número 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

- 7590 4707 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 30/2003, de 11 de abril, por el que se dispone el cese de doña Ascensión Carreño Fernández como Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
7590 4708 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 29/2003, de 11 de abril, por el que se dispone el cese de don Pedro Antonio Sánchez López como Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 7590 4706 Decreto n.º 31/2003, de 11 de abril, por el que se dispone el cese de don Martín Quiñero Sánchez como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 7591 4688 Orden de 2 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de la campaña «Verano Joven 2003».
7594 4334 Orden de 5 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca una beca de colaboración en materia de documentación en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
7599 4598 Resolución de 4 de abril de 2003, del Director del Instituto de la Juventud, por la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Secretaría General Técnica.

Consejería de Economía y Hacienda

- 7600 4603 Orden de 30 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra en el Cuerpo Administrativo de la Administración Pública de la Región de Murcia a tres funcionarios transferidos del Insalud.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 7601 4405 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar, relativa al suelo urbanizable de uso terciario, en Los Sáez.
7601 4413 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 7605 4340 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Suplemento número 6 Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», Plazas Técnicas, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
7607 4342 Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 14/02.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
7609 4604 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 14 de marzo de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 32 de las normas subsidiarias de Santomera para reordenación de la unidad de actuación n.º 6. Expte.: 96/02 de planeamiento.
7609 4657 Orden de 7 de abril de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de delimitación de las áreas singulares de Cartagena, Lorca y Murcia y de actualización de las áreas geográficas y los precios máximos aplicables a las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.

4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**
7611 4333 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7611 4331 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7612 4332 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7612 4330 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidaciones practicadas de expedientes sancionadores de espectáculos públicos
7613 4329 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidaciones practicadas de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

- Consejería de Educación y Cultura**
7613 4605 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación de la obra de reforma de aseos en I.E.S. Juan Sebastián Elcano de Cartagena.
7614 4608 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de la Biblioteca Regional de Murcia.
7615 4607 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de vigilancia en la sede de la Biblioteca Regional sita en Avenida Juan Carlos I, n.º 17 de Murcia.

- Consejería de Sanidad y Consumo**
7616 4341 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero que resuelve el recurso de alzada número 331/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
7616 4406 Expediente Sancionador N.º 3/2003.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
7616 4346 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.
7617 4345 Notificación a interesados.

- Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**
7617 4335 Estimada la reclamación previa y reconocido el derecho a prestación.
7618 4337 Solicitud de Pensión no Contributiva de la Seguridad Social.
7618 4408 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Ilustrísima Sra. Directora del ISSORM relativa a recurso de reposición, interpuesto contra una liquidación de reintegro de percepción indebida de haberes.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
7619 4343 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

- Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**
7619 4339 Declarando caducidad de procedimiento.
7620 4410 Extinción de prestación.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
7620 4344 Edicto por el que se notifica escrito de la Dirección General de Trabajo, relativo a emplazamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección I, del Tribunal Superior de Justicia, referido al expediente de regulación de empleo 3/99, de la empresa Bingos Romea, S.A.

- Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**
7622 4336 Solicitud de Pensión no Contributiva.
7622 4338 Declarando terminación de procedimiento.
7623 4411 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.
7624 4409 Expediente de pensión no contributiva.

- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
7624 4412 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV para salida de S.T. Puerto de Mazarrón» en el término municipal de Mazarrón y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.
7628 4347 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «acometida aérea de media tensión 20 KV y C.T.I. 100 KVA carril Majo, Los Dolores-Beniaján», en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
7630 4407 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio del Interior**
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
7632 4349 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Instituto Nacional de Empleo
7640 4352 Notificación de propuesta de suspensión de prestaciones por desempleo.
7641 4353 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación por desempleo.
7642 4355 Notificación de resolución de suspensión.
7642 4354 Notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo.

- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
7642 4351 Expediente de petición de concesión provisional y en precario de reutilización de aguas residuales.

- Ministerio de Economía**
Dirección General de Política Energética y Minas
7643 4419 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de la línea eléctrica aérea de transporte de energía a 400 KV, denominada «Escombreras-La Eliana», en el tramo Escombreras-Rocamora, entre los apoyos n.º 3 y n.º 8, en el término municipal de Cartagena (Murcia), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

IV. Administración Local

- Águilas**
7645 4373 Anuncio de adjudicación de suministro «Adquisición e instalación de cinco parquímetros en zona centro del municipio». Expediente número 05/03-Sum.

- Alguazas**
7645 4430 Aprobación inicial Presupuestos Generales para 2003.

- Alhama de Murcia**
7645 4368 Expediente n.º 727/03.

- Caravaca de la Cruz**
7645 4641 Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento Tribunal y fecha celebración pruebas.
7647 4367 Información pública construcción suelo no urbanizable.

- Cieza**
7647 4687 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos sobre el Presupuesto prorrogado para este ejercicio.

- Fuente Álamo de Murcia**
7648 4364 Exposición pública de expediente de cesión gratuita de finca.

- Las Torres de Cotillas**
7649 4369 Notificación desestimación expediente de solicitud de Responsabilidad Patrimonial RP-15/02.
7649 4365 Exposición pública de solicitud de licencia de obra mayor.
7649 4370 Aprobación de la modificación del calendario fiscal.

- Lorca**
7649 4423 Aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso de una plaza de Oficial.
7650 4426 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Junta de Compensación del sector RP2.

- Mazarrón**
7651 4427 Anuncio de adjudicación.
7651 4371 Anuncio de adjudicación.

- Mula**
7652 4429 Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación que afecta a la normativa de suelo urbanizable sectorizado (Modificación n.º 1).
7652 4428 Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública.
7652 4421 Aprobar inicialmente el expediente de Modificación N.º 1 del Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de Mula.

- Murcia**
7653 4686 Gerencia de Urbanismo. Expte. 506/01. Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación «Nueva Condomina» de Murcia (sector ZB-SD-Ch7), en Churra.
7673 4420 Expediente: 8.430/2002. Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Maña, en San Ginés, en Murcia
7673 4366 Gerencia de Urbanismo. Declaración de camino público, en régimen de agrupación lineal.
7673 4424 Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas.
7673 4425 Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

- Puerto Lumbreras**
7673 4372 Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.
7674 4374 Anuncio de adjudicación. Contrato de obras.

- Torre Pacheco**
7674 4357 Nombramiento de funcionarios de carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

4689 Ley 1/2003, de 28 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 1/2003, de 28 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Constitución española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado las competencias sobre las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, y el artículo 36 prevé que la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales. La legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en un texto normativo preconstitucional, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios Profesionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, reformado por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 11.10, determina que esta Comunidad posee competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios oficiales o profesionales.

En el ejercicio de tales competencias, se promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 3.1 se establece que la creación de nuevos colegios profesionales sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional y, según el artículo 4, a petición mayoritaria de los profesionales interesados. Tal petición fue realizada por la Asociación Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia en una asamblea extraordinaria en la que se acordó promover la creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia.

El reconocimiento académico y formativo de la educación social se articuló a partir de la aprobación, en el año 1991, del Real Decreto 1.420/1991, de 30 de agosto, que realizaba el diseño curricular de la formación para la diplomatura universitaria de Educación

Social y se indicaba que las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de la educación no formal, educación de adultos (incluidas las de la tercera edad), inserción social de personas desadaptadas y minusválidas, así como en la acción socioeducativa en sus distintos ámbitos. De este modo, el educador social es un profesional de la intervención socioeducativa que actúa sobre individuos y grupos para desarrollar procesos educativos de promoción, de integración social y de participación en la sociedad, potenciándose las posibilidades que permitan llegar a una sociedad donde todos disfrutemos de la misma calidad de vida y del mayor bienestar social.

Por ello, desde la perspectiva del interés público, la creación de un colegio profesional de educadores sociales en el que se integren profesionales que, disponiendo de los conocimientos y titulaciones necesarias y suficientes, ejerzan esta profesión, se considera oportuna y acertada, toda vez que permitirá dotar a un amplio colectivo de profesionales de una organización adecuada capaz de velar por la defensa de sus intereses y de ordenar el ejercicio de la profesión como garantía de la protección de los derechos de los ciudadanos que utilizan los servicios de profesionales organizados colegialmente.

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia agrupará a aquellos profesionales que se encuentren en posesión de la titulación de diplomados en Educación Social, de conformidad con el Real Decreto 1.420/1991, de 30 de agosto, así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria tercera, previa la correspondiente habilitación.

Artículo 4.- Relaciones con la Administración Regional.

El Colegio Profesional de Educadores Sociales de Murcia se relacionará, para las cuestiones institucionales y corporativas, con la consejería competente en materia general de colegios profesionales, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con la consejería competente en materia de política social y con aquellos departamentos de la Administración

regional cuando sea necesario para sus actividades profesionales.

Artículo 5.- Régimen jurídico.

1. El Colegio Profesional de Educadores Sociales se registrará por la legislación de colegios oficiales y profesionales, por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

Disposiciones transitorias

Primera

1. Los miembros del órgano de gobierno de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, actuando como comisión gestora, deben aprobar en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los estatutos provisionales del Colegio de Educadores Sociales de la Región de Murcia. En estos estatutos deberá regularse la asamblea colegial constituyente, determinando la forma de su convocatoria y el procedimiento de su desarrollo.

2. En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Ley, la comisión gestora a que se refiere el anterior apartado se constituirá en comisión de habilitación, con la incorporación de hasta tres representantes de las universidades públicas que impartan en la Región de Murcia los estudios de Educación Social, así como tres expertos de reconocido prestigio en este ámbito. Estos tres últimos serán designados por mayoría de los anteriores componentes. Esta comisión deberá habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente, sin perjuicio de posterior recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa comisión.

Segunda

1. Se deberá garantizar la máxima publicidad de la convocatoria de la asamblea colegial constituyente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las funciones de la asamblea colegial constituyente son:

a) Ratificar a los miembros de la comisión gestora o bien nombrar a los nuevos y aprobar, si procede, su gestión.

b) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

c) Elegir a las personas que deben ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

3. Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, deberán remitirse al órgano competente de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que dictamine sobre su legalidad y, en su caso, ordene su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera

Pueden integrarse en el Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia aquellas personas que, trabajando en el campo de la educación social, se encuentran dentro de alguno de los supuestos que se contemplan a continuación y soliciten su habilitación profesional con las acreditaciones correspondientes dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Primer supuesto: Aquellas personas que acrediten una formación de licenciatura o diplomatura iniciada, como mínimo con cuatro o tres cursos académicos, respectivamente, anteriores al curso académico 2001-2002, así como un mínimo de tres o cinco años de experiencia profesional, según sean licenciados o diplomados, en tareas y funciones propias de la educación social acreditadas fehacientemente en los doce años anteriores a la finalización del citado periodo de habilitación.

Segundo supuesto: Aquellas personas que acrediten estudios específicos de un mínimo de tres años en el ámbito de la educación social, iniciados antes del curso académico 2001-2002, así como un mínimo de cinco años de experiencia profesional con dedicación plena o principal en tareas y funciones propias de la educación social acreditadas fehacientemente dentro de los quince años anteriores a la finalización del periodo de habilitación.

Tercer supuesto: Aquellas personas con capacidad práctica y ocho años de dedicación plena o principal a las tareas y funciones propias de la educación social acreditadas fehacientemente en los veinte años anteriores a la finalización del plazo de habilitación; un mínimo de seis meses de dicha dedicación debe corresponder a los dos últimos años antes de la finalización del citado plazo.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**

Presidencia

4690 Ley 2/2003, de 28 de marzo, por la que se declara la Sierra de El Carche como Parque Regional.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/2003, de 28 de marzo, por la que se declara la Sierra de El Carche como Parque Regional.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El espacio natural de la Sierra de El Carche está situado en el cuadrante Noreste de la Región en los municipios de Jumilla y Yecla. Esta elevación montañosa, alineada en dirección SO-NE, se caracteriza por la presencia, en su zona occidental, del diapiro salino denominado Cabezo de la Sal; en la zona central se localiza la máxima altitud (La Madama, 1.371 metros), con claro dominio de materiales calizos y dolomíticos que se extienden hacia el NE para incluir la Sierra de Las Pansas (Las Pansas, 1.036 metros). A nivel geomorfológico, además de domo salino del Cabezo de la Sal destaca un sistema cárstico que, aunque poco desarrollado, da origen a diversas simas y cuevas en la Sierra.

La zona Norte, de gran riqueza forestal, dominada por pinares, carrascales y matorrales, contrasta con la zona Sur donde dominan relieves abruptos y de gran potencia, con una vegetación formada mayoritariamente por un matorral bajo y espartizales. Las comunidades vegetales de mayor interés son los tomillares gipsófilos, los carrascales, matorrales calcófilos muy ricos en especies singulares y el pinar relicto de *Pinus nigra subsp. clusiana* en la cumbre de la Sierra de El Carche.

Las características geomorfológicas de este espacio, el buen estado de conservación de la vegetación junto a la diversidad de formaciones vegetales, permiten la existencia de una importante riqueza en fauna. El grupo faunístico más destacado es el de las aves, por la importante contribución del espacio para la nidificación de especies amenazadas y escasas, destacando entre otras las poblaciones de águila real, búho real, halcón peregrino, águila calzada y águila culebrera.

En el espacio natural hay inventariados diez tipos de hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE), de los cuales cinco son prioritarios por la citada Directiva. El espacio cuenta además con yacimientos paleontológicos y arqueológicos, e incluye los montes del Catálogo de Utilidad Pública números 95, 104 y 126.

La presencia de estos valores y recursos geomorfológicos, florísticos, faunísticos y forestales

fueron los que dieron lugar a que, por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se contemplara a la Sierra de El Carche como uno de los espacios naturales de la Región que deberían obtener un estatus legal de protección.

El Anteproyecto de Ley por la que se declara la Sierra de El Carche como Parque Regional fue informado por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, y se sometió a la aprobación del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Cumplida la exigencia, mediante el Decreto 69/2002, de 22 de marzo, de que previamente sea aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, conforme al artículo 15.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, procede ahora su declaración formal como Parque Regional por Ley de la Asamblea Regional de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la referida Ley 4/1992, de 30 de julio.

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico

1. Se declara la Sierra de El Carche como Parque Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

2. El régimen de protección y usos aplicable al mencionado Parque Regional será el contenido en el Decreto 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de El Carche, sin perjuicio de lo dispuesto para esta categoría de espacios naturales protegidos en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestre, así como en el Título VI de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El Parque Regional de la Sierra de El Carche, situado en los términos municipales de Jumilla y Yecla, comprende una extensión de 5.942,44 hectáreas, coincidiendo sus límites con los establecidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 69/2002, de 22 de marzo, y que se recogen como Anexo a la presente Ley.

Artículo 3.- Área de influencia

El área de influencia socioeconómica del Parque Regional de la Sierra de El Carche, está constituida por el conjunto de los términos municipales de Jumilla y Yecla.

Artículo 4.- Junta Rectora y Director Conservador

1. El Parque Regional de la Sierra de El Carche tendrá adscrito un Director Conservador que asumirá la responsabilidad de dirigir y coordinar su gestión integral en colaboración con su equipo técnico.

2. La Junta Rectora del Parque Regional de la Sierra de El Carche se constituye como órgano de participación y colaboración en la gestión del mismo. Su composición y funciones se regirá por lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 4 de febrero.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

ANEXO

LÍMITES DEL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE EL CARCHE

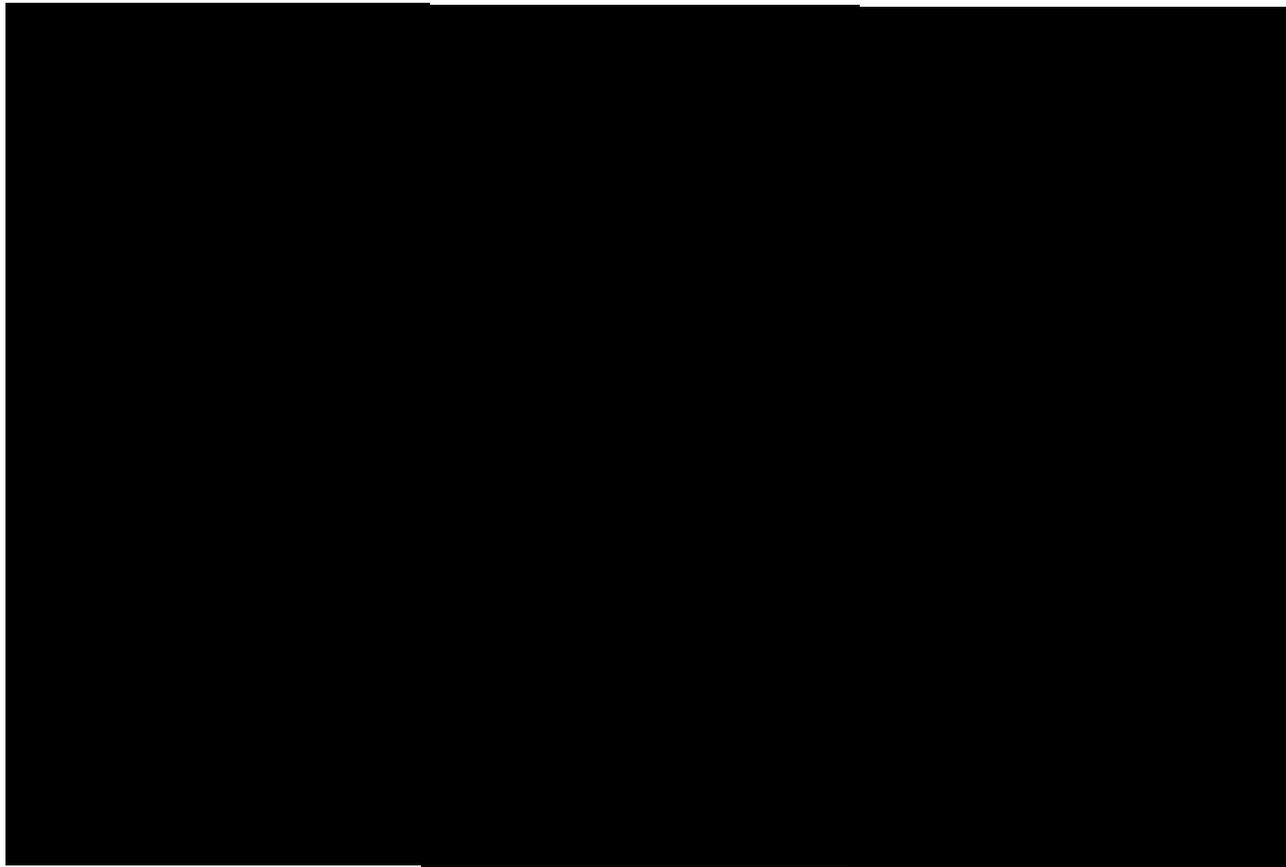
1.- Límite Norte: Línea que une los mojones del monte público n.º 104 «Cabezo de la Rosa» desde el 106 hasta el 153, sigue hasta el mojón 1 y de aquí al mojón 443 del monte público n.º 95 «Sierra de El

Carche»; continúa por el límite del monte público n.º 95 hasta el mojón 509. A partir de este mojón toma la linde Norte de la parcela 18 del polígono 47 del Catastro de Rústica hasta el mojón 539 del monte público n.º 95, continuando por el límite de monte público hasta conectar con el monte público n.º 126 «Sierra de Las Pansas», en el municipio de Yecla.

2.- Límite Este: Sigue por el límite del monte público n.º 126 hasta el mojón 157. Continúa en línea recta hasta alcanzar el mojón 46 del monte público n.º 95, en el término municipal de Jumilla. Sigue por dicho límite de monte público hasta el mojón 56, desde aquí en línea recta hasta el mojón 152, y continuando por la linde del monte público hasta el mojón 166.

3.- Límite Sur: Desde el mojón 166 sigue por el límite de monte público hasta el mojón 181, rodeando por el Norte al enclave de La Alberquilla por los mojones 161 hasta el 501, siguiendo por el límite de monte público desde el mojón 212 hasta el 427, de aquí pasa al mojón 13 del monte público n.º 104 «Cabezo de la Rosa», siguiendo por el límite de monte público hasta el mojón 41.

4.- Límite Oeste: Desde el mojón 41 siguiendo por el límite de monte público hasta el mojón 106.



Consejería de Presidencia

- 4601 Decreto número 28/2003, de 4 de abril, por el que se establece el régimen de suplencia temporal en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, de los titulares de la Dirección del Instituto de la Juventud y del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.**

El Instituto de la Mujer y el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia fueron creados, respectivamente, por Ley 12/2002, de 3 de diciembre, y por Ley 13/2002, de 4 de diciembre, como Organismos Autónomos de carácter administrativo adscritos a la Consejería competente en materia de mujer y juventud, actualmente la Consejería de Presidencia, según el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, siendo el régimen jurídico regulador de dichos Órganos el que establezca su Ley de creación y la normativa de desarrollo que se dicte, así como el conjunto de normas estatales y autonómicas administrativas, que resulten de aplicación, según se desprende de lo previsto en el artículo 2 de dichas Leyes.

No estando previsto en su normativa el régimen de suplencia, vacante o enfermedad de sus órganos de gobierno, entre los que se encuentra la figura del titular de la Dirección del Instituto, resulta necesario determinar dicho régimen respecto a éste, dado que es el órgano que asume la dirección y gestión ordinaria necesaria para el funcionamiento normal del Instituto y, por tanto, precisa determinarse qué órgano asumirá la suplencia en los citados casos, considerando que dicha atribución debe recaer en la figura del Secretario General de la Consejería de Presidencia, en tanto que esta Consejería es la que ostenta las facultades de dirección, control e inspección de las funciones realizadas por la Administración Institucional que tenga adscrita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.16 y 67.1 de la Ley 1/1988, mediante Decretos del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002, se efectuó el nombramiento de los Directores del Instituto de la Mujer y del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por lo que a la vista de lo preceptuado en el art. 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2003.

Dispongo

Designar al Secretario General de la Consejería de Presidencia como sustituto temporal de los titulares de la Dirección del Instituto de la Mujer y del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, durante el tiempo que resulte necesario para el desarrollo y ejecución de la totalidad de las competencias atribuidas a dichos Órganos por la normativa que resulte aplicable.

Dado en Murcia, 4 de abril de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero De Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Presidencia

- 4600 Decreto número 26/2003, de 4 de abril, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a efectos de expropiación forzosa los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «apertura de la calle Picos de Urbión en Cuevas de Reylo».**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 2002, el Ayuntamiento de Fuente Álamo inició el procedimiento de expropiación, aprobando la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el BORM número 221 de 23 de septiembre de 2002 y en el diario La Opinión de 16 de agosto de 2002 y se realizaron las notificaciones personales, presentándose alegaciones que fueron resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2002, aprobando la relación definitiva de bienes y derechos afectados y solicitando al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación. En el expediente consta la retención del crédito.

La necesidad de acudir al procedimiento de urgencia se justifica, según los documentos obrantes en el expediente, por razones de seguridad vial, debido a que la pedanía de Cuevas de Reylo se encuentra atravesada por la carretera regional MU-602 (Cartagena-Alhama), con un tráfico diario de más de 8.000 vehículos, de los que alrededor de 2.000 son de gran tonelaje.

Esta pedanía no dispone de variante para desviar el paso del tráfico por el centro de la población, por lo que, en caso de cualquier siniestro, se produciría un colapso de proporciones incalculables que dificultaría la actuación de bomberos, protección civil, policía local y ambulancias, entre otros.

Habilitar un carril alternativo permitiría que los vecinos de dicha población se desplazaran desde la parte Norte a la parte Sur sin necesidad de utilizar la carretera MU-602 y evitaría el evidente peligro que para los transeúntes supone el intenso tráfico que por ésta discurre, facilitando el paso de escolares por lugar adecuado de la vía pública.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de abril de 2003, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del

Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Dispongo:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la realización de las obras de «Apertura de la calle Picos de Urbión en Cuevas de Reylo, Fuente Alamo».

Dado en Murcia, 4 de abril de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Economía y Hacienda

4602 Decreto n.º 27/2003, de cuatro de abril, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un solar de 1.000 m² en Zarandona (Murcia), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de un solar de 2.000 m², sito en Zarandona, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Dicha Cesión fue aceptada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto n.º 87/2.001, de 30 de noviembre.

Habiendo sido solicitada la ampliación de la cesión en 1.000 m², hasta totalizar una parcela de 3.000 m², el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de un solar de 1.000 m², sito en Zarandona, con destino a la construcción de dicho Centro de Salud.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al

respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2001.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de la propiedad del solar, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de mil metros cuadrados en este término municipal, pedanía de Zarandona, que linda: al Norte, Calle I; al Este, resto finca matriz en porción destinada a equipamiento deportivo; al Sur, Camino de la Depuradora; y al Oeste porción de dos mil metros cuadrados segregada de la misma finca matriz destinada a centro de salud».

Valor: trescientos treinta y seis mil quinientos sesenta y seis euros y setenta y ocho céntimos (336.566,78 €).

Inscripción: La finca se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, sección 6.ª, tomo 3.132, libro 334, folio 125, finca 24.976, inscripción 1.ª

La referida finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación del Registro de la Propiedad.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años.

Dicho destino deberá mantenerse durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la citada Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero.- El Ayuntamiento de Murcia asumirá el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

Cuarto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de abril de dos mil tres.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Educación y Cultura

4599 Corrección de errores. Decreto número 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 214, del 14 de septiembre de 2002, es necesario realizar las siguientes correcciones:

En el anexo I, página 13341, en el objetivo 2, donde dice: «...y procesos naturales.», debe decir: «y procesos naturales, desarrollando hábitos para su observación y descripción.»

En el anexo I, página 13341, en el contenido 4, donde dice: «Utilización...de rocas.», debe decir: «Utilización ...de rocas. La alteración de las rocas superficiales: meteorización y formación de suelos.»

En el anexo I, página 13365, en el objetivo 3, donde dice: «Dominar...o comunicativas», debe decir: «Dominar los elementos básicos del diseño gráfico, tanto plásticos: composición, color, técnica y expresión, como semióticos: simbología del signo, claridad en los mensajes, psicología del espectador».

En el anexo I, página 13366, en el bloque de contenidos 2, donde dice: «...El kitsch», debe decir: «El kistch.-Aplicaciones del color y las texturas para conseguir los efectos expresivos adecuados.»

En el anexo I, página 13366, en el bloque de contenidos 4, donde dice: «...sistemas de representación.», debe decir «...sistemas de representación: sistema diédrico, axonometrías.-Acotación. Escalas. Secciones.»

En el anexo I, página 13366, en el bloque de contenidos 5, donde dice: «-Cosmología y ...-La Biónica: campo de aplicación al diseño.», debe decir: «-La Biónica: campo de aplicación al diseño.»

En el anexo I, página 13366, en el bloque de contenidos 6, donde dice: «...de ergonomía.», debe decir: «...de ergonomía. -Perspectiva cónica. -Distribución de espacios, itinerarios y recorridos. -Estudio del color, de la luz, ambientación.»

En el anexo I, página 13366, en el bloque de contenidos 7, donde dice: «-Los elementos del diseño...señalética.», debe decir: «-Los elementos del diseño gráfico: Elementos básicos de la forma: punto, línea y plano. Investigación sobre dichas formas. Contraste visual para su mejor percepción. -Estudios del color, tanto desde un punto de vista plástico, como psicológico. -Estudios genéricos para su posterior aplicación: tangencias, enlaces, óvalos, elipses, etc. -Tipografía: Clasificación y aplicaciones. -La función...señalética. -La señalética, la semiología, la psicología: conocimientos necesarios de los mismos para que el alumno sea capaz de elaborar mensajes claros con gran contenido en su intención...industrial.»

En el anexo I, página 13366, en el criterio de evaluación 7, donde dice: «7», debe decir: «11»

En el anexo I, página 13366, en el criterio de evaluación 7, donde dice: «Saber ...metodología creativa.», debe decir: «Demostrar el conocimiento de la perspectiva cónica en el diseño de interiores. Con este criterio se evalúa la capacidad del alumno de aplicar este sistema de representación en sus proyectos de diseño de interiores.»

En el anexo I, página 13366, en el criterio de evaluación 8, donde dice: «8», debe decir: «12»

En el anexo I, página 13366, en el criterio de evaluación 8, donde dice: «Valorar...nuestros días.», debe decir: «Distribuir y transformar espacios habitables y circuitos de tránsito en el diseño de interiores. Con este criterio se propone apreciar la capacidad del alumno para resolver problemas de distribución en los espacios habitables.»

En el anexo I, página 13366, en el criterio de evaluación 9, donde dice: «9», debe decir: «13»

En el anexo I, página 13366, en el criterio de evaluación 9, donde dice: «Utilizar...formato digital.», debe decir: «Conjugar en un proyecto final el estudio lumínico, las texturas y la ambientación, así como estudiar los materiales necesarios acordes con las necesidades del proyecto. Este criterio intenta analizar la capacidad alcanzada por el alumno en la realización de un proyecto que englobe todos los aspectos ambientales.»

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

4707 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 30/2003, de 11 de abril, por el que se dispone el cese de doña Ascensión Carreño Fernández como Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8, de la Ley 12/2002, de 4 de diciembre, de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 2003

Dispongo

Cesar a doña Ascensión Carreño Fernández, Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, con efectos del día 15 de abril de 2003, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a once de abril de dos mil tres.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Presidencia

4708 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 29/2003, de 11 de abril, por el que se dispone el cese de don Pedro Antonio Sánchez López como Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8, de la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 2003

Dispongo

Cesar a don Pedro Antonio Sánchez López, Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, con efectos del día 15 de abril de 2003, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a once de abril de dos mil tres.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Sanidad y Consumo

4706 Decreto n.º 31/2003, de 11 de abril, por el que se dispone el cese de don Martín Quiñonero Sánchez como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en relación con el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día once de abril de 2003,

Dispongo

El cese de don Martín Quiñonero Sánchez como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, con efectos del día 15 de abril de 2003, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a once de abril de dos mil tres.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4688 Orden de 2 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de la campaña «Verano Joven 2003».

La Consejería de Presidencia convoca la Campaña «Verano Joven 2003», que pretende fomentar la participación entre jóvenes de 13 a 30 años en actividades de tiempo libre alternativo facilitando el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones de la Región de Murcia, a la vez que favorecer el intercambio cultural entre nuestra Región y otras Comunidades Autónomas.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. - Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria y las bases de concesión de plazas para la participación de los jóvenes murcianos en:

- a) Actividades de albergues y campamentos.
- b) Actividades de voluntariado (campos de trabajo).

Artículo 2. - Créditos presupuestarios

Los gastos que se deriven del desarrollo de esta Campaña, serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el Concepto Presupuestario 64900, de la Sección 55, Servicio 00, Programa 323A, del proyecto de inversión 32303 «Alternativas de Ocio y Tiempo Libre», de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003.

Artículo 3. - Requisitos de los participantes

1. Jóvenes nacidos o con residencia habitual en la Región de Murcia, de edades comprendidas entre 13 y 30 años, de acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la presente Orden.

2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni minusvalía o enfermedad que le incapacite para realizar la actividad solicitada.

A efectos de acreditación de los requisitos expresados en los párrafos anteriores, los solicitantes deberán presentar la documentación que se especifica en los Anexos a la presente Orden, dentro del plazo establecido para ello.

Artículo 4. - Plazas ofertadas

La relación de plazas ofertadas a los jóvenes en las actividades de albergues y campamentos y en las

actividades de voluntariado (campos de trabajo) se establecerá mediante Resolución del Director del Instituto de la Juventud, que se hará pública a través de su exposición en los tabloneros de anuncios del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y a través de los folletos que a tal objeto edite el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia antes del inicio del proceso de inscripción. Los interesados los tendrán a su disposición en la Oficina de Turismo Joven del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, c/ Conde de Roche, s/n, bajo 30004 y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 5. - Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en las correspondientes fichas de inscripción, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Turismo Joven, c/ Conde de Roche, s/n, bajo 30004 y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, dentro de los plazos previstos para cada una de las actividades convocadas.

2. Al objeto de facilitar a los interesados la tramitación de sus solicitudes, éstas podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, asimismo, de conformidad con lo previsto en el punto 1 del presente artículo, podrán ser entregadas en la Oficina de Turismo Joven en Murcia. En este caso, las solicitudes tendrán como fecha de entrada, a los efectos de los plazos establecidos en la presente Orden, la consignada por los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la citada Ley.

3. En el supuesto de cursar la solicitud por correo, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, en la solicitud, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 6. - Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. En la instrucción del expediente se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, una segunda de adjudicación provisional y una tercera de adjudicación definitiva.

Artículo 7. - Admisión de solicitudes

Vistas las solicitudes presentadas el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia admitirá las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la

presente convocatoria e inadmitirá aquellas otras solicitudes que no reúnan dichos requisitos.

Artículo 8. - Adjudicación provisional

1. La adjudicación provisional de las plazas convocadas por la presente Orden, se realizará por sorteo entre las solicitudes admitidas, según los procedimientos que regulará el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, mediante Resolución del Director. Dicha Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Oficina de Turismo Joven del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. Las listas de solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza, se expondrán, así mismo, en los lugares que se han especificado en el punto 1 del presente artículo.

Artículo 9. Adjudicación definitiva

Para la adjudicación definitiva de la plaza obtenida en el sorteo, se deberá hacer efectivo el importe de la cuota de participación y presentar la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, dentro del plazo establecido en cada uno de los Anexos a la presente Orden. En caso contrario, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza obtenida, quedando ésta a disposición del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para su adjudicación a otro solicitante.

La adjudicación definitiva de las plazas tendrá lugar mediante Resolución del Director del Instituto de la Juventud que será expuesta en el tablón de anuncios de la Oficina de Turismo Joven del Instituto.

Artículo 10. Alteración de las condiciones

Cuando sobrevengan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la admisión y posterior adjudicación de la plaza, podrá tener lugar la anulación de la misma, mediante Resolución del Director del Instituto de la Juventud y previo informe técnico emitido por el Servicio de Planificación y Programas.

Artículo 11. - Devolución de cuota

1. Para las actividades de albergues y campamentos, así como para las actividades de voluntariado (campos de trabajo que se desarrollen en la Región de Murcia), procederá la devolución total o parcial de los ingresos indebidos, en los supuestos expresamente recogidos en el artículo 6 de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando las actividades sean suspendidas por la Administración y además, cuando concorra alguna de las causas siguientes que impidan la participación del solicitante en la actividad:

1.1. Por anulación de la adjudicación de la plaza definitiva mediante Resolución del Director del Instituto de la Juventud.

1.2. Por las siguientes causas, siempre que queden acreditadas documentalmente las circunstancias

que las originen y se comuniquen al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, antes del inicio de la actividad:

a) Enfermedad o fallecimiento del solicitante o de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Motivos laborales.

c) Otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

2. Para el resto de actividades se estará a la normativa que sea aplicable.

Artículo 12. - Seguros

La asistencia sanitaria durante el desarrollo de las actividades que se convocan se entiende cubierta por el seguro familiar; por lo tanto al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o cualquier otro tipo de seguro sanitario que garantice su asistencia sanitaria durante el desarrollo de la misma.

Artículo 13. - Obligaciones

Los participantes quedarán obligados a respetar las normas, costumbres y tradiciones de las Comunidades Autónomas y/o países que los acogen, así como a seguir las indicaciones de los directores de la actividad en lo referente a normas internas, horarios y actividades, comprometiéndose a su cumplimiento mediante la firma de la solicitud de participación, siendo motivo de expulsión de las actividades el no cumplimiento de lo expuesto.

Para la adopción de medidas disciplinarias en los supuestos de actividades que tengan lugar en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero, se estará a lo dispuesto por la normativa vigente aplicable del lugar donde se desarrolle la actividad.

Artículo 14. - Modificaciones del programa

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia se reserva el derecho de modificar el programa de las actividades, así como de suspender alguna de ellas, cuando existan razones que dificulten el normal desarrollo de las mismas.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I

Actividades en Albergues y Campamentos.

1. Esta convocatoria va destinada a jóvenes de edades comprendidas entre los 13 y 17 años, de acuerdo con lo que se determina para cada una de las actividades.

2. Tendrán prioridad para participar en las actividades convocadas aquellos jóvenes que reúnan los requisitos que se detallan:

2.1. Que no hayan participado en el programa de intercambios «Verano Joven 2002», excepto para las actividades convocadas para jóvenes menores de 14 años.

2.2. Que su renta familiar no supere los umbrales siguientes:

	Euros
Familias de 1 miembro	8.504
Familias de 2 miembros	14.514
Familias de 3 miembros	19.701
Familias de 4 miembros	23.397
Familias de 5 miembros	26.150
Familias de 6 miembros	28.230
Familias de 7 miembros	30.291
Familias de 8 miembros	32.334

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.043 euros por cada nuevo miembro computable.

3. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

3.1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y excepcionalmente para los menores de 14 años, en el caso de que no dispongan del DNI, fotocopia de la hoja del Libro de Familia donde éste figure.

3.2. Cualquier documento que acredite la residencia habitual en la Región de Murcia, en el caso de no constar en los documentos anteriormente citados.

3.3. Documentación acreditativa de las circunstancias sanitarias que se aleguen.

3.4 Acreditación económica solo para aquellos jóvenes que aleguen reunir el requisito de renta para tener prioridad en el sorteo de las plazas convocadas, tal y como se detalla en el punto 2 de este Anexo:

A. Declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas del ejercicio 2001, de todos los miembros de la unidad familiar según la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, de IRPF.

En concreto fotocopia cotejada de:

- La hoja donde aparecen los miembros de la unidad familiar y otros miembros con derecho a deducción y de la hoja de liquidación en la que aparece el concepto «base liquidable general».

B. O bien Certificado de Renta 2001 expedido por la Agencia Estatal de la administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar, al que

se deberá adjuntar documentación que acredite los miembros que la componen.

Quienes, por no hallarse obligados a declarar, no hubieran presentado declaración del IRPF en el ejercicio 2001, deberán aportar:

- Certificado de ingresos expedido por la Agencia Estatal de la administración Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar, al que se deberá adjuntar documentación que acredite los miembros que la componen.

- Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que aleguen vida independiente respecto de sus padres o tutores, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos con que cuentan a 31 de diciembre de 2001.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será desde el día siguiente a la publicación de esta Orden hasta el 28 de abril de 2003.

5. Los plazos para hacer efectivo el importe de la cuota establecida para cada actividad, serán los siguientes:

5.1. Del 19 al 23 de mayo de 2003, para aquellos solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza en el sorteo que se cita en el artículo 8 de la presente Orden.

5.2. A partir del 2 de junio, el plazo finalizará al día siguiente del que se le haya asignado la plaza solicitada, para aquellos solicitantes que no hubieran obtenido plaza en el sorteo y se les haya adjudicado posteriormente con las bajas producidas.

6. El justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota que corresponda deberá remitirse a la Oficina de Turismo Joven, bien directamente por parte de los interesados o a través de los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

7. El importe de la cuota para participar es:

7.1. Para las actividades de 9 días de 195'05 euros por persona y turno. En este programa tendrán una bonificación del 40% de la tasa los usuarios que posean el carnet joven y los menores de 14 años, pasando a ser el importe de la cuota, en estos casos, 117'03 euros.

7.2. Para las actividades de 14 días de 303'42 euros por persona y turno. En este programa tendrán una bonificación del 40% de la tasa los usuarios que posean el carnet joven y los menores de 14 años, pasando a ser el importe de la cuota, en estos casos, 182'05 euros por persona y turno.

ANEXO II

Para las actividades de Voluntariado (Campos de Trabajo) de la Región de Murcia, de otras Comunidades Autónomas y otros países.

1. Las plazas incluidas en este Anexo, van dirigidas a jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y 30 años, según lo que se especifique en cada una de las actividades.

2. El plazo de inscripción será desde el día siguiente a la publicación de esta Orden hasta el 24 de abril de 2003.

3. El plazo para hacer efectivo el pago de la cuota establecida en la actividad en la que se hubiera obtenido la adjudicación provisional de la plaza y de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, finalizará al día siguiente de la adjudicación provisional de la misma, según el procedimiento a que se refiere la Resolución mencionada en el apartado 1 del artículo 8 de la presente Orden.

La documentación expresada en el párrafo anterior será la siguiente:

- Justificante de ingreso de la cuota correspondiente.

- Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

- Una fotocopia de la tarjeta de la seguridad social u otro seguro privado.

- Cualquier documento que acredite la residencia habitual en la Región de Murcia, en el caso de que en el Documento Nacional de Identidad, no constara nacimiento o domicilio en la Región de Murcia.

4. En el caso de que quedaran plazas vacantes en las actividades convocadas, podrán ser atendidas directamente las solicitudes que se presenten fuera del plazo señalado en el punto 2 del presente Anexo, estableciéndose la preferencia en función de la fecha de entrada de dichas solicitudes.

5. El importe de la cuota de participación:

5.1 Para las actividades a realizar en la Región de Murcia es de 72 euros.

5.2 En el caso de plazas de otras Comunidades Autónomas o de otros países, la cuota a abonar será la fijada por los organismos convocantes, y el importe se ingresará en la cuenta corriente que, a tal efecto, tengan establecida.

La devolución del importe de las cuotas de participación en las actividades a las que se refiere el presente apartado, estará sujeta a las normas que así mismo establezcan cada uno de ellos.

6. En los Campos de trabajo del Servicio Voluntario Internacional, así como en los que se realizan en otras Comunidades Autónomas, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia actuará sólo como elemento de enlace entre los jóvenes y la entidad que promueve el campo, y no será responsable de las admisiones definitivas de los jóvenes ni de los cambios de fechas o las suspensiones de turnos.

Consejería de Presidencia

4334 Orden de 5 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca una beca de colaboración en materia de documentación en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia ha programado, entre sus actividades para el año 2003, la realización de diferentes tareas y estudios en materia de juventud, para los que necesita apoyo documental. En este sentido considera conveniente la convocatoria de una beca de colaboración en materia de documentación.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, por la que se crea el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, se constituye éste como órgano gestor de la política juvenil entendida conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/1995, de 24 de abril.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y al quedar sujeta la concesión de esta beca al régimen de subvenciones y ayudas públicas previsto en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la misma deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión, por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, de una beca de colaboración dirigida a diplomados en Biblioteconomía y Documentación y a licenciados en Documentación para realizar tareas de apoyo en el Instituto: tratamiento documental, creación de bases de datos y gestión de la información recibida y difundida en el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil (CRIDJ).

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o de Licenciado en Documentación.

- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener la beca.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión.

- Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desarrollo de las actividades.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en el Registro del propio Instituto, el Registro General de la Consejería de Presidencia (Palacio San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, 30005, Murcia), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Artículo 4. Documentación

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o de Licenciado en Documentación.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma con las calificaciones de los estudios universitarios.

d) «Currículum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos alegados.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

f) Declaración jurada de no desarrollar actividad retribuida, ni disfrutar ninguna otra beca, comprometiéndose a renunciar a las mismas, en caso de resultar beneficiario.

g) Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

2. Los requisitos exigidos, los méritos y cuantas otras circunstancias se aleguen, deberán acreditarse con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsación o certificación, no serán tenidos en cuenta.

A tales efectos, en el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuanta documentación e información estime conveniente para la correcta instrucción de aquéllos.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda de selección y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

3. El Instituto de la Juventud comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo establecido en la presente Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar la carencia detectada, contados a partir del siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Transcurrido este plazo, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, mediante resolución motivada, que deberá ser notificada a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección seleccionará los aspirantes, de acuerdo con los criterios y el baremo de méritos establecido en el Anexo II de la presente Orden, estando facultada para interpretar las bases y determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en sus bases.

2. La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a esta beca estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Un técnico en la materia.

- Un funcionario del Instituto de la Juventud, designado por su titular, que actuará también como Secretario de la Comisión.

3. Si no existiese unanimidad para la adopción de los acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 7. Proceso de Selección y finalización del procedimiento

El proceso de selección constará de dos fases:

1. Concurso de méritos.
2. Entrevista personal.

1. Concurso de méritos:

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los interesados, basada en el expediente y documentación por ellos presentada y será, en su caso, eliminatoria. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el baremo que figura como Anexo II de la presente Orden.

Se podrá declarar desierta la beca, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

La Comisión de Selección aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados, que incluirá los candidatos con mayor puntuación, con un máximo que establecerá la Comisión de Selección, que serán convocados para la realización de la entrevista personal. La Resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud.

2. Entrevista personal:

Esta fase versará sobre los datos curriculares de los aspirantes, la formación general y específica de los mismos, así como su experiencia y realización de trabajos en la materia. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca a favor de los aspirantes que mayor puntuación hubieran obtenido, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes por orden de puntuación, que accederán respectivamente de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de sus titulares.

El Director del Instituto de la Juventud, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, determinará mediante Resolución la concesión o denegación de la beca, que se motivará con referencia al cumplimiento de las normas aplicables y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditados, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8. Crédito presupuestario

La beca regulada en la presente Orden se concederá con cargo a la dotación prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, con cargo a la partida presupuestaria 55.00.323A.48311 «Becas de Colaboración», del presupuesto de gastos del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 9. Cuantía y duración de la beca

1. El importe bruto de la beca será de 1.000 euros mensuales.

2. Esta beca estará sujeta a las retenciones del I.R.P.F. correspondientes.

3. Su duración será, como máximo, hasta el 31 de diciembre del año 2003, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, por periodos anuales, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Jefatura del Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Juventud, quedando supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

Artículo 10. Pago y justificación

El importe de la beca se abonará por meses vencidos, en los últimos cinco días de cada mes, quedando condicionado el último pago a la presentación de la Memoria explicativa de los trabajos desarrollados y de los conocimientos adquiridos, así como a la certificación de aprovechamiento expedida por la Jefa del Servicio de Planificación y Programas del Instituto.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario de la beca estará obligado a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y, en particular, las siguientes:

a) Realizar la actividad y acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la beca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente el Instituto de la Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier otra circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12. Pérdida de la condición de beneficiario

El beneficiario de la beca perderá su condición de tal por incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el precepto anterior.

Artículo 13. Régimen de colaboración

a) El aspirante seleccionado deberá aceptar la beca por escrito, o comunicar su renuncia, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

b) De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia, siendo sustituido por el candidato siguiente por orden de puntuación.

c) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Consejería de Presidencia para el seguimiento y evaluación de la misma.

d) Durante el tiempo que dure el disfrute de la beca, el beneficiario deberá colaborar con el Instituto de la Juventud, realizando las actividades que se le encomienden, tales como la elaboración de informes y estudios, seguimiento de proyectos, asistencia a seminarios y reuniones, entre otras, debiendo permanecer en las dependencias del Instituto de la Juventud durante treinta horas semanales, como mínimo, de acuerdo con el horario que se determine. Dichas tareas se realizarán bajo la dirección, planificación y supervisión de la Jefatura del Servicio de Planificación y Programas del Instituto.

e) El beneficiario de la beca deberá realizar una Memoria de los trabajos desarrollados, que presentará antes del día 1 de diciembre de 2003.

f) La difusión, publicación o utilización de los estudios e informes que realice el becario durante el tiempo de disfrute de la beca, incluso para fines de investigación o docentes, requerirá la autorización previa y expresa del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, que se reservará su propiedad.

Artículo 14. Modificación de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la

obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 15. Ausencia de vinculación contractual o administrativa.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 16. Reintegro

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador

El adjudicatario de la beca que se regula en la presente Orden quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposiciones finales**Primera**

Se faculta al Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a cinco de marzo de dos mil tres.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

D/D^a D.N.I.:
Natural de Provincia de:
Fecha de Nacimiento:
Domicilio: Localidad:
C.P.: Provincia:
Teléfonos:

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, conforme a ello y previos los trámites pertinentes, acuerde tenerme por candidato a la beca de colaboración en materia de Documentación en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, convocada por Orden de de de 2003, de la Consejería de Presidencia, siguiéndose el procedimiento establecido en la misma hasta su concesión.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o de Licenciado en Documentación
- Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma
- Curriculum vitae con exposición de los méritos alegados
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida, ni disfrutar ninguna otra beca, comprometiéndose a renunciar a las mismas en caso de concesión de esta beca
- Otra documentación:

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases reguladoras de la convocatoria y la Resolución de la misma.

En Murcia, a de de 2003

Firma del solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Anexo II

Baremo de méritos

1. Méritos académicos

1.1. El expediente académico se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos, del siguiente modo:

- Por cada matrícula de honor en la titulación exigida, 0,20 puntos.
- Por cada sobresaliente en la titulación exigida, 0,15 puntos.
- Por cada notable en la titulación exigida, 0,10 puntos.
- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, 1 punto.

1.2. Por otra titulación de diplomado o licenciado en las áreas de Humanidades o Ciencias Jurídico Sociales: 1 punto.

2. Formación específica

Se valorará la formación específica en la materia con una puntuación máxima de hasta 3 puntos, del siguiente modo:

2.1. Por cada curso sobre Documentación e Información:

- Hasta 24 h.: 0,05
- De 25 h. hasta 50 h.: 0,10
- Superior a 50 h.: 0,25

2.2. Por cada curso que acredite conocimientos de informática u ofimática: bases de datos, knosys, internet, páginas web, etc.

- Hasta 24 h.: 0,15
- De 25 h. hasta 50 h.: 0,25
- Superior a 50 h.: 0,50

2.3. Por estudios acreditados en idiomas, hasta 1 punto.

3. Méritos profesionales

La experiencia acreditada en trabajos relacionados con el objeto de la beca: hasta 3 puntos, del siguiente modo:

- Por cada mes completo de trabajo, beca o prácticas desempeñado en centros o servicios de la Administración Pública: 0,20 por mes.
- Por cada mes completo de trabajo, beca o prácticas desempeñado en empresa privada: 0,10 por mes.

4. Otros méritos

Se valorarán otros méritos relacionados con las materias relativas a las tareas objeto de la beca a criterio del Órgano de Selección: hasta 1 punto.

Consejería de Presidencia

4598 Resolución de 4 de abril de 2003, del Director del Instituto de la Juventud, por la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Secretaría General Técnica.

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de creación del Instituto la Juventud de la Región de Murcia, atribuye al mismo el ejercicio de las competencias que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de que la amplitud y variedad de dichas competencias se gestionen de forma dinámica y ágil, asignando al Director del Instituto la dirección y coordinación de los servicios y actividades, y la organización general del mismo, la superior jefatura del personal, la gestión y recaudación de los derechos económicos, la autorización de gastos y ordenación de pagos y la cualidad de órgano de contratación.

La gestión ordinaria de las competencias asumidas, conlleva la producción de numerosos actos cuya tramitación no admite demora al depender de ellos la realización de las actividades más frecuentes, por lo que para lograr la mayor celeridad y eficacia en la gestión ordinaria de estas funciones, resulta conveniente delegar determinadas atribuciones del Director del Instituto en el titular de la Secretaría General Técnica del mismo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Primero

Se delega en el titular de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

A) En materia de gestión presupuestaria

1 – La autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I del Programa de gasto del Instituto.

2 – La autorización de gastos hasta una cuantía máxima de 30.000 Euros en el Capítulo II, excepto el concepto 226, y en la misma cuantía en el capítulo VI, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago en relación con todos los gastos que se realicen con cargo a cualquier capítulo.

3 – La ordenación de la retención de crédito cualquiera que sea su naturaleza y cuantía.

4 – Ordenar los ingresos que se produzcan en el ámbito del Instituto.

5 – Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases,

incluida la aportación de cuentas a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/19999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6 – El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

B) En materia de contratación

1- Ejercer la Presidencia de la Mesa de Contratación del Instituto de la Juventud y designar a los miembros a los que se refiere el apartado 2.6 del artículo 63 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero.

2- El ejercicio de la facultad para celebrar contratos y la aprobación de gastos que los mismos conlleven con los límites en ambos casos determinados en el apartado A – 2, dictando los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones.

Segundo

En los actos administrativos que se dicten por delegación en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución, se indicará expresamente esta circunstancia en la antefirma del documento.

Tercero

El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la facultad del Director del Instituto de avocar para sí la resolución sobre las actuaciones en las que considera pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

Cuarto

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 4 de abril de 2003.—El Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, **Pedro Antonio Sánchez López**

Consejería de Economía y Hacienda

4603 Orden de 30 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra en el Cuerpo Administrativo de la Administración Pública de la Región de Murcia a tres funcionarios transferidos del Insalud.

Por Resolución de 19-02-03 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, (B.O.E. 28-02-03), se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

El apartado tercero de dicha Resolución dispone «Los aspirantes transferidos a Comunidades Autónomas deberán tomar posesión de sus nombramientos dentro del plazo que las Administraciones Autonómicas determinen, previa adjudicación de los puestos de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de la Comisión de Coordinación de la Función Pública de 28 de mayo de 1998».

Entre los nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo figuran tres Auxiliares Administrativos transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedentes del Insalud, por medio del Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre; dos con destino actual en el Servicio Murciano de Salud y uno en la Consejería de Sanidad y Consumo.

El párrafo 3 del apartado G del Certificado de la Comisión mixta Anexo al citado Real Decreto establece «el personal que se traspasa y que pueda estar afectado por planes de empleo, programas de promoción... del Instituto Nacional de Salud, una vez superadas las correspondientes pruebas, se incorporarán a la Función Pública de la Región de Murcia en los términos que resulten de la ejecución de los mismos...».

La Orden de 23 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido como consecuencia del citado Real Decreto, integra a los tres funcionarios en el Grupo D, Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el art. 12.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración Pública de la Región de Murcia y asignar con carácter provisional los puestos que se indican al personal funcionario de carrera relacionado en el Anexo adjunto.

Segundo.- Nombrar funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública de la Región de Murcia a los tres aspirantes aprobados por superación de pruebas convocadas por la Administración de la Seguridad Social y que se encuentran transferidos a esta Administración Regional.

Tercero.- Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el art. 36 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Anexo I

Grupo C : Cuerpo Administrativo.

N.R.P.	D.N.I.	Apellidos y nombre	Puesto
FU01482C	27.449.771	García Martín, Ana María	N700634
FU01483C	29.060.957	Mateo Carreño, José María	AD00311
FU01484C	22.421.743	Pellicer, Enrique Manuel	N700632

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4405 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar, relativa al suelo urbanizable de uso terciario, en Los Sáez.

Visto el expediente informativo n.º 78/03, seguido a instancia del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar, relativa al suelo urbanizable de uso terciario, en Los Sáez, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en la Disposición Adicional 2.ª 1.c de la Ley 2/2002 de 10 de mayo, de Modificación de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por lo que se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 28/02/03, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «Por su escasa sustancialidad no se considera necesario someter la Modificación mencionada al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no afecta a áreas de especial interés y es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de impacto al Medio Ambiente».

Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el

Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.

La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. Para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar, relativa al suelo urbanizable de uso terciario, en Los Sáez, a solicitud de ese Ayuntamiento, por su escasa entidad, no se considera necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 18 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4413 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 49/01, seguido al Ayuntamiento de Jumilla, con domicilio en C/ Cánovas del Castillo, n.º 35, 30520-Jumilla (Murcia), con C.I.F: P-3002200-H, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2001 el Ayuntamiento referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento interesado el informe de fecha 26 de febrero de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 130, del jueves 6 de junio de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de los vecinos del Paraje de La Punta de Jumilla, D.ª Carmen García Navarro, D.ª Teresa García Navarro y la Asociación de afectados por la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jumilla, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, y de conformidad con lo establecido en el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General del Agua, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor y vistas las tres alternativas propuestas, así como la solución adoptada en el Estudio de Impacto Ambiental, que se corresponde con la alternativa n.º 3, a unos 3 km. del núcleo urbano, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º) Condiciones de carácter general.

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos le resultan de aplicación.

A tal efecto se le recuerda que deberá obtener las siguientes autorizaciones o inscripciones:

- Autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- Autorización del órgano de cuenca para el vertido o reutilización para el riego de los efluentes tratados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Inscripción en el registro de pequeños productos de residuos peligrosos si la cantidad anual generada no supera las 10 toneladas.

En consecuencia se adaptará el diseño y dimensiones de las obras e instalaciones que integran el proyecto o actividad objeto de Evaluación para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, así como las que se citan a continuación, integrando las mismas en el proceso de ejecución de las obras e instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Las instalaciones de depuración que se evalúan no podrán obtener el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad, según el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sin que antes una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental certifique que los parámetros del influente a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jumilla son inferiores a los límites establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal de vertidos al alcantarillado, o en su caso, el Decreto 16/1999, de 22 de abril, de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

2.º) Condiciones de carácter específico.

Dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones de la actividad objeto de Evaluación se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad, de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Las condiciones del vertido de tales aguas a los sistemas de saneamiento conectados a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como del caudal y las características de las dichas aguas residuales.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

- En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

3.º) Prevención de la contaminación.

- a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún

envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberá mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
· Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	· Semanal
· Reparación de las grietas detectadas	· En el momento de su constatación.
· Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	· Anual

f.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En

casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

4.º) Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

5.º) Condiciones sobre la conservación del medio natural.

Conforme a lo indicado por la Dirección General del Medio Natural, las medidas correctoras que deben incorporarse al proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jumilla son las siguientes:

- Deberán adoptarse las medidas oportunas para que no se vea alterado el uso público de la vía pecuaria denominada «Colada de la balsa del Prado» que podría verse afectada por la construcción del colector.

- Deberán implementarse medidas de integración paisajística basadas en la utilización de especies vegetales autóctonas.

- El diseño de las construcciones y vallados será lo más acorde posible con la tipología edificatoria de la zona ya que se trata de un paraje de marcado carácter rural y que tiene como escenario la cercana Sierra de Santa Ana.

- Se adoptarán medidas que impidan averías, en todo caso, el vertido de aguas sin depurar (averías, cortes en suministro, etc.) al cauce de la rambla del Judío.

—

Consejería de Sanidad y Consumo

4340 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 26 de marzo de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

En Madrid a 3 de marzo de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme autorización del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2003.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Ferreiro, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

Exponen

1.- La gestión de la asistencia sanitaria ejercida por el INSALUD ha sido transferida a las Comunidades Autónomas. El Órgano que las gestionaba anteriormente tenía acceso al Fichero General de Afiliación y, transferida la competencia a las Comunidades Autónomas parece lógico también ceder los instrumentos para su gestión, utilizando el Convenio de colaboración como instrumento legal que habilite la cesión de datos a las Comunidades Autónomas en esta materia sin perjuicio de las modificaciones que sea necesario realizar en las normas reguladoras de los Ficheros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.- Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad en virtud del Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre.

3.- Que la gestión de competencias atribuidas supone necesariamente el conocimiento de diversos datos de trabajadores.

4.- El R.D. 1.314/1984 de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, atribuye en su artículo 1.a) la competencia en materia de inscripción de empresa y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre Inscripción de empresas y

afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como de los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación, cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio común.

5.- Que para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través del Sistema de Confidencialidad, denominado convencionalmente SILCON, establecido con carácter general, se hace necesario fijar las pertinentes autorizaciones.

6.- A la vista de las indicadas disposiciones, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Por el presente Convenio la Tesorería General de la Seguridad Social autoriza a el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:

- ATT 77 - Consulta de datos de asistencia sanitaria
- ATT 48 - Modificación zona médica

En lo que respecta a la forma y características de la autorización, asignación, funcionamiento y demás condiciones del acceso al Fichero General de Afiliación, se deberán ajustar a lo que se establece en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1996 (BOE 25-1-96).

Segunda.- A los efectos indicados en la estipulación anterior, ambas partes deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

1.º La Tesorería General de la Seguridad Social, realizará la autorización inicial de acceso a las transacciones del Fichero General de Afiliación a que se refiere el presente Convenio.

2.º La configuración del acceso objeto del presente Convenio cumple los siguientes principios establecidos por la Orden de 17 de enero de 1996 sobre control de acceso al sistema informático de la Seguridad Social.

- Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión en la forma, tiempo y condiciones determinados en la autorización respectiva.

- Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.

- Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión encomendada.

3.º La administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios de acuerdo con las funciones desempeñadas por los mismos. En este sentido, la Tesorería General de la Seguridad Social asignará un perfil de usuario autorizador con nivel 4, y éste a su vez dará de alta tantos códigos de usuario como sean necesarios para la realización de las funciones de gestión encomendadas.

A los efectos del presente punto se denomina «usuario» a las personas autorizadas para acceder al sistema informático pero sin facultad para dar de alta en SILCON a otros usuarios ni transferir autorización alguna. Estos serán identificados con el nivel U.

4.º El usuario autorizador dado de alta realizará la asignación de perfiles, entendiéndose como tal la anotación en SILCON de las transacciones a las que puede acceder un determinado autorizado (usuario) por razón de su puesto de trabajo.

5.º El usuario administrador/autorizador, y subsidiariamente la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es responsable de la asignación de perfiles de autorización a los usuarios, que deben corresponderse con las necesidades de gestión y vigilará la correcta utilización de las autorizaciones concedidas.

6.º Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema. Para ello en el momento de autorizar un usuario se cumplimentarán todos los campos exigidos tales como, características del puesto de trabajo e información complementaria, nº de teléfono, fax, etc.

7.º Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

8.º Cuando algún usuario, ya sea autorizador o autorizado, pase a desempeñar un nuevo puesto de trabajo en distinta unidad de gestión o sea objeto de suspensión de empleo, se procederá a la baja del código de usuario. Por otra parte se establecerán controles en cuanto al tiempo de inactividad de los usuarios que pasarán a la situación de cancelados una vez transcurridos tres meses sin acceder al Fichero General de Afiliación. También se dispondrá de la posibilidad de establecer fechas de caducidad de acceso al sistema por parte de usuarios y limitaciones en el horario de conexión.

9.º El seguimiento y control de los accesos de los usuarios adscritos se llevará a cabo por sus responsables en la Consejería de Sanidad y Consumo de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual la Subdirección General de Gerencia de Informática facilitará las herramientas informáticas necesarias.

Tercera.- Todos los usuarios identificados, así como sus responsables en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben tener el conocimiento de que la copia de programas y/o uso de datos de carácter personal en tareas impropias son operaciones ilegales que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas y, en concreto, las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales, razón por la cual cuando, por cualquier medio, se tengan indicios de la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión asignada al usuario, o su difusión indebida, infringiendo así el deber de secreto profesional, se pondrán dichos hechos en conocimiento del interlocutor de la Tesorería General de la Seguridad Social definido a estos efectos, al objeto de procurar la adopción de las medidas pertinentes entre ambas partes.

A fin de dar a conocer estas responsabilidades, en todas las altas de usuarios realizadas se deberá cumplimentar un documento donde se especificarán los compromisos adoptados por el usuario, en los términos que se indican en esta cláusula y en el anexo que se adjunta a este Convenio. Dicho documento quedará en poder del autorizador de nivel 4, si bien podrá ser remitido a la Tesorería General de la Seguridad Social si ésta lo solicita.

Cuarta.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir del día de su firma, a cuyo termino se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social.— El Director General, **Francisco Gómez Ferreiro.**— Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

Anexo I

D./D.^a.....con D.N.I..... y adscrito/a a la Consejería dede la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el presente documento.

Comunica

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de

Protección de Datos de carácter personal, y 6 de la Orden de 17 de enero de 1996, sobre control de accesos al sistema informático de la Seguridad social, en el caso de que las funciones que desarrolle o los trabajos que realice conlleven su alta como usuario del sistema informático, adquiere el compromiso de utilizar las transacciones con los fines exclusivos de gestión para los que sea autorizado y está obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de que tenga conocimiento, siendo responsable de todos los accesos que se realicen a los ficheros informáticos mediante su contraseña personal y el código de acceso facilitado.

Que el incumplimiento de las obligaciones indicadas, el acceso a la información por usuario no autorizado, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada y la falta de custodia o secreto de la identificación personal de acceso, dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza incluso penales.

....., a.....de.....de 2.....

—

Consejería de Trabajo y Política Social

4342 Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 14/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Culmarex, S.A., (Código de Convenio número 3001942), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 30-1-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Salarios 2002+revisión

CATEGORIA	Salario Base	C.Puesto	Bruto Mes	Turno Hora	Salario anual
Jefe Departamento	2.151,74	191,27	2.343,01		32.802,14
Jefe Personal	1.083,84	63,76	1.147,60		16.066,40
Titulado Superior	1.747,14	122,60	1.869,74		26.176,36
Titulado Medio	1.103,46	61,30	1.164,76		16.306,64
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Oficial 1. ^a Administrativo	979,87	61,30	1.041,17		14.576,38
Oficial 2. ^a Administrativo	796,95	30,65	827,60		11.586,40
Auxiliar Administrativo	605,68	31,88	637,56		8.925,84
PERSONAL PLANTA					
Encargado	1.667,45	91,95	1.759,40		24.631,60
Supervisor 1. ^a	1.440,87	95,64	1.536,51		21.511,14
Supervisor 2. ^a	994,58	82,89	1.077,47		15.084,58
Oficial 1. ^a	950,20	61,30	1.011,50		14.161,00
Oficial 2. ^a	858,25	30,65	888,90		12.444,60
Oficial 3. ^a	796,95	30,65	827,60		11.586,40
Jefe Buzo Piscicultor	1.489,67	91,95	1.581,62		22.142,68
Buzo-Piscicultor 1. ^a	1.361,67	91,95	1.453,62		20.350,68
Buzo-Piscicultor 2. ^a	1.125,77	91,95	1.217,72		17.048,08
Buzo-Piscicultor 3. ^a	956,33	67,43	1.023,76		14.332,64
PERSONAL MANTENIMIENTO					
Encargado Mantenimiento	1.348,67	67,43	1.416,10		19.825,40
Oficial 1. ^a Mantenimiento	1.085,07	45,98	1.131,05		15.834,70
Oficial 2. ^a Mantenimiento	888,90	30,65	919,55		12.873,70
Redero 1. ^a	1.134,11	61,30	1.195,41		16.735,74
Redero 2. ^a	701,92	30,65	732,57		10.255,98
PERSONAL PROCESADO					
Encargado Procesado	685,37		685,37	5,79	9.595,18
Ayudante Encargado	608,87			5,41	
Empaquetador-ensasador	541,92		541,92	5,31	7.586,88
PERSONAL VIGILANCIA					
Jefe Vigilante	643,68	61,30	704,98	55,94	9.869,72
Vigilante 1. ^a noche	1.042,15	61,30	1.103,45	66,11	15.448,30
Vigilante 2. ^a noche	950,20	30,65	980,85	54,09	13.731,90
Vigilante 1. ^a día	669,44	51,00	720,44	59,95	10.086,16
Vigilante 2. ^a día	613,03	30,90	643,93	55,29	9.015,02
Vigilante 1. ^a noche-tierra	1.072,81	30,65	1.103,46	51,09	15.448,44
PERSONAL INVESTIGACIÓN					
Supervisor Investigación	1.440,63	122,60	1.563,23		21.885,22
Auxiliar Investigación	980,85	91,95	1.072,80		15.019,20
PERSONAL OFICIOS VARIOS					
Portero	735,63	61,30	796,93		11.157,02
Telefonista	796,95	61,30	858,25		12.015,50
Personal Limpieza				5,31	
Conductor	980,85	61,30	1.042,15		14.590,10

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4604 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 14 de marzo de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 32 de las normas subsidiarias de Santomera para reordenación de la unidad de actuación n.º 6. Expte.: 96/02 de planeamiento.

Con fecha 14 de marzo de 2003, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera para reordenación de la Unidad de Actuación n.º 6.

Segundo.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que éste de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 26 de marzo de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4657 Orden de 7 de abril de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de delimitación de las áreas singulares de Cartagena, Lorca y Murcia y de actualización de las áreas geográficas y los precios máximos aplicables a las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.

En el Decreto 103/2002 de 14 de junio, se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2002-2005.

El artículo 3 y la Disposición Adicional Primera habilitan a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a la delimitación áreas singulares y a la modificación del encuadramiento de los distintos municipios, pedanías y diputaciones en cada una de las áreas geográficas homogéneas.

Por otro lado, el artículo 11 prevé en el apartado cuarto, que en el primer trimestre de cada uno de los años de 2003 a 2005, se podrán actualizar los precios como máximo en el porcentaje que resulte de la aplicación de la fórmula polinómica que se refleja en el mismo, teniendo en cuenta los objetivos de la política económica regional, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

Realizados los anteriores cálculos, resulta un incremento para el año 2003 del 1,6 por ciento.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Primero.- Delimitación de área singular.

1.- A los efectos de la adquisición y promoción para uso propio de viviendas de nueva construcción y a propuesta de los Ayuntamientos de Cartagena, Lorca y Murcia se aprueba el área singular delimitada en los planos sellados y fechados por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el 4 de abril de 2003.

2.- Para acreditar la inclusión en el área singular, a la solicitud de Declaración Provisional de vivienda protegida de nueva construcción deberá acompañarse certificado municipal de que la promoción se encuentra ubicada en dicha área.

Segundo.- Áreas Geográficas

Los municipios, pedanías o diputaciones de la Región de Murcia, quedarán integrados en las siguientes áreas geográficas homogéneas:

Área Singular: cascos urbanos consolidados y ensanches de Cartagena, Lorca y Murcia delimitados conforme al artículo anterior.

Área 1: Casco urbano de Alhama, de Águilas, Municipio de Alcantarilla, Municipio de Los Alcázares, cascos urbanos de Caravaca, de Mazarrón, de Molina de Segura, de San Javier, de San Pedro del Pinatar, Municipio de Las Torres de Cotillas, Casco urbano de Totana, Municipio de Santomera, Casco urbano de La Unión y de Yecla.

Diputaciones de Cartagena: Canteras, Hondón, Los Médicos, El Plan, San Antonio Abad, San Félix y Santa Ana, excepto aquellos ámbitos incluidos en el área singular.

Pedanías de Murcia: La Albatalía, La Alberca, Algezares, Aljucer, Alquerías, La Arboleja, Beniaján, Cabezo de Torres, Casillas, Churra, Cobatillas, Los Dolores, Era Alta, Esparragal, Garres y Lages, Guadalupe, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Llano de Brujas, Monteagudo, Nonduermas, La Ñora, El Palmar, Puebla de Soto, Puente Tocinos, El Puntal, El Raal, Los Ramos, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, San Benito, San Ginés, Santa Cruz, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, Santiago y Zairaiche, Santo Ángel, Torreagüera, Zarandona y Zeneta, excepto aquellos ámbitos incluidos en el área singular.

Área 2. Abarán, Archena, Beniel, Calasparra, Cehegín, Cieza, Jumilla, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Torre Pacheco.

Pedanías de Alhama: Todas excepto casco urbano.

Pedanías de Águilas: Todas excepto casco urbano.

Diputaciones de Cartagena: Escombreras, La Magdalena, Miranda, La Palma, Rincón de San Ginés y Santa Lucía.

Diputaciones de Lorca: La Hoya.

Pedanías de Mazarrón: Todas excepto casco urbano.

Pedanías de Molina de Segura: El Llano, Ribera de Molina, Romeral, Torrealta y Los Vientos.

Pedanías de Murcia: Baños y Mendigo, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avileses, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides y Lo Jurado.

Pedanías de San Javier: Todas excepto casco urbano.

Pedanías de San Pedro del Pinatar: Todas excepto casco urbano. Pedanías de Totana: Todas excepto casco urbano.

Pedanías de La Unión: Todas excepto casco urbano.

Área 3: Abanilla, Albudeite, Aledo, Alguazas, Blanca, Bullas, Campos del Río, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Librilla, Lorquí, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura. Pedanías de Caravaca: Todas excepto casco urbano.

Diputaciones de Cartagena: Albujón, El Algar, La Aljorra, Alumbres, Beal, Campo Nubla, Lentiscar, Perín, Pozo Estrecho y Los Puertos. DIPUTACIONES DE LORCA: Todas las pedanías excepto casco urbano y La Hoya.

Pedanías de Molina de Segura: Albarda, Campotejar Alta, Campotejar Baja, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona, Rellano y Los Valientes.

Pedanías de Murcia: Barqueros, Cañada Hermosa, Cañada de San Pedro, Carrascoy.

Pedanías de Yecla: Todas excepto casco urbano.

Tercero. Precios máximos de venta y renta.

1.- Los precios máximos por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas protegidas de nueva construcción son los siguientes:

	<u>Venta</u>	<u>Arrendamiento</u>	<u>VPO Régimen especial</u>
Área Singular	895,20 €		
Área 1. ^a	813,82 €	791,46 €	712,42 €
Área 2. ^a	756,92 €	736,60 €	696,72 €
Área 3. ^a	687,83 €	669,54 €	633,75 €

2.- Los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil aplicable a las viviendas existentes a precio protegido y a las actuaciones protegidas de rehabilitación de edificios y viviendas ubicadas en municipios, pedanías o diputaciones incluidas en las áreas singulares, serán los establecidos para el área primera.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien sus efectos se aplicarán a las solicitudes de Declaración o Calificación Provisional, o visado de contrato de vivienda a precio protegido, presentadas a partir de 14 de febrero de 2003.

Murcia a 7 de abril de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4333 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EXP.	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTÍA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	AC. INICIO		
489/02	PATRICK Y DANI, S.L.	B-73.193.245	San Javier	29/07/02	14/09/02	150 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
495/02	PATRICK Y DANI, S.L.	B-73.193.245	San Javier	02/08/02	19/09/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

4331 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.: 555/02

Denunciado/a: Bloody Mary, S.L.

DNI/NIF: B-73038150

Localidad: San Javier

Fecha infracción: 11/08/02

Fecha Ac. inicio: 22/10/02

Cuantía: 300 euros

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia a 21 de marzo de 2.003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

4332 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excm.º Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.ª, 5.ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

N.º Ex.: 583/02

Denunciado/a: José Martínez Cazorla

DNI/NIF: 22.969.199-L

Localidad: Mazarrón

Fecha infracción: 17/08/02

Fecha resolución: 20/02/03

Cuantía: 300 euros

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, a 21 de marzo de 2.003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

4330 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidaciones practicadas de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º de serie: 1101209910391030001420035100

Concepto: Sanciones administrativas C. Presidencia

N.º de expt.: 621/02

Nombre: José Castellanos Serna

NIF/CIF: 48490898K

Dirección: C/ Juan de Toledo, 4

Municipio: Murcia

Murcia, a 24 de marzo de 2.003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

4329 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidaciones practicadas de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º de serie: 1101209910391030002020035108.

Concepto: Sanciones Administrat., C. Presidencia.

N.º de expt.: 183/02.

Nombre: Pedro Jose Olmos Ros.

NIF/CIF: 22941150F.

Dirección: C/ Nueva, 17 - 2.

Municipio: Cartagena.

Murcia, a 25 de marzo de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Educación y Cultura

4605 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación de la obra de reforma de aseos en I.E.S. Juan Sebastián Elcano de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- c) Números de expediente: MY001/03.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto:
Reforma de aseos en I.E.S. Juan Sebastián Elcano de Cartagena.
- d). Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 143.245,84 Euros.

5.- Garantías.

Provisional:

No será necesaria constitución de garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Sección de Contratación.
- b). Domicilio: Avda. de la Fama, 15-7.ª pta.
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- d) Teléfono: 968/279652 y 968/279775.
- e) Telefax. 968/277654
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Se exige la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría E.
- b) Otros requisitos: Podrán concurrir a la presente licitación aquellas personas naturales o jurídicas cuya capacidad para contratar se especifica en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- c) Lugar de presentación:

Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Avda. de la Fama, 15 - pta. baja. Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: En el día y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

4608 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de la Biblioteca Regional de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/4/2003

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento integral de instalaciones y equipos de la Biblioteca Regional.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: Biblioteca Regional, sita en Avenida Juan Carlos I, n.º 17, de Murcia.

d).- Plazo de ejecución: Dos años desde la adjudicación del contrato y previa constitución de la garantía definitiva.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 202.532,24 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 277614.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de enero que modifica determinadas normas de la Orden de 24 de noviembre de 1982, sobre clasificación de empresas consultoras y de servicios, o bien la correspondiente al Grupo P, Subgrupo 1 y 3, Categoría A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del R.G.C.A.P.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Para realizar sus ofertas, los licitadores podrán visitar el Centro, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dirigiéndose a D. José Zomeño Muñoz, Jefe de Mantenimiento de esta Consejería, Telf.: 968 27 7643, Fax: 968 27 96 12.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 600 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «[http:// www.carm.es](http://www.carm.es)

Murcia, 4 de abril de 2003.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

—

Consejería de Educación y Cultura

4607 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de vigilancia en la sede de la Biblioteca Regional sita en Avenida Juan Carlos I, n.º 17 de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2/2003

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia en la sede de la Biblioteca Regional.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: Biblioteca Regional, sita en Avenida Juan Carlos I, n.º 17, de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Desde la adjudicación del contrato y previa constitución de la garantía definitiva, hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 221.851,44 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.^a

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 277614.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1991 que modifica determinadas normas de la Orden de 24 de noviembre de 1982, sobre clasificación de empresas consultoras y de servicios, o bien la correspondiente al Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del R.G.C.A.P.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.^a

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Para realizar sus ofertas, los licitadores podrán visitar el Centro, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dirigiéndose a la

Dirección de la propia Biblioteca (teléfono n.º 968362500). Igualmente, podrán solicitar información sobre el personal que actualmente presta el servicio de seguridad en la Biblioteca Regional (a efectos de lo dispuesto en el artículo 14, C1 del Convenio colectivo en vigor) poniéndose en contacto con el Servicio de Contratación (teléfono n.º. 968279688).

11.-Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 600 euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «[http:// www.carm.es](http://www.carm.es)»

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

4341 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero que resuelve el recurso de alzada número 331/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Dolores Jurado Pontes, cuyo último domicilio conocido es calle Juan de la Cueva, 1, 3.º B, de Cartagena, que ha sido dictada Orden por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo por la que resuelve: Desestimar el recurso de alzada número 331/02, interpuesto por la interesada contra la Resolución de 17 de junio de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las listas definitivas de contratación de la Bolsa de Trabajo 2001.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de marzo de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

4406 Expediente Sancionador N.º 3/2003.

Por el presente, se hace saber a Ginés Angel Báez Baños, cuyo último domicilio conocido es Avda. de

Colón, 136, 30310-San Antón-Cargena, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Carmen Serrano Sánchez, con el número 3/2003, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento
Hechos tipificados en:

Arts.: 3.3, 3.4, 3.5, 5.2, 6.2, 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Arts. 3.1, 3.2, Anexo Capítulo I, apartados, 1, 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 4, 5, Capítulo V, apartados a), b), Capítulo IX, apartados, 2, 3, Capítulo X del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts. 4 y 7 del R.D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y Art. 2 y 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.ª, como posibles infracciones GRAVES y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete CTS.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta CTS.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El Directo General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

4346 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización

profesional denominada: Asociación de Profesores Viales de La Región de Murcia.-Aprovimur-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veintiuno de marzo de dos mil tres con el número de expediente 30/1336, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional D. Isidro Carrillo Robles y otros.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

4345 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento del contenido íntegro de las mencionadas Resoluciones y constancia de tal conocimiento, en la Sección de Protección y Tutela, del Servicio de Protección de Menores, sito en calle Alonso Espejo, número 7-30007 Murcia, (teléfono: 968/36.20.96, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Murcia, 20 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Acción, Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Relación que se cita

Apellidos y nombre: Justicia Hidalgo, María.

Domicilio: Bar Coy – Dip. Aguaderas.

Localidad: Lorca.

Número expediente: 395/99.

Tipo de acto administrativo: Resolución.

Apellidos y nombre: Vacares Martínez, Juan.

Domicilio: Finca «Derramadores»– Dip. Aguaderas.

Localidad: Lorca.

Número expediente: 396/99.

Tipo de acto administrativo: Resolución.

Apellidos y nombre: Hernández Moreno, Antonio y Marín Hernández, Dolores.

Domicilio: C/ San Juan, número 9.

Localidad: Alcantarilla.

Número expediente: 317/93.

Tipo de acto administrativo: Resolución.

Apellidos y nombre: Fernández Muñoz, Manuel.

Domicilio: C/ Ronda del Cuarto, número 58.

Localidad: Fuente Vaqueros (Granada).

Número expediente: 769/2002.

Tipo de acto administrativo: Resolución.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

4335 Estimada la reclamación previa y reconocido el derecho a prestación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido estimada la reclamación previa y Reconocido El Derecho a la citada prestación, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), en la cuantía y con los efectos económicos que también se reseñan. «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva, los perceptores quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 25 de marzo de 2003.—La Dirección del ISSORM P.S. (Decreto n.º 58/1999, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 166 de 21/7/1999) La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**

Anexo

-Reclamaciones Previas Estimadas-

N.º Expte. P.N.C.: 179-I/2002

Nombre y apellidos/último domicilio: Manuela Fernández Muñoz, Santa Catalina, 125 - A, 30012 Murcia.

D.N.I.: 27.475.856

Fecha de resolución reclamada: 28/05/2002

N.º de reclamación previa: 148/2002

Fecha de resolución R.P.: 24/02/2003

Cuantía P.N.C. (euros/mes): 263,50

Efectos Econom.: 01/03/2002

Grado Minusv.: 66%

Revisión Minusv.: 31/10/2004

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

4337 Solicitud de Pensión no Contributiva de la Seguridad Social.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión no Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión no Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 25 de marzo de 2003.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., P.S. (Decreto n.º 58/1999, B.O.R.M. n.º 166 de 21/7/1999).—La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

EXPTE.: 652-J/2002

NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO: ANTONIO MARIN GOMARIZ; JOSE MARIN CAMACHO, 29, B-2, 4ºA 30530 CIEZA

D.N.I.: 22.352.331

FECHA RESOLUCION: 18/02/2003

CUANTIA P.N.C.(euros/mes): 263,50

EFFECTOS ECONOM.: 01/11/2002

GRADO MINUSV.: —

REVISIÓN MINUSV.: —

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

4408 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Ilustrísima Sra. Directora del ISSORM relativa a recurso de reposición, interpuesto contra una liquidación de reintegro de percepción indebida de haberes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Dolores López Llamas, cuyo último domicilio conocido es Avda. Nuestra Sra. de Atocha, número 3, 1.º J (Murcia), que mediante Resolución de la Ilustrísima Sra. Directora del ISSORM se resolvió, en fecha 21 de enero de 2003, desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de reintegro efectuada, en concepto de percepción indebida de haberes en la nómina de octubre/2001, por estimar que la liquidación que le fue girada es válida y ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución podrá interponer, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, reclamación económico-administrativa, ante el Excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 25 de marzo de 2003.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4343 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200355130089	Mantenimientos González, S.L.	Murcia	40.000 €
200355120367	Novocril 2000, S.L.	Bullas	1.502,54 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración

Pública o fedatario público en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 18 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

4339 Declarando caducidad de procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el Anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 25 de marzo de 2003.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO**- Caducidad P.N.C.-**

- Aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.: 434-J/2002

NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AMPARO GONZÁLEZ ALCARAZ Av. Libertad, 8, 14 F30009 MURCIA

D.N.I.: 36.431.943

FECHA NOTIFIC. TRÁMITE: 06/11/2002

FECHA RESOLUCIÓN: 31/01/2003

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4410 Extinción de prestación.

Por la presente se hace saber las personas que se relacionan en el Anexo I, y cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, ha resuelto:

- Extinguir la Prestación que venían percibiendo.
- En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

1 - Que en el mes de enero del año 2002 fue remitida la Declaración Anual del Pensionista.

2.- Que en el mes de junio del año 2002, fue nuevamente requerida para el cumplimiento de la obligación de presentar la citada Declaración.

3.- Que por Resolución de octubre de 2002, le fue suspendido el pago al no haber presentado la Declaración que le fue requerida y reiterada.

4.- Que al día de la fecha no ha cumplido con la obligación de aportar la referida Declaración, no quedando acreditado, por tanto, que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el percibo de esta prestación.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 29. 1. d) , 29 4) y 30. del R.D. 383/84, de 1 de febrero.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día

siguiente de la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 31 de marzo de 2003.—La Dirección Del ISSORM.—P.S., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO I**Beneficiarios de prestaciones LISMI**

Apellidos y nombre: Bustos Guerrero, Alberto.

Prestación y expediente: 6.827/89.

D.N.I.: 48390211.

Domicilio:

Calle Río Ebro, bloque C, 1 bajo D, 30006 Murcia.

Apellidos y nombre: Cánovas Galián, Josefa.

Prestación y expediente: 2.793/89.

D.N.I.: 22215440.

Domicilio: Calle San Sebastián, 44, 2.º, 30820 Alcantarilla.

Apellidos y nombre: Martínez Cerezo, J. José.

Prestación y expediente: 708/91.

D.N.I.: 48416106.

Domicilio: Calle Cid Campeador, edificio Zeus, 2.º C, 30560 Alguazas.

Apellidos y nombre: Rubio Menéndez, M. Luisa.

Prestación y expediente: 2.939/88.

Prestación y expediente: 2.939/88.

D.N.I.: 10292635.

Domicilio: Apartado de Correos, 67, 30720 Santiago de la Ribera.

Apellidos y nombre: Tárraga Tárraga, Aurelia.

Prestación y expediente: 12.538/88.

D.N.I.: 22841432.

Domicilio: Calle Enrique Jiménez/Las Esperanzas, 30740, San Pedro del Pinatar.

Consejería de Trabajo y Política Social

4344 Edicto por el que se notifica escrito de la Dirección General de Trabajo, relativo a emplazamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección I, del Tribunal Superior de Justicia, referido al expediente de regulación de empleo 3/99, de la empresa Bingos Romea, S.A.



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 7621 A LA 7674**

BORM

Intentada la notificación expresa a cada uno de los trabajadores que abajo se relacionan en virtud de Providencia de fecha veintisiete de Enero de dos mil tres, de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección I, del Tribunal Superior de Justicia, emplazamiento para que se personen en la citada Sala en el plazo de nueve días, en el Procedimiento Ordinario 1.233/2002, referido al expediente de regulación de empleo 3/99, de la empresa Bingos Romea S.A. y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a los mismos, que dicho escrito se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Regulación de Empleo) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

EXPTE.	EMPRESA	TRABAJADOR	LOCALIDAD
3/99	BINGOS ROMEA, S.A.	M. ^a Dolores Moreno Pellín	MURCIA
3/99	BINGOS ROMEA, S.A.	Antonio González Nortés	MURCIA
3/99	BINGOS ROMEA, S.A.	M. ^a Antonia Galindo Ruiz	MURCIA
3/99	BINGOS ROMEA, S.A.	Andrés Hurtado González	MURCIA
3/99	BINGOS ROMEA, S.A.	Antonio García Blanco	MURCIA
3/99	BINGOS ROMEA, S.A.	Antonio Seguí Martínez	MURCIA
3/99	BINGOS ROMEA, S.A.	José M. ^a García Villalba	MURCIA
		Tomás	MURCIA
3/99	BINGOS ROMEA, S.A.	M. ^a Carmen Vicente	MURCIA
		González	MURCIA

Murcia, 20 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4336 Solicitud de Pensión no Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión no Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 25 de marzo de 2003.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

- Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXPTE.: 918-I/2002

Nombre y apellidos/último domicilio: José Fco. Abellán Correas, C/ San Andrés, 15, 1.º C 30005 Murcia.

D.N.I.: 22.417.552

Grado minusvalía: 59%.

Fecha reconoc. grado: 27/01/2003.

Fecha resolución: 25/02/2003.

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-D. 357/1991).

Expte.: 809-J/2002.

Nombre y apellidos/último domicilio: Josefa Zambudio Nicolás, Cruz 83, Casillas 30007 Murcia.

D.N.I.: 74.305.977.

Fecha resolución: 24/02/2003.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4338 Declarando terminación de procedimiento.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el

expediente reseñado por el que solicitaron Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), habiendo tenido conocimiento del fallecimiento de los mismos en las fechas que se indican, y produciéndose la imposibilidad material de continuar los procedimientos respectivos por las causas que también se especifican, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el Anexo, ha declarado la terminación del procedimiento, por fallecimiento de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 25 de marzo de 2003.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

- Fallecimiento solicitantes P.N.C.-

- Solicitantes fallecidos en el mismo mes de la solicitud de P.N.C. y con anterioridad a la fecha de efectos económicos de la pensión (artº 146 y 169 R-Dto.Leg. 1/1994, T.R.L.G.S.S.)

EXPTE.: 20-J/2003

NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO: M. CONSUELO IBÁÑEZ LÓPEZ Avda. de la Paz, 6, 1.º A30510 YECLA

DOMICILIO: 74.255.499

D.N.I.: 17/02/2003

FECHA RESOLUCIÓN: 30/01/2003

FECHA FALLECIM.: Enero 2003

MES SOLICITUD:

FECHA EFEC. ECON.: Febrero 2003

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.03.SE.OR.53

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de acompañamiento en ruta y transporte de usuarios de centros ocupacionales ubicados en el municipio de Murcia (El Palmar, Espinardo y Churra)»

b) División por lotes/sublotes y número: sin división por lotes.

c) Duración del Contrato: durante los ejercicios 2003 y 2004, más concretamente desde la firma del contrato y hasta 31/12/2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 134.200 euros (anualidad 2003 y 2004 con excepción del mes de agosto en ambas anualidades).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30007.

d) Teléfono: 968362126.

e) Telefax: 968362582

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- Una declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Una declaración de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4411 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1ª. Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3ª. Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la apertura de ofertas tendrá lugar a las 13 horas del segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: ninguna

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

12. www.carm.es (Atención al ciudadano - Anuncios de contratación).

Murcia, 12 de marzo de 2003.—Por la Dirección del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

4409 Expediente de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión no Contributiva, deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, número 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad

con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expediente: 653-J/2002.

Nombre y apellidos, último domicilio: Concepción López Martínez, calle Valencia, número 5, 30003-Murcia.

D.N.I./N.I.E.: 27.472.758-V.

Documentación a aportar:

1.- Fotocopia compulsada del DNI de los familiares que conviven con el solicitante: Panales Balibrea, Pedro.

2.- Certificado de residencia-convivencia expedido por el Ayuntamiento donde conste su unidad familiar y el domicilio real. Su esposo aparece como titular de:

-Un inmueble en calle San Antón y Manuel Martínez, 35.

-Un inmueble en calle Taller, 20.

-Dos en calle Taller, 35.

-Dos en calle Valencia, 5.

Deberá justificar si obtiene o no ingresos de ellos y en su caso el uso y destino de cada uno. De los inmuebles sitos en calle Valencia, 5 deberá indicar cual es su vivienda habitual.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

4412 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV para salida de S.T. Puerto de Mazarrón» en el término municipal de Mazarrón y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo

2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, s/n.

b) Denominación: L.A.M.T. 20 KV para salida de S.T. Puerto de Mazarrón.

c) Situación: Parajes «El Alamillo» y «El Mojón».

d) Término/s Municipal/es: Mazarrón.

e) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Tramo número 1

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Cuatro.

Tensión de suministro: 20 KV

Origen: Apoyos n.º 1 y n.º 2 (16C-7000) A/S

Final: Apoyo n.º 12 (18C-4500)

Longitud: 1.104 metros

Conductores: 100-A1/S1A

Aisladores: U 70 y B 20 P

Apoyos: Metálicos de celosía

Tramo número 2

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Tres

Tensión de suministro: 20 KV

Origen: Apoyo n.º 12 (18C-4500)

Final: Apoyos n.º 21 y 22 (16C-7000) A/S

Longitud: 1.163 metros

Conductores: 100-A1/S1A

Aisladores: 2U 70 BS

Apoyos: Metálicos de celosía

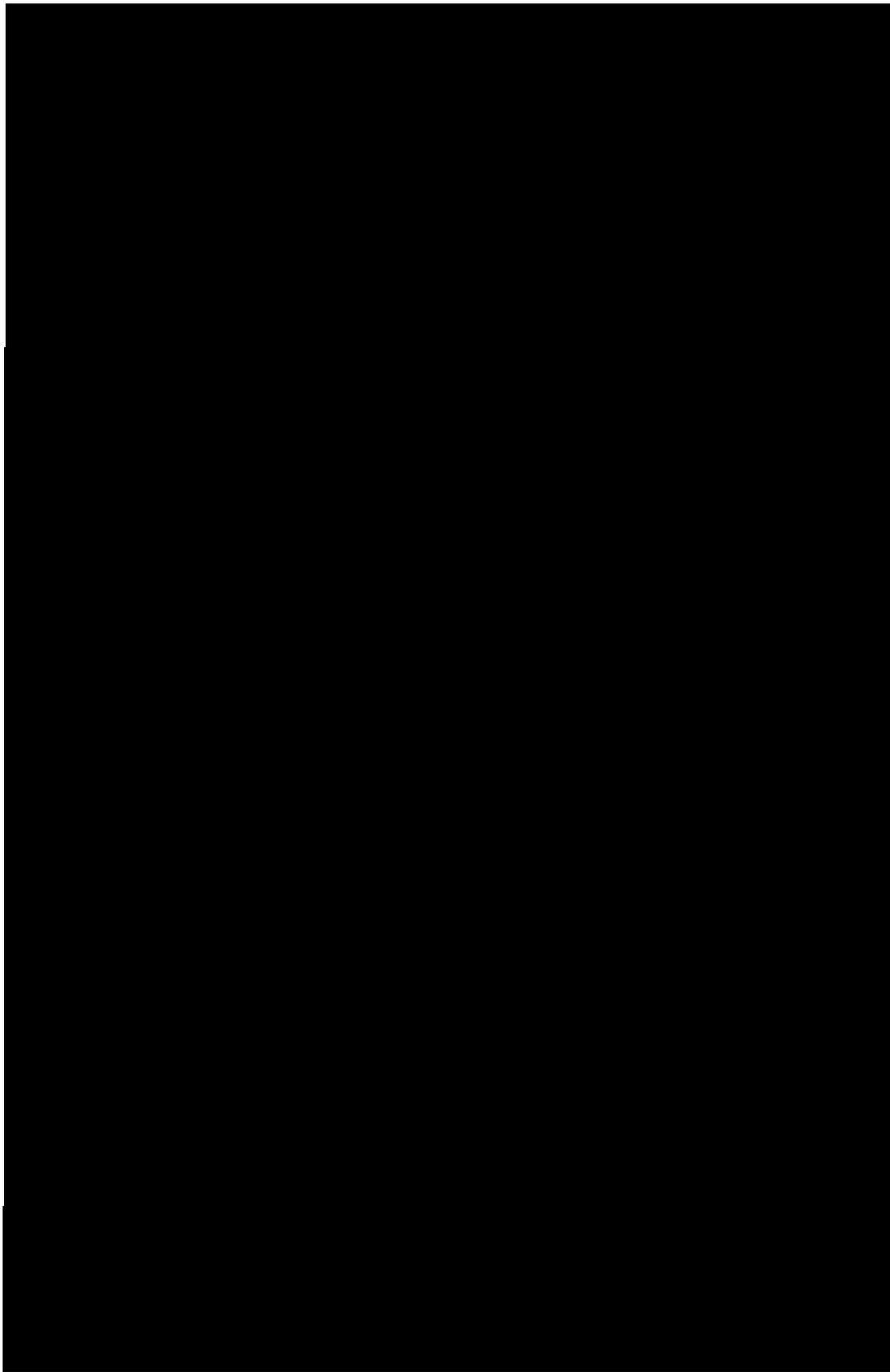
g) Presupuesto de la instalación: 176.029,37 euros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: don Juan Luis Perea Ramírez. Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente número: 3E02AT8591.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de febrero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
ESTUDIO PARA INSTALACIÓN DE L.A.M.T. 20 KV. PARA SALIDA DE S.T. "PUERTO DE MAZARRÓN" MAZARRÓN (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: MAZARRÓN

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE DERECHO	AFECTACIÓN			DATOS CARACTERÍSTICAS		TERMINO MUNICIPAL
			M. Vialto	As. Nº	TIPO	m2	POLIGONO PARCELA	
-	COMERCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A. L. Avda. La Florida s/n MURCIA	EL MISMO	-					LA 2ª T. 590220 V. MAZARRÓN
5	EXCMO AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	EL MISMO	5 (30)					CAMINO ASTALTADO MAZARRÓN
	DE HARDO CÁNCEROS MOLINA			20	180-9000	2,80		
	C/PAPELERÍA, Nº 15			71	180-1000	7,88		
	MURCIA	EL MISMO	265 (30)	22	150-7000	2,80	4	46
				10769	140-2000	1,17		
6	SERARDO CÁNCEROS MOLINA	EL MISMO	47 (30)		120-1000		43	24
	C/TRAHERIA, Nº 15			10249				
	MURCIA							
7	CONSEJO DE FERRERÍA DEZ MURCIA Y OTROS C/PUERTO DE MAZARRÓN Nº 22	EL MISMO	92 (30)				43	16
-	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	EL MISMO	0 (30)					
8	ALFONSO HERRERA VIZCAMERA	EL MISMO	67 (30)				43	30
	C/MAYOR, Nº 1							
	MAZARRÓN (MURCIA)							
9	JUAN HERRERA DEZ CAMERA	EL MISMO	7 (30)	29	140-3000	1,18	43	21
	C/MAYOR, Nº 1							
	MAZARRÓN (MURCIA)							

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

4347 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «acometida aérea de media tensión 20 KV y C.T.I. 100 KVA carril Majo, Los Dolores-Beniaján», en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, s/n.

b) Denominación: «Acometida aérea de media tensión 20 KV y C.T.I. 100 KVA Carril Majo»

c) Situación: Los Dolores, Beniaján.

d) Término/s Municipal/es: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Distribución de energía para atender a nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio.

f) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo 14 C-2000 en línea a C.T.I. Rincón de los Conejos.

Final: Apoyo n.º 1 C.T.I. «Carril Majo» 14 C-2000.

Longitud: 21 metros.

Conductores: LA-56

Aisladores: 2U-70-BS

Apoyos: Metálicos de celosía y chapa metálica.

g) Presupuesto de la instalación: 11.983,19 Euros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente n.º: 3E03AT1062

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de febrero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4407 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 24 de marzo de 2003.—Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT2150/2002

Denunciado: SANBEMAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ PUERTA NUEVA Nº 3 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: NO ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, CONDUCTOR: FRANCISCO CARBONELL GONZALEZ.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción:

Fecha Denuncia: 14/05/2002

Matrícula: MU-9874-CC

Nº Expediente: SAT2751/2002

Denunciado: FRIGO DAN SC.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR TORRENUOVA BUZON 22-230 Nº . 29650 MIJAS MALAGA (Málaga)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALIMENTOS DE MIJAS A TORREVIEJA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTE, CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2002

Matrícula: MA-5480-BX

Nº Expediente: SAT2756/2002

Denunciado: RODRIGUEZ VERA, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG HUERTA DEL ABAD Nº 61 30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL DE AGUILAS A COPE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS. LLEVA MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/06/2002

Matrícula: MU-8116-CP

Nº Expediente: SAT3076/2002

Denunciado: INDECOL, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRENTE Nº 16 46910 SEDAVI VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PRIVADO, TRANSPORTANDO COLCHONES DE ALCANTARILLA A MOLINA DE SEGURA, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL CON LA EMPRESA EL CONDUCTOR: FRANCISCO MARTINEZ PAGAN.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/07/2002

Matrícula: V-3754-CV

Nº Expediente: SAT3188/2002

Denunciado: RIVERA SANCHEZ, MARIA CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARTERO GUIRAO Nº 144 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS DE LO PAGAN A TORRE HORADADA, CONSISTENTE EN 9 CAJAS DE PESCADO FRESCO, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTE.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2002

Matrícula: MU-5742-AX

Nº Expediente: SAT3252/2002

Denunciado: CONESA RODRIGUEZ, MARIA CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS ZAGALES Nº 6 esc. 1 pta. A 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA DE MURCIA A PILAR HORADADA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2002

Matrícula: MU-5881-AV

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4349 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 28 de marzo de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052215478	J HERNANDEZ	21506995	MUTXNEL	16.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404125415	A PEREZ	28999781	ORIHUELA	30.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052224261	MONTAJES DIONI SL	B53418372	CREVILLENT	30.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300404165127	J CASANOVA	28997123	ORIHUELA	13.01.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052389328	J FERNANDEZ	29006737	ORIHUELA	14.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404109872	J PEREZ	74134314	ORIHUELA	17.09.2002	150,00		RD 13/92	052.
300052294883	B MVOGO	X2333635D	DEHESA DE CAMPOAMO	06.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051744789	AGRAR SYSTEMS SA	A03417045	PILAR DE LA HORADADA	16.10.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052282479	M BEKHAKH	X1385993J	PILAR DE LA HORADADA	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052342804	M MOUSSA	X2564515S	PILAR DE LA HORADADA	07.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052141926	B CARCELES	28997303	PILAR DE LA HORADADA	27.07.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052469932	E BALLESTER	72520580	PILAR DE LA HORADADA	18.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052371476	M DIOP	X0560115L	TORREVIEJA	16.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051698070	P PICHLMAYR	X2551677B	TORREVIEJA	20.08.2002	300,00	1	RD 13/92	084.1
300052345570	J GUAMAN	X3038687L	TORREVIEJA	17.12.2002	60,00		RD 13/92	009.1
300052063526	R SOLANO	X3110705R	TORREVIEJA	25.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052243553	V ORTIZ	X3139682K	TORREVIEJA	15.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052331545	D MARTINEZ	11927746	TORREVIEJA	31.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052273211	P NIÑO	12404019	TORREVIEJA	30.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051741235	J PACHECO	05120853	ALBACETE	06.08.2002	150,00		RD 13/92	102.1
300052458429	S RODRIGUEZ	05914535	ALMANSA	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300051791871	M MAÑAS	77574038	NERPIO	05.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052376589	A ABBASSI	X1292401P	VILLAMALEA	05.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052382061	L OUARID	X2476452L	VILLARROBLEDO	01.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052208759	C CRESPO	X3853722A	CUEVAS DEL ALMANZORA	05.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052197567	B EL ALAQUI	X2889271B	EL EJIDO	10.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052197609	A MOUIZ	X3079053C	EL EJIDO	10.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052282947	D CERZUELA	75221016	HUERCAL OVERA	30.12.2002	150,00		RD 13/92	080.3
300052389055	H KHCHINA	X3518181D	NIJAR	01.01.2003	150,00		RD 13/92	080.3
300404163829	M NAVARRO	27498662	VICAR	04.01.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052009428	M EL HABTY	X3101121P	LAS CABAÑUELAS	27.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052379165	M KASSARI	X1286618K	BARCELONA	02.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051907356	J DOTU	44009705	BARCELONA	31.12.2002	150,00		RD 13/92	080.3
300051908233	J CABALLERO	48415461	BARCELONA	10.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052510853	B SINGH	X3497912A	HOSPITALET DE LLOB	06.01.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052510865	B SINGH	X3497912A	L HOSPITALET LLOBR	06.01.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052334443	J GARCIA	38388106	L HOSPITALET DE LLOB	17.11.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
309404093288	J ROBLES	23151350	MATARO	18.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052168944	E ALOUIYA	X1908494T	MONTORNES DEL VALLES	30.09.2002	110,00		RD 13/92	094.1
300052381652	S EL ANANY	X2840609V	TERRASSA	21.12.2002	150,00		RD 13/92	081.
300052383193	S EL ANANY	X2840609V	TERRASSA	21.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052166613	E EL BOUZZI	X3166833D	VILANOVA I LA GELTRU	04.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052249877	A LAID	X1322104H	ROSALEJO	20.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052343845	A KADFI	X2077276P	TALAYUELA	11.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052322696	E ASSOU	X2912728P	TALAYUELA	23.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051823392	H EL MAJDOUB	X2618920W	PRIEGO DE CORDOBA	12.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052373606	M HAMD AOUI	X1385342Y	PALAFRUGELL	20.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052412363	M BETAIEB	X2533099V	GUADALAJARA	12.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052077409	S BORDA	X3799554T	SIGUENZA	28.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052340145	E JA AFRI	X3053461G	BELVER DE CINCA	09.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052006233	S RAMDANI	X3123271D	JAEN	25.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052347358	M TALEB	X3462054W	ALDEANUEVA DE EBRO	31.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052102490	M ALONSO	08973159	CAMPO REAL	17.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052276418	Y WU	X2805695V	MADRID	31.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052024004	L MURILLO	X4120249Y	MADRID	02.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052156607	J DI DIO	09035522	VILLALBILLA	17.08.2002	150,00		RD 13/92	074.2
300051643912	HERMANOS MARCA NOVENTA Y O	B29881976	MALAGA	05.07.2002	1.202,02		L. 30/1995	
300052209673	A PARRA	23244394	MELILLA	23.12.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052104565	M BOUGHRARA	X2282008V	ABANILLA	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052377570	S RACHID	X3549174K	ABANILLA	20.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404121161	J MARCO	27454269	ABANILLA	03.09.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051736940	M LOPEZ	27429217	ABARAN	05.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052098541	J TEMPLADO	48498391	ABARAN	02.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404154300	B CANO	22223833	HOYA CAMPO ABARAN	10.12.2002	200,00		RD 13/92	050.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052176345	MATENCIO ELECTRODOMESTICOS	B30082606	ALCANTARILLA	05.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052260411	U CAPA	X4161605P	ALCANTARILLA	27.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052380908	A SOTO	22311621	ALCANTARILLA	23.12.2002	150,00		RD 13/92	087.1
300052388038	T SOTO	22345671	ALCANTARILLA	28.12.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052388040	T SOTO	22345671	ALCANTARILLA	28.12.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052361513	J SANTIAGO	27434064	ALCANTARILLA	23.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052360284	G SIMON	48428351	ALCANTARILLA	15.12.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052358897	D SERRANO	48431098	ALCANTARILLA	15.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052232889	J ORGILES	48465447	ALCANTARILLA	27.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052011873	A TORRES	48547229	ALCANTARILLA	10.12.2002	901,52		L. 30/1995	
300052361823	P NAVARRO	48548187	ALCANTARILLA	30.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052355112	A RIQUELME	52800600	ALCANTARILLA	10.12.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052351799	A RIQUELME	52800600	ALCANTARILLA	26.12.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052351805	A RIQUELME	52800600	ALCANTARILLA	26.12.2002	150,00		RD 772/97	016.4
300052354790	J MARIN	52800676	ALCANTARILLA	23.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052386315	M JIMENEZ	52825955	ALCANTARILLA	21.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050038024	J BLAZQUEZ	52826146	ALCANTARILLA	29.08.2001	901,52		L. 30/1995	
300404157519	A MARTINEZ	52828715	ALCANTARILLA	27.12.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052075875	I MARTINEZ	74330075	ALCANTARILLA	27.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052300317	B NSISS	X2704283N	ALHAMA DE MURCIA	23.09.2002	30,00		RD 13/92	125.1
300052340698	A EL QASSAR	X3020579N	ALHAMA DE MURCIA	15.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052163156	A MUÑOZ	74421200	ALHAMA DE MURCIA	05.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052009313	A KADFI	X2828280Q	VENTA ALEDO	08.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051898770	P SORIANO	27454000	ARCHENA	24.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052068196	J LOPEZ	34784096	BENIEL	01.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052068202	J LOPEZ	34784096	BENIEL	01.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052455659	M SARRA	X2051633X	BLANCA	05.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051896980	A JIMENEZ	27441568	BLANCA	16.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051874715	S ERRAOUI	X1316152T	CALASPARRA	23.08.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052295309	J RODRIGUEZ	77711501	CALASPARRA	17.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052357972	S MARTINEZ	74424369	CARAVACA DE LA CRUZ	16.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052005563	V VOITIOV	X2598356T	CARTAGENA	25.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052334080	E MOUTAWAKKIL	X3423025G	CARTAGENA	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052334467	H EL GOURARI	X3554720R	CARTAGENA	17.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052149482	J PEREZ	22956996	CARTAGENA	17.08.2002	90,00		RD 13/92	090.1
300052346093	F GIL	22962529	CARTAGENA	17.12.2002	60,00		RDL 339/90	011.3
300052061852	A PALMA	23019285	CARTAGENA	24.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051794859	C GIL	45839312	CARTAGENA	10.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052388531	J GALINDO	48499876	ALBUJON	28.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052385669	J GALINDO	48499876	ALBUJON	28.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
300052067167	J MENDEZ	02631747	CABO DE PALOS	11.09.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404139682	M BECHARI	X2638801B	EL ALGAR	30.11.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052342725	L ARMERO	22936608	LA ALJORRA CARTAGE	20.12.2002	150,00		RD 2822/98	001.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300051852070	J QUEVEDO	22892488	LA MANGA	18.09.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300051888908	A EL MAAROUFI	X3232113S	LA PUEBLA	27.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051851703	J TORRES	22997113	LA PUEBLA	07.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052257308	C SAN LEANDRO	23041725	LA VAGUADA CARTAGE	27.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300050095536	J GUTIERREZ	23031109	LOS DOLORES CARTAG	07.11.2001	601,01		L. 30/1995	
300051965459	A VIUDES	23033431	M MARFAGONES CARTA	07.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300051854959	D FERNANDEZ	23045799	MANGA M MENOR CART	07.09.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052252001	Y ZIANI	X2388460W	POZO ESTRECHO	13.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052348053	R RABHI	X2895939D	POZO ESTRECHO CART	21.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052241155	P FERNANDEZ	23009768	TENTEGORRA CARTAGE	25.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051879130	A OSSIFFAR	X3182260A	CEHEGIN	09.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052361306	M CHICO	52811028	CEHEGIN	26.12.2002	60,00		RD 13/92	098.2
300052354697	A HURTADO	48448435	CEUTI	20.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052165657	A EL BERNI	X2786931K	CIEZA	05.09.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051905141	N EL BOURI	X2977885Y	CIEZA	05.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052258593	B BERNIA	X3059848C	CIEZA	19.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052301486	S BELGAID	X3180734H	CIEZA	20.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300051907332	J SALMERON	29037569	CIEZA	23.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052113888	M SEGURA	29038866	CIEZA	04.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051813600	A FERNANDEZ	48470370	CIEZA	12.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052294524	J LOPEZ	77517769	CIEZA	03.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404162023	S PALAZON	77518476	CIEZA	21.12.2002	200,00		RD 13/92	048.
300052414440	M FERNANDEZ	77568894	CIEZA	05.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052114492	S ROS	48424743	ASCOY	15.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052349161	J REYES	X3471378B	FUENTE ALAMO	03.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052344760	M YAUSEN	X4123037B	FUENTE ALAMO	09.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052259548	E POMAQUIZA	X4203875G	FUENTE ALAMO	02.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052259755	G MARTINEZ	X4279443V	FUENTE ALAMO	18.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052346329	J RECHE	22853729	FUENTE ALAMO	20.12.2002	150,00		RD 2822/98	001.1
309404118479	A GARCIA	77519044	JUMILLA	31.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404121574	A MARTINEZ	22949599	LA UNION	04.09.2002	220,00		RD 13/92	052.
300052005708	S RUIZ	22988281	LA UNION	05.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052256286	A CORREA	23006823	LA UNION	04.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051854935	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	31.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051820410	K BYA	X2691338Q	LAS TORRES COTILLAS	08.09.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052272334	J RUBIO	22441675	LAS TORRES COTILLAS	23.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051831601	A HERNANDEZ	48451030	LAS TORRES COTILLAS	01.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050170595	A SAETEROS	X2715118Z	LORCA	28.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300052198626	A HAFFOUD	X3186851V	LORCA	02.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052329873	B SAFOUR	X3477227H	LORCA	19.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051968758	E MARTINEZ	23216659	LORCA	27.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300052381354	M RABHI	X2986615L	LORQUI	07.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052383107	L TONATO	X3649149S	LORQUI	03.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052400520	A RAMON	05076142	LORQUI	21.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051762846	J CUTILLAS	22472315	LORQUI	02.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052357080	S MUÑOZ	27438802	LORQUI	18.12.2002	90,00		RD 13/92	154.
300404139281	E SEBAI	X0874243J	LOS ALCAZARES	29.11.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052344394	J SANGURINA	X2544915B	LOS ALCAZARES	11.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052347346	G IN AMAGUA	X2882273M	LOS ALCAZARES	31.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052341289	J MATUTE	X3034679J	LOS ALCAZARES	15.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052195017	F SANABRIA	X3034714W	LOS ALCAZARES	02.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052272061	R CUMBRANES	X4225570X	LOS ALCAZARES	18.08.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052091054	A FERNANDEZ	23052672	LOS ALCAZARES	01.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052140089	P CASTILLO	38490349	LOS ALCAZARES	26.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052275475	I PALMA	74354685	LOS ALCAZARES	03.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052254022	A MENDOZA	X3031559K	MAZARRON	01.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052205280	A EL MOURID	X3069217M	MAZARRON	24.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052289334	A TORREBLANCA	22988385	MAZARRON	13.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052001478	J RODRIGUEZ	23252906	MAZARRON	01.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051820913	J MOROCHO	X3611634J	DIPT CAÑADA GALLEG	02.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052308018	C AYAT	X1286069R	DP LEIVA MAZARRON	23.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051840950	S SANTIAGO	22984125	PUERTO DE MAZARRON	24.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052379610	K ZOURAZBANE	X1348260T	MOLINA DE SEGURA	08.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052551442	Z EL BAKRI	X1919120T	MOLINA DE SEGURA	16.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052351003	B RAHMOUNI	X2465259G	MOLINA DE SEGURA	30.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052356116	J CASTILLO	05056935	MOLINA DE SEGURA	15.12.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300052197907	A PALAZON	22429869	MOLINA DE SEGURA	28.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052354387	J RODRIGUEZ	27435051	MOLINA DE SEGURA	14.12.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300404142103	J PINEDA	29060852	MOLINA DE SEGURA	24.09.2002	380,00	1	RD 13/92	050.
300404155640	J LOPEZ	29061579	MOLINA DE SEGURA	16.12.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052356190	M RIBERA	29062189	MOLINA DE SEGURA	20.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404161237	A DAVALOS	29063007	MOLINA DE SEGURA	17.12.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052115599	J SANCHEZ	48446233	MOLINA DE SEGURA	21.09.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052292515	E DELGADO	X3676289S	MULA	18.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052440395	R TORRES	X3890099V	MULA	27.12.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052420335	BASCULANTES DIEGO PEREZ S	B30038046	MURCIA	10.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052188050	S GHARRAN	X2422000P	MURCIA	23.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052419485	I NDIAYE	X2431597Z	MURCIA	21.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052102209	F HOUCINE	X2465596L	MURCIA	16.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052419126	A OSAWARU	X2972778M	MURCIA	20.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052272565	J TORRES	X3059022E	MURCIA	22.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052189017	S ELMARMRY	X3433834A	MURCIA	02.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051789104	T CHAVEZ	X4232653D	MURCIA	15.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052385918	M COLOMER	02496018	MURCIA	26.12.2002	90,00		RD 13/92	167.
300049839963	J FRANCO	22312526	MURCIA	30.07.2001	601,01		L. 30/1995	
309052034212	M PINAR	22419784	MURCIA	23.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052085728	M MARQUES	22431409	MURCIA	12.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052103615	M BO	22462403	MURCIA	06.11.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300052415522	M ROMERO	22465941	MURCIA	11.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052387186	P RUIZ	22472877	MURCIA	04.01.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052117900	T SERRANO	23149998	MURCIA	01.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052087269	S ESTEVEZ	24403887	MURCIA	13.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300404109811	J SANCHEZ	27425323	MURCIA	16.09.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052388210	J MURCIA	27434730	MURCIA	15.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052161561	J MARTINEZ	27454155	MURCIA	02.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052348089	J DOLERA	27481741	MURCIA	22.12.2002	10,00		RD 772/97	001.4
300052341423	J UTRERAS	27484864	MURCIA	25.12.2002	90,00		RD 13/92	130.1
300050401842	J MARTINEZ	34818328	MURCIA	11.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052455180	E LORCA	34830696	MURCIA	01.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052175389	E GONZALO	34831772	MURCIA	26.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052024570	J VITERI	48396701	MURCIA	03.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052159906	J PARDO	48397211	MURCIA	02.09.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052170343	B MOLINA	48397420	MURCIA	12.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052240620	M MARTINEZ	48400776	MURCIA	11.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051758673	D INGLES	48402081	MURCIA	11.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052180117	D INGLES	48402081	MURCIA	05.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300051757085	S PEREZ	48403696	MURCIA	02.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052086691	J MORALES	48493607	MURCIA	25.07.2002	601,01		L. 30/1995	
300052452970	T LOPEZ	48611974	MURCIA	19.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052085730	J ABAD	51660087	MURCIA	13.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052374398	C MAURO	X3412116C	ABARAN	20.11.2002	600,00		RDL 339/90	060.1
300052327906	M EL SSARHS	X1444743K	ALCANTARILLA	09.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052156334	F GOMEZ	22443874	ALGEZARES	15.08.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052178676	M MARTINEZ	48392408	ALQUERIAS	29.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052117183	A ADEL	X0932350E	BALSICAS	20.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052337250	M MONTOYA	22942293	BDA SAN GINES	10.12.2002	PAGADO		RDL 339/90	061.3
300404122610	T BERMEJO	27487805	BENIAJAN	20.09.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051989300	I JIMENEZ	34822418	BO EL PROGRESO	08.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052107384	J NICOLAS	48496382	CABEZO DE TORRES	29.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052095436	G RUBIO	48519507	CABEZO DE TORRES	26.10.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404156515	P VALERA	22460778	CHURRA	22.12.2002	450,00	1	RD 13/92	052.
300052705524	F VIDAL ABARCA	22894646	CHURRA	20.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052377016	M BOUIGLIMENE	X1310016M	COBATILLAS	15.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052339222	H LAKHAL	X3029669V	EL ALBUJON	25.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052098395	J MORENO	46958859	EL MIRADOR	19.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052463530	P MASSA	X1958787S	EL PALMAR	07.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052255830	C DIOP	X2332069F	EL PALMAR	24.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052400040	A PEREZ	27427594	EL PALMAR	24.12.2002	150,00		RD 772/97	016.4
300404128088	A CANOVAS	27455908	EL PALMAR	11.10.2002	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052438674	J FAZ	48393285	EL PALMAR	06.11.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052016184	J FAZ	48393285	EL PALMAR	04.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052357303	S PEDREÑO	48393308	EL PALMAR	30.12.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052427184	M MURCIA	48394401	EL PALMAR	16.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052182722	J TORRES	48433730	EL PALMAR	24.08.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052033959	F LARGO	48434794	EL PALMAR	06.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052023413	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	11.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052176205	I RUIZ	74323065	ESPINARDO	31.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052258787	J AMANTE	22440138	LA ALBATALIA	19.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052469531	Y BERMUDEZ	X3853487K	LA ALBERCA	15.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052421479	C ESPINOSA	48484881	LA ALBERCA	21.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052182771	I GOMEZ	53712576	LA ALBERCA	06.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052072680	M AIGBE	X2812436L	LOS GARRES	31.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051848479	M ARANDA	22330715	LOS GARRES	24.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052382097	A EL BAR BOUCHY	X3171297B	LOS MARTINEZ DEL P	06.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052093828	A MEZOUAR	X3309375C	LOS MARTINEZ DEL P	26.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404142176	O VALVERDE	27482515	PUENTE TOCINOS	24.09.2002	380,00	1	RD 13/92	050.
300052164641	I AYLLON	48394842	PUENTE TOCINOS	26.09.2002	110,00		RD 13/92	094.1
300052497230	B KADA GLIA	X3206871G	SAN JOSE DE LA VEG	01.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052361630	A SANCHEZ	48545830	SANGONERA LA SECA	23.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300050130160	M EL AOUNI	X1287059W	SANGONERA LA VERDE	01.08.2001	601,01		L. 30/1995	
300052426477	L GUARNAT	09049129	SANGONERA LA VERDE	20.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052354788	M MARTINEZ	27463493	SANGONERA LA VERDE	23.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052386595	J FERNANDEZ	48547810	SANGONERA SECA	28.12.2002	60,00		RD 13/92	012.1
300052360405	A BOTIAS	22428939	SANGONERA VERDE	15.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
309052038515	B REY	09388940	SANTIAGO EL MAYOR	14.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052188530	S PEREZ	27475169	SANTIAGO EL MAYOR	16.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052389330	L CALERO	27475203	SANTO ANGEL	14.01.2003	60,00		RD 13/92	170.
300052296430	S EL BACHARY	X1286468D	STGO EL MAYOR MURC	03.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052102090	J VIDAL	27463345	ZARANDONA	30.08.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
309052030516	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	23.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404119531	J MUNOZ	23255961	PUERTO LUMBRERAS	23.08.2002	140,00		RD 13/92	050.
300052344163	I SURUGIO	X1267713E	SAN JAVIER	16.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052063174	A ARDIB	X2067943J	SAN JAVIER	31.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052117640	M JEBBARI	X2218097T	SAN JAVIER	08.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052273170	J GAVILANES	X2287295Z	SAN JAVIER	27.08.2002	150,00		RD 13/92	046.1
300052344904	O LAAMIRI	X2785742M	SAN JAVIER	20.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052344795	O LAAMIRI	X2785742M	SAN JAVIER	10.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052146195	M BOUGTIB	X2790185D	SAN JAVIER	12.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052098346	A KNIFAH	X3116779A	SAN JAVIER	27.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052342713	L POMA	X3188620S	SAN JAVIER	19.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052145622	J AGERO	X3514078T	SAN JAVIER	09.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052334250	L LOZNO	X3590106J	SAN JAVIER	26.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.4

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052338515	L LOZANO	X3590106J	SAN JAVIER	26.11.2002	60,00		RDL 339/90	061.4
300052341319	M ARENAS	22869205	SAN JAVIER	17.12.2002	10,00		RD 2822/98	026.1
300052117407	E SANZ	50015435	SAN JAVIER	13.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052337869	M MOLINA	77705504	SAN JAVIER	03.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051699012	L MEDINA	X2881984S	EL MIRADOR	14.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052348946	M HANYN	X2116829R	EL MIRADOR SAN JAV	11.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052197646	T HOUMINE	X3273430R	EL MIRADOR SN JAVI	13.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052091704	M PEREZ	23019150	LA MANGA	17.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052104644	M EL KAHLAOUI	X2956637X	LOS ALCAZARES	24.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052333815	P JIMENEZ	X3838727G	LOS ALCAZARES	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052341988	S BAKRI	X2131114A	LOS SAEZ DE TARQUI	18.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052117821	J OLIVA	27480276	SAN PERDRO DEL PIN	07.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052341691	M ANDRADE	X4162033E	SANTIAGO DE LA RIB	13.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052345301	R ALONSO	00267283	SANTIAGO DE LA RIB	13.12.2002	60,00		RD 13/92	106.2
300052345295	R ALONSO	00267283	SANTIAGO DE LA RIB	13.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052301358	S TOMAS	25427062	SANTIAGO DE LA RIB	07.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052103809	M BOUTHIRI	X2218710S	SANTIAGO RIBERA	21.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052446695	E BOUTHIRI	X1348068S	SGO RIBERA SAN JAV	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052103470	R EL MEHAMMDEY	X3320446M	STGO LA RIBERA	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404154907	T AVILES	22912109	STIGO RIBERA SAN J	14.12.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052337596	P MEDINA	X3569923R	SAN PEDRO PINATAR	08.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052271937	J CASTILLO	X3944886H	SAN PEDRO PINATAR	24.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052098322	S CEVALLOS	X3945484H	SAN PEDRO PINATAR	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052142463	C JINES	X4069486G	SAN PEDRO PINATAR	04.08.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052143819	C JINES	X4069486G	SAN PEDRO PINATAR	04.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051944985	J MEDINA	22907541	SAN PEDRO PINATAR	29.09.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404162230	S HERNANDEZ	23017537	SAN PEDRO PINATAR	24.12.2002	200,00		RD 13/92	048.
300052272530	C HEREDIA	77713975	SAN PEDRO PINATAR	22.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051830906	P CESPEDES	02203975	LO PAGAN S PEDRO	30.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052384781	J FAHLI	X2290116Y	SANTOMERA	08.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052129239	AGROPILAR S L	B30139166	TORRE PACHECO	13.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052103573	D EL QANDOUSSI	X1387814V	TORRE PACHECO	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051850840	D BENKHADDA	X3005691M	TORRE PACHECO	21.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052349045	E LEMHAMDI	X3074365R	TORRE PACHECO	02.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052342129	C ROJAS	X3183127L	TORRE PACHECO	06.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052199199	B ROJAS	X4128739D	TORRE PACHECO	15.01.2003	60,00		RD 13/92	173.2
300052343626	M AUCACAMA	X4160706Y	TORRE PACHECO	13.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051741259	J JIMENEZ	22963734	TORRE PACHECO	31.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404120119	J GARCIA	24162945	TORRE PACHECO	27.08.2002	200,00		RD 13/92	050.
300404163544	J GARCIA	24162945	TORRE PACHECO	03.01.2003	300,00		RD 13/92	050.
300052329940	A MEHERIA	X2478467X	BALSICAS	24.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052104206	A AMRANI	X3074383L	BALSICAS T PACHECO	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052347425	B NASRI	X1337303Z	DOLORES DE PACHECO	03.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052091420	A EL FEGROUCHI	X2661556L	DOLORES DE PACHECO	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052093361	A KHABBAR	X3513933Q	DOLORES DE PACHECO	22.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052329022	S BECHTAOUI	X3706003J	DOLORES DE PACHECO	19.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052341769	E GALINDO	23051697	DOLORES DE PACHECO	15.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052342014	A AYYADI	X1440660D	EL JIMENADO	05.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052510750	E LOPEZ	22932621	EL JIMENADO T PACH	02.01.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052169330	J BENSAAAD	X1308643N	EL JIMENADO TORRE	15.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052339817	A HAMMOU	X2074023K	LOS MEROÑOS TOR PA	18.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052208668	C BOUTERFAS	X1464832P	LOS MEROÑOS TORRE	23.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052349574	M LAMDAIED	X2428278F	ROLDAN	29.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052336877	H HADI	X3322194M	SANTA ROSALIA T PA	25.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052241570	L CAMPOBERDE	X2809559V	TOTANA	07.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052258131	C AGUAS	X2868439V	TOTANA	18.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052285160	M ESCOBAR	X3106892Y	TOTANA	29.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052205394	C CASTILLO	X3427016Q	TOTANA	26.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052430341	L PAUCAR	X3427643E	TOTANA	11.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052251033	E ZURITA	X3557097D	TOTANA	28.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052208723	E GALLARDO	X3944849G	TOTANA	30.12.2002	90,00		RD 13/92	090.1
300052251562	R VERDUGO	X4192848V	TOTANA	09.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052440942	L CALLE	X4476021Z	TOTANA	29.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052258404	J NORTES	23263673	TOTANA	24.08.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300052212131	J CANOVAS	23270577	TOTANA	02.08.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300404139852	L GUILLEN	29076642	YECLA	02.12.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052383041	A AYACHE	X3467092A	POLAN	29.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051766980	G NAVARRO	20027078	GANDIA	14.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404155810	F DIAZ	52700543	MISLATA	17.12.2002	150,00		RD 13/92	052.
300052268197	A OKUNDIA	X2939882E	VALENCIA	05.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052268203	A OKUNDIA	X2939882E	VALENCIA	05.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052387046	A CHAABAN	X2381323H	ALMUNIA DOÑA GODINA	22.12.2002	90,00		RD 13/92	167.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

4352 Notificación de propuesta de suspensión de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de propuesta de suspensión de prestaciones por desempleo por un periodo de 3 meses, según lo dispuesto en los arts. 47.1.b) y 47.3 del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha Sanción	Motivo
Angeli Molina, Mariana	46.957.253	Alcalde Juan López Somalo, 7, 3.º Izz 30002-Murcia	28-10-02	Rechazo oferta de empleo
Martínez Guirado, M.ª Dolores	27.461.904	Floridablanca. 68. 2.º D 30120-EI Palmar (Murcia)	5-09-02	Rechazo oferta de empleo
Ruiz Rodríguez, Ana Isabel	6.258.727	Maestra María Maroto, 5, 3.º A 30007-Murcia	18-12-02	Rechazo oferta de empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de quince días, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96 de 1 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 12 febrero de 2003.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 56)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

4353 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1.a), 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y San-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ARAD CAJALIZA, CARLOS H	17.977.064	MIGUEL DE CERVANTES, 55 30850-LOJANA	22.09.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ALCÁZAR NOGUERA, JOSÉ M ^º	74.121.599	VENUS, 3 30820-SGRA. LA VERDE (ALCANTARILLA)	18.09.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CANTERO CRUZ, MANUEL	30.431.349	ÁNGEL SERRANO, 8 30012-ERMITA PATINO (MURCIA)	18.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CASILLER BAÑOS, JOSÉ ANTONIO	77.568.035	JOSÉ BALLESTER, 9. 2º D 30008-MURCIA	16.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
JAMMEH, LANDIG	81.572.002	BUFFOS AIRFS, 11, 4º A 30011-MURCIA	17.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ B.	77.570.729	CIUDAD JARDÍN, 9, 1º B 30400-CARAYACA DE LA CRUZ	24.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LIZA ALCÁZAR, JOAQUÍN	74.079.627	AVDA. PL. EBLO HISPÁN CO. 14 30107-GUADALUPE (MURCIA)	25.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LOZANO HERRERA, A. ROSA	48.403.025	SANTA RITA, 5, 1º C 30006-MURCIA	04.09.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MADRID TOKALBA, JOSÉ	77.522.087	BUEN PASTOR, 5 30160-MONTEAGUDO (MURCIA)	19.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MORALES TRINIDAD, ISABEL M ^º	48.478.821	SAUCE, 3, 2º B 30011-MURCIA	31.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
VERDE NOGUERA, ERNESTO	48.395.856	ERMITA VIEJA, 15 30012-PATINO (MURCIA)	07.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO

ciones en el Orden Social (B.O.E. n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de quince días, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96 de 1 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 11 febrero de 2003.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 50)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

4355 Notificación de resolución de suspensión.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de suspensión de la prestación durante tres meses y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 47.1.a) y b), y 47.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Sevilla Alba, Sergio.

D.N.I.: 47-786.627.

Último domicilio conocido: Camino Real, 19.

Fecha sanción: 02.10.02.

Motivo: Segunda no renovación demanda.

Apellidos y nombre: Conesa Abellán, Antonio.

D.N.I.: 27.446.856.

Último domicilio conocido: Puntarrón, 7, 1.º 30835 Sangonera la Seca (Murcia).

Fecha sanción: 10.10.02.

Motivo: Rechazo de oferta de empleo.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere mencionada sanción.

Murcia, 6 de febrero de 2003.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 48)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

4354 Notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de extinción de prestaciones por dedempleo, según lo dis-

puesto en los artículos 17.2. y 47.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Almagro Sánchez, Josefa.

D.N.I.: 22.945.442.

Último domicilio conocido: Río Duero, 1, 30730 Torre Pacheco.

Fecha sanción: 01.01.02.

Motivo: Dejar de reunir requisitos.

Apellidos y nombre: Lorenzo Oliva, Amelia.

D.N.I.: 29.062.899.

Último domicilio conocido: La Paz, 76, bajo A, 30500 Molina de Segura.

Fecha sanción: 01.01.02.

Motivo: Dejar de reunir requisitos.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere mencionada sanción.

Murcia, 6 de febrero de 2003.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 47)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

4351 Expediente de petición de concesión provisional y en precario de reutilización de aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de reutilización de las aguas residuales de industria cárnica para regadío.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos tal y como establece el artículo 128 y siguientes del Reglamento de D.P.H., al ser el caudal inferior a 8 l/s.), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Joaquín Escámez, S.L.

Referencia: CSR 51/02.

Representante: Teresa Escames Álvarez.

Tipo de recurso: Aguas residuales.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual. De agua: 15.000 m³.

Superficie regable: 19,6839 Ha.

Lugar o paraje: Lébor.

Término municipal y provincia: Totana (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1. 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 14 de marzo de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Economía

Dirección General de Política Energética y Minas

4419 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de la línea eléctrica aérea de transporte de energía a 400 kV, denominada «Escombreras-La Eliana», en el tramo Escombreras-Rocamora, entre los apoyos n.º 3 y n.º 8, en el término municipal de Cartagena (Murcia), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de Red Eléctrica de España S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, n.º 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que sometida la petición de Red Eléctrica de España S.A. a información pública a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario se presentan alegaciones por parte de «Ecologistas en Acción» de Murcia y Madrid relativas a:

1. Falta de argumentación y detalle de los motivos para proponer la declaración de utilidad pública.
2. Falta de detalle del trazado del proyecto.
3. Incumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
4. El proyecto debe estar sometido a evaluación de impacto ambiental.
5. Falta desarrollar medidas correctoras concretas respecto a medio ambiente, ruidos, efecto corona y campos electromagnéticos.

Resultando que, a las consideraciones anteriores Red Eléctrica de España, S.A. manifiesta lo siguiente:

1. La declaración de utilidad pública se propone de conformidad con el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
2. El trazado propuesto se encuentra detallado en los correspondientes planos de perfil y planta del proyecto de ejecución.
3. El proyecto cumple los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 54/1997.
4. El proyecto, de acuerdo con la legislación vigente, no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental.
5. La modificación de la línea cumple con toda la legislación vigente y recomendaciones internacionales.

Resultando que, solicitado informe al Ayuntamiento de Cartagena, a Unión Española de Explosivos, S.A. y Telefónica, S.A., han dado su conformidad expresa a la autorización solicitada para la modificación de la línea.

Resultando que, solicitado informe a Repsol Petróleo, S.A., indica que no se desglosan ni se concretan las limitaciones de la servidumbre que la línea eléctrica va a producir, ni el justiprecio que la beneficiaria propone.

Resultando que a las consideraciones anteriores Red Eléctrica de España, S.A. manifiesta que la documentación aportada en esta fase con todos los datos técnicos y requisitos legales, en cuanto al justiprecio, éste no forma parte de esta fase procedimental.

Resultando que dado traslado de los reparos de la peticionaria a Repsol Petróleo, S.A., no se ha producido pronunciamiento alguno en el plazo establecido, por lo que se entiende su conformidad con la instalación proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 127 del referido Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que solicitado informe a la Dirección General de Cultura de la Región de Murcia, comunica que el trazado no afecta al área delimitada para los yacimientos arqueológicos denominados «Cerro de la Campana I y II», aunque se deberá tener en cuenta a la hora de posibles instalaciones, trabajos auxiliares o complementarios, con el fin de que no supongan una afección a dichos yacimientos.

Resultando que a las consideraciones anteriores Red Eléctrica de España, S.A. manifiesta que se tomarán

las medidas preventivas para que la realización de los trabajos auxiliares o complementarios durante la ejecución de las obras no afecte a los citados yacimientos arqueológicos.

Resultando que solicitado informe a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia y a Iberdrola, y reiteradas las peticiones de informe, no se ha producido pronunciamiento alguno en el plazo establecido, entendiéndose su conformidad con la instalación proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Considerando que se ha cumplido los trámites exigidos en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea de transporte de energía a 400 kV denominada «Escombreras-La Eliana», en el tramo Escombreras-Rocamora, entre los apoyos n.º 3 y n.º 8, en el término municipal de Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

- Origen: Apoyo n.º 3 de la línea a 400 kV «Escombreras-La Eliana», en el tramo Escombreras-Rocamora.

- Final: Apoyo n.º 8 de la línea a 400 kV «Escombreras-La Eliana», en el tramo Escombreras-Rocamora.

- Longitud: 1.806 metros.
- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.

- Conductores: De aluminio-acero, tipo cardinal de 547,30 mm² de sección total.

- Número de circuitos: Uno, dúplex.

- Capacidad de transporte verano/invierno: 707 MVA / 1.197 MVA.

- Cables de tierra: Dos, uno de Alumoweld y otro de fibra óptica de 15,2 mm de diámetro.

- Apoyos: Torres metálicas de celosía.

- Aislamiento: Cadenas de aisladores de caucho-silicona.

- Cimentaciones: De hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.

- Puesta a tierra: Anillos de acero descarburado.

- Término municipal afectado: Cartagena.

La finalidad de la modificación del trazado de la línea viene como consecuencia de la petición de Unión Española de Explosivos, S.A. para la ampliación de la Cantera de las Balsetas.

1. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la modificación de la instalación eléctrica, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez. (D.G. 76)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4373 Anuncio de adjudicación de suministro «Adquisición e instalación de cinco parquímetros en zona centro del municipio». Expediente número 05/03-Sum.

1.-Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 05/03-Sum.

2.- Objeto del contrato

- a. Tipo de contrato: suministro.
- b. Descripción del objeto: «Adquisición e instalación de cinco parquímetros en zona centro del municipio».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 31, de 7 de febrero de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

34.139,64 €.

5.- Declaración de desierto

- a. Fecha: 10 de marzo de 2003.
- b. Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.
- c. Causa: falta de licitadores.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 22 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

4430 Aprobación inicial Presupuestos Generales para 2003.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en su sesión de fecha 28 de marzo de 2003, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General que contiene el del Organismo Público Escuela Infantil Reina Sofía para el año 2003, así como los anexos de personal de la Entidad, tal y como figuran en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las haciendas locales se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Alguazas, 31 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

4368 Expediente n.º 727/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 727/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido de Espuña, Sitio de Los Pavos, de este término municipal promovido por don Martín Balsas Martínez, con NIF n.º 74.431.504-P-

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 6 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Caravaca de la Cruz

4641 Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento Tribunal y fecha celebración pruebas.

A la vista de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la provisión de diversas plazas de funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el sistema de concurso, para consolidación de empleo temporal estructural y permanente, el Sr. Alcalde con fecha 9 de abril de 2003, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para proveer,

por el sistema de concurso, diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones contra la misma:

Admitidos

1 Plaza de Técnico Informático

- 1.- D. Antonio Castillo Ruzafa.
- 2.- D. Alfonso-Diego de Gea García.
- 3.- D.ª M.ª Piedad Martínez Sánchez.
- 4.- D. Javier Delgado Moreno.
- 5.- D. Francisco-José López Sánchez.
- 6.- D.ª M.ª Soledad Navarro Hernández.

2 Plazas de Administrativo

- 1.- D. Miguel Navarro Sánchez-Cortés.
- 2.- D.ª Ángeles Sánchez Marín.
- 3.- D. Anselmo Burgos de la Rosa.
- 4.- D.ª María Pérez Manzano.
- 5.- D. Diego Marín Ruiz de Assin
- 6.- D. José-Agustín López Grande.
- 7.- D.ª Pilar Díez Nieto.
- 8.- D.ª M.ª José Martínez Valera.
- 9.- D.ª M.ª Encarnación Marín Cava.
- 10.- D. Rafael Fortis Climent.
- 11.- D. Antonio Saiz Cremades.
- 12.- D. Alvaro Lagarejo Gil.

1 Plaza de Auxiliar Informático

- 1.- D. Alonso García García.
- 2.- D. Antonio Castillo Ruzafa.
- 3.- D.ª M.ª Piedad Martínez Sánchez.
- 4.- D. Javier Delgado Moreno.
- 5.- D. Alfonso-Diego de Gea García.
- 6.- D.ª Ana-Josefa Gómez Hernández.
- 7.- D.ª M.ª Soledad Navarro Hernández.
- 8.- D.ª M.ª Carmen Morenilla Gigante.

10 Plazas de Auxiliar Administrativo

- 1.- D.ª M.ª Trinidad Padial García.
- 2.- D.ª Ascensión Marín López.
- 3.- D. Francisco Marín López.
- 4.- D. José-Antonio García Marín.
- 5.- D.ª Cruz-Teresa Alarcón Rocamora.
- 6.- D.ª Concepción Giménez García.
- 7.- D. Gaspar Muñoz Victorio.
- 8.- D.ª M.ª Dolores Martínez Cantero.
- 9.- D. Miguel Navarro Sánchez-Cortés.
- 10.- D.ª Ángeles Sánchez Marín.
- 11.- D.ª Encarnación Tudela García.
- 12.- D. Anselmo Burgos de la Rosa.

- 13.- D. Jorge Argemí Campuzano.
- 14.- D. José-Agustín López Grande.
- 15.- D.ª M.ª Elena Férez Muñoz.
- 16.- D. Francisco Rodríguez Bastida.
- 17.- D.ª Flora Abril Rodríguez.
- 18.- D.ª Eva-Rufma Sánchez Marín.
- 19.- D. Francisco-José García Marín.
- 20.- D.ª Ana-María Martínez Torres.
- 21.- D.ª M.ª Encarnación Marín Cava.
- 22.- D.ª M.ª José Martínez Valera.
- 23.- D.ª Ma.Cristina Soto Rubio.
- 24.- D. Antonio Saiz Cremades.
- 25.- D. Álvaro Lagarejo Gil.
- 26.- D.ª Isabel Fernández González.

1 Plaza de Monitor Deportivo

- 1.- D.ª M.ª Elulalia Juárez López.
- 2.- D.ª María Marín Marín.
- 3.- D.ª Ana-María Giménez López.
- 4.- D. Antonio Muñoz Sánchez.
- 5.- D. Anselmo Burgos de la Rosa.
- 6.- D. José-Agustín López Grande.

1 Plaza de Oficial

- 1.- D. Antonio Martínez Sola.

1 Plaza de Oficial Electricista

- 1.- D. Ángel Martínez Delgado.
- 2.- D. Amancio-Fernández Martínez.

5 Plazas de Conserje

- 1.- D. Anselmo Burgos de la Rosa.
- 2.- D.ª María Marín Marín.
- 3.- D. José-Antonio Guirao Giménez.
- 4.- D. Francisco Giménez Martínez.
- 5.- D. Alfonso Marín Caro.
- 6.- D. Pedro-Antonio Martínez Sánchez.
- 7.- D. Joaquín López Muñoz.
- 8.- D. Antonio Saiz Cremades.
- 9.- D.ª Antonia-María Salcedo Casas.

3 Plazas de Ordenanza

- 1.- D. Anselmo Burgos de la Rosa.
- 2.- D.ª María Marín Marín.
- 3.- D. Juan Morenilla Alfocea.
- 4.- D. José-Antonio López Navarro.
- 5.- D. Rafael López Muñoz.
- 6.- D. Antonio Saiz Cremades.
- 7.- D.ª Antonia-María Salcedo Casas.

Excluidos:

D.ª Ana M.ª Moure Morán y D.ª M.ª Victoria Molina Díez, ambas para las plazas de Administrativo, por haber presentado sus solicitudes fuera de plazo.

Segundo.- El Tribunal estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

- D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(Suplente: D.^a Encarnación Muñoz Martínez, Concejala del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.)

Secretario:

- D. José-Antonio Soler López, Secretario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(Suplente: D.^a Juana-M.^a Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.)

Vocales:

- José-M.^a Castellanos Fresneda, representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

(Suplente D.^a Milagros López Griñán, funcionaria de la Comunidad Autónoma)

- D. José-Antonio Caro Pérez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(Suplente D. Julio Martínez Torreblanca, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

- D. Reyes Muñoz Ortiz, representante de la Sección Sindical de UGT.

(Suplente D. Francisco Cara Fernández, representante de la Sección Sindical de UGT).

- D. Francisco Turrión Peláez, representante de la Sección Sindical de CCOO. (suplente D.^a Flora Valero García).

- D. Joaquín Pellicer Moncho, Concejala del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(Suplente D. Manuel Ruiz Martínez, Concejala del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Tercero.- La fecha para la valoración de méritos y la entrevista curricular será el día 25 abril 2003, a las 10 h., en la Sala de Juntas de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el B.O.R.M. y Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, estableciéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 9 de abril de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

4367 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del «Suelo de la Región de Murcia», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: «Actividad de triturado de residuos y sobrantes de mármol», sito en Llano Casa Doña Ana-Barranda, de este término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por don José Antonio Pérez García, en representación de Trimaperdi, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cieza

4687 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos sobre el Presupuesto prorrogado para este ejercicio.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de marzo de 2003, mediante el cual se aprobó el expediente 7P/2003 (X-AE-2003/0199) de modificación de créditos sobre el Presupuesto prorrogado para este ejercicio, por concesión de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas por anulación, por haber transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, de conformidad con los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace constar lo siguiente:

I) Créditos en aumento:

Créditos extraordinarios	8.020.215,76 €
Suplementos de créditos	1.494.532,38 €
Total aumentos	9.514.748,14 €

II) Financiación de los créditos:

Remanente líquido de tesorería	2.174.144,20 €
Nuevos Ingresos	6.547.334,69 €
Anulaciones de créditos	793.269,25 €
Total financiación	9.514.748,14 €

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto prorrogado de este ejercicio 2003 quedaría como sigue:

Gastos (€)

Capítulo	Consignación anterior	Crédito extraordinario	Anulación de créditos	Suplemento de crédito	Consignación definitiva
I	9.529.651,98	15.668,00	24.040,48	157.625,00	9.678.904,50
II	4.524.099,46			844.432,38	5.368.531,84
III	501.225,96				501.225,96
IV	737.345,28	27.045,58		367.416,00	1.131.806,86
VI	4.269.108,72	6.856.961,10	769.228,77	125.059,00	10.481.900,05
VII		1.120.541,08			1.120.541,08
VIII	13.300,00				13.300,00
IX	1.017.711,00				1.017.711,00
TOTAL	20.592.442,40	8.020.215,76	793.269,25	1.494.532,38	29.313.921,29

Ingresos (€)

Capítulo	Consignación anterior	Modificación ingresos	Remanente líquido de Tesorería	Consignación definitiva
I	3.090.700,00			3.090.700,00
II	601.445,00			601.445,00
III	2.403.118,00			2.403.118,00
IV	8.022.191,21			8.022.191,21
V	2.155.066,00			2.155.066,00
VI				0,00
VII	95.743,34	2.208.759,69		2.304.503,03
VIII	3.128.438,97		2.174.144,20	5.302.583,17
IX	1.095.739,88	4.338.575,00		5.434.314,88
TOTAL	20.592.442,40	6.547.334,69	2.174.144,20	29.313.921,29

Contra la presente modificación de créditos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

Cieza, a 9 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Fuente Álamo de Murcia**4364 Exposición pública de expediente de cesión gratuita de finca.**

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2002, conforme a las previsiones del artículo 110 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que durante el plazo de quince días a contar a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hallará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente tramitado para ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la finca que a continuación se describe, con destino a la construcción de una glorieta entre las carreteras de Fuente Álamo-Corvera-Balsapintada.

Finca rústica de regadío, sita en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), diputación de Media Legua, que linda: Norte, con carretera de Fuente Álamo a

Puerto de la Cadena y finca número 25 del propietario don Domingo García Serrano; Sur, con carretera de Fuente Álamo a Balsapintada y finca número 25 del propietario don Domingo García Serrano y Oeste, con carretera de Fuente Álamo a Puerto de la Cadena. Tiene una extensión superficial de dieciocho áreas y sesenta centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de febrero de 2003.—
El Alcalde, Antonio García García.

Las Torres de Cotillas

4369 Notificación desestimación expediente de solicitud de Responsabilidad Patrimonial RP-15/02.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente de su domicilio don José Vicente Brao Portaz se hace pública la presente notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, comunicando al citado interesado el Decreto 70/2003 de 21 de febrero por el que se resuelve desestimatoriamente el expediente de solicitud de Responsabilidad Patrimonial RP-15/02 tramitado en este Ayuntamiento a solicitud del mismo.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo Organismo que la dictó de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/1/99) de modificación de la Ley 30/92.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 21 de marzo de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

4365 Exposición pública de solicitud de licencia de obra mayor.

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, a instancia de don José Luis Castro Revorio, para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Camino de la Loma, s/n, de Las Torres de Cotillas, con calificación por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de S.N.U. H-2 (Suelo no urbanizable, H-2), expediente número 101/03, se somete la misma a exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo examinarse expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en calle Ecuador, s/n, durante cuyo periodo de información pública se podrán formular las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas a 17 de febrero de 2003.—
El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

4370 Aprobación de la modificación del calendario fiscal.

Se pone en público conocimiento que por la Comisión de Gobierno municipal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2003, se aprobó modificar el calendario fiscal, en los siguiente términos:

«Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y vados: Desde el 15 de febrero al 15 de abril.

Impuesto sobre bienes inmuebles: Desde el 15 de mayo al 15 de julio.

Impuesto sobre actividades económicas: Mediante notificación individual de la liquidación resultante a los contribuyentes».

Las Torres de Cotillas a 24 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Lorca

4423 Aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso de una plaza de Oficial.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2003 de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juegos y

Deportes, relativo a la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha de la celebración del concurso de méritos convocado para proveer una plaza de Oficial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Oficial, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 20 de mayo de 2002 y Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de octubre de 2002, de conformidad con la base tercera, apartado C), la Comisión Ejecutiva del Instituto ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso de una plaza de Oficial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Organismo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para 2001, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 115, de 20 de mayo de 2002 y Boletín Oficial del Estado número 240, de 7 de octubre de 2002:

Admitidos:

Murcia García, Pascual. D.N.I. 23.211.082-B

Excluidos: Ninguno

2.- Designar los miembros del tribunal calificados de la citada convocatoria:

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes. Suplente: D. Antonio Vidal Ruiz, Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Secretario: D. Francisco López Olivares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento. Suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central y Económico.

Vocales:

Dña. Milagros López Griñán, Auxiliar Administrativo. Suplente: D. José Martínez Robles, Auxiliar Administrativo, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Tomás Navarro López, Encargado de mantenimiento. Suplente: D. José Antonio Romera Alarcos, Coordinador de Área de Deportes.

Dña. Consuelo Peñarrubia Agius, Secretaria Interventora del Instituto Municipal de Juegos y Deportes. Suplente: D. Manuel Lorente López, Responsable de Unidad del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Dña. Francisca López Pérez. Suplente: D. Trinidad Romera Alarcos, ambos en representación de la Junta de Personal.

Dña. Ascensión Bernal Sánchez. Suplente: Dña. María Rosario García Romera, ambas en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. José Ángel Acosta Muñoz. Suplente: Dña. Ana Aquilino Artero, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

3.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio del Concurso para el próximo día 30 de abril de 2003, a las 18 horas, en la sede del Instituto Municipal de Juegos y Deportes de esta Ciudad, sita en Avda. Juan Carlos I, número 68, entresuelo 1.º, a efectos de valoración de méritos.

4.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

5.- Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y exponer en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Lorca, 27 de marzo de 2003.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Antonio Vidal Ruiz.

Lorca

4426 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Junta de Compensación del sector RP2.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2003, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación del Sector RP2, seguido bajo el número 02-12-02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 1 de abril de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Mazarrón

4427 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

d) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

e) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.

f) Número de expediente: 1/2003.

2 Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adjudicación de diversas pólizas de seguros para la cobertura de los riesgos descritos en los lotes relacionados a continuación:

1. Todo riesgo de daños materiales.
2. Responsabilidad Civil Patrimonial.
3. Colectivo de Accidentes para sus miembros.
4. Automóviles
5. Vida y Accidentes de los miembros de Protección Civil.

b) Fecha de publicación: 22 de febrero de 2003

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

d) Tramitación: Urgente.

e) Procedimiento: Abierto.

f) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Lote	Importe
1. Todo riesgo de daños materiales	12.951,00 euros
2. Responsabilidad Civil/Patrimonial	46.738,00 euros
3. Colectivo de Accidentes para sus miembros	1.429,21 euros
4. Automóviles	33.000,00 euros
5. Vida y Accidente de los miembros de protección civil	1.118,68 euros

5. Adjudicación.

e) Fecha: 14 de marzo de 2003.

f) Adjudicatario: Unión Temporal de Empresas, formado por Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros a Prima Fija,

Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Mapfre Industrial Sociedad Anónima de Seguros.

g) Nacionalidad: Española.

h) Importe o canon de adjudicación:

Lote	Importe
1. Todo riesgo de daños materiales	12.781,06 euros
2. Responsabilidad Civil/Patrimonial	44.856,21 euros
3. Colectivo de Accidentes para sus miembros	1.074,60 euros
4. Automóviles	31.902,70 euros
5. Vida y Accidente de los miembros de protección civil	1.104,60 euros

Mazarrón, 21 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente.

Mazarrón

4371 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

d) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

e) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.

f) Número de expediente: 2/2002.

2 Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de la Parcela 4 de Cuatro Plumas. Parcela de terreno en el término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, es la parcela 4A del Plan parcelario Cuatro Plumas y tiene una superficie de 3.535 m². Linda al Norte, parcela 3A y vial número 2; Sur, parcela 5A y zona verde; Este, vial número 2 y Oeste, parcela 3A y zona verde.

Inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 39.663, tomo 1.579, libro 4.645, folio 156.

d) Fecha de publicación: 7 de enero de 2003, ampliación de plazo el 21 de enero de 2003.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

d) Tramitación: Ordinaria.

e) Procedimiento: Abierto.

f) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.615.990,69 euros

5. Adjudicación.

e) Fecha: 25 de febrero de 2003.

- f) Adjudicatario: Durán Granados, S.L.
 g) Nacionalidad: Española.
 h) Importe o canon de adjudicación: 2.148.160 euros.
 Mazarrón, 21 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente.

Mula

4429 Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación que afecta a la normativa de suelo urbanizable sectorizado (Modificación n.º 1).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2003, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación que afecta a la normativa de suelo urbanizable sectorizado (Modificación n.º 1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de dos meses, contado a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de alegaciones.

Mula, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde en funciones, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Mula

4428 Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de enero de 2003, de aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido íntegro que queda redactado en la forma siguiente:

Anexo

Retirada de vehículos de la vía pública
 Tarifa 2003
 Epígrafe I. Recogida de vehículos

A) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 25,00 euros.

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 45,00 euros.

B) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. por cada uno:

1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 25,00 euros.

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 45,00 euros.

C) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas, y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg. por cada uno:

1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 25,00 euros.

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 45,00 euros.

Mula, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde en funciones, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Mula

4421 Aprobar inicialmente el expediente de Modificación N.º 1 del Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de Mula.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2003, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación N.º 1 del Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de Mula: «Descalificación de Equipamiento Público en el Entorno del Convento de la Encarnación y Calificación de Equipamiento Público del Molino Primero».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente hábil al de la aparición de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de alegaciones.

Mula, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde en funciones, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Murcia

4686 Gerencia de Urbanismo. Expte. 506/01. Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación «Nueva Condomina» de Murcia (sector ZB-SD-Ch7), en Churra.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2003, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación «Nueva Condomina» de Murcia (Sector ZB-SD-Ch7), en Churra, que integraba la documentación de transformación urbanística exigida por el art.º 1.2.2.d) de las Normas del Plan General. Al mismo tiempo, se aprobó definitivamente el sistema de actuación por compensación y la novación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia, Sports Management and Project, S.L. y Real Murcia S.A.D, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de mayo de 2001, en cuanto al traslado de las obligaciones previstas por el mismo que asumía Sports Management and Project, S.L., que serán asumidas por Desarrollos Nueva Condomina, S.A., con la condición de que se apruebe el proyecto de reparcelación adjudicando a esta última sociedad fincas con el 92% del aprovechamiento dotacional servicios y el 41,14% del aprovechamiento residencial.

El acuerdo de aprobación definitiva disponía la necesidad de elaboración de un texto refundido que incorporara el conjunto de subsanaciones, correcciones y aportaciones que aparecían relacionadas en el mismo, texto refundido que ya ha sido presentado y del cual ha tomado conocimiento el Consejo de Gerencia de Urbanismo en su reunión de fecha 4 de abril de 2003.

Contra el referido acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con los arts. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

El texto íntegro de las Ordenanzas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«1. Disposiciones generales.

1.1. Naturaleza.

El presente Plan Parcial es el instrumento de ordenación del territorio que desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2001, dentro del Suelo Urbanizable en las Zonas «Dotacionales residenciales en grandes sectores» (SD), Alternativa B, «Dotacional Residencial mediante convenio específico», así como lo establecido en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Sports Management and Project, S.L. y Real Murcia S.A.D., aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia establece, en las Normas Urbanísticas, II Segunda Parte: Régimen de las distintas clases de suelo, Título 6, Régimen del Suelo Urbanizable, lo siguiente:

Artículo 6.4.3. Dotacional-residencial en grandes sectores (SD-)

1. La zona comprende terrenos apropiados para la realización de proyectos urbanísticos que integren equipamientos estructurantes de alcance metropolitano, actividades económicas ambientalmente compatibles con áreas residenciales, y desarrollos residenciales de baja o muy baja densidad, así como actuaciones de mejora ambiental. Estos terrenos se localizan sobre ambas márgenes de la A-7, entre la Nueva Penetración Norte de la N-301 y el Monte de Los Cuadros.

2. Los usos característicos a implantar en la zona son los usos de equipamiento (deportivo, educativo, sanitario, asistencial, cultural, administrativo); los usos de servicios en todas sus modalidades; y los usos residenciales en conjuntos de baja o muy baja densidad.

3. Para la ordenación de los mismos se plantean dos alternativas:

Alternativa A. Ordenación similar a bordes serranos con aptitud turística.

Serán de aplicación las condiciones generales del artículo 6.3.2 y las condiciones particulares de uso y de transformación urbanística del artículo 6.3.3.

Alternativa B. Dotacional-Residencial mediante convenio específico.

Si los promotores de la transformación de un ámbito incluido en esta zona financiaran a su costa la construcción y cesión gratuita de una gran dotación que reúna

las características de un sistema general deportivo o de ocio y recreo de importancia metropolitana, mediante convenio urbanístico específico, acompañado de las garantías necesarias, se podrá desarrollar una actuación mixta dotacional-residencial, donde se podrá alcanzar, si el Ayuntamiento otorga su aprobación en función de la dotación a ceder y de la superficie de la actuación, y acepta la donación, un índice de edificabilidad en el área de concentración de usos residenciales que fijará el Ayuntamiento sin poder superar 0,4 m²/m².

El área de concentración de usos residenciales no superará el 60% del ámbito de actuación y, como queda dicho, no podrá superar un índice de edificabilidad de 0,4 m²/m².

El área de usos dotacionales tendrá un índice de edificabilidad de 0,3 m²/m² y en ella se admitirán los usos de equipamiento antes indicados y los usos de servicios en todas sus modalidades.

Los suelos destinados a sistema general de espacios libres y equipamientos se destinarán a usos que guarden coherencia con las características ambientales del entorno y con la naturaleza de la actuación en la que se inscriben, según se establece en los artículos 6.1.5.2 y 8.1.3.2.c). Como tales podrán adscribirse y computarse suelos de sistemas generales genéricamente adscritos a la zona, grafiados en los planos con el código GD-SD. Dentro del ámbito de la actuación, el Estudio de Incidencia Ambiental podrá ajustar, justificadamente, la delimitación y el destino de estos suelos adscritos, sin que de ello pueda derivarse reducción de la extensión global de los mismos, que han de mantenerse en todo caso libres de edificabilidad lucrativa.

1.2. Ámbito.

El ámbito de aplicación de la presente normativa es el Sector Nueva Condomina, grafiado en los planos de información y proyecto del presente documento de Plan Parcial.

1.3. Alcance.

1. La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el sector por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del Plan Parcial fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el planeamiento general municipal de Murcia.

2. Tanto la normativa como las ordenanzas reguladoras de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento general municipal de Murcia.

1.4. Vigencia del Plan Parcial.

El Plan Parcial entrará en vigor en la fecha de su publicación definitiva, su vigencia será indefinida, sin perjuicio de sus eventuales modificaciones.

1.5. Efectos del Plan Parcial.

La entrada en vigor del Plan Parcial le confiere los efectos de Publicidad, Ejecutoriedad y Obligatoriedad,

en los términos recogidos tanto por la Ley del Suelo vigente como por el propio planeamiento de rango superior que desarrolla.

1.6. Interpretación.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa y ordenanzas, relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal de Murcia, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Parcial, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de éste.

2. Desarrollo y ejecución del Plan Parcial.

2.1. Instrumentos de desarrollo.

1. Debido a la gran entidad de la actuación, para el desarrollo del presente Plan Parcial será precisa la elaboración de los correspondientes Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Parcelación (en su caso) y Edificación.

2. El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en el presente Plan Parcial.

3. La división en Grandes Parcelas representada en los planos de proyecto es vinculante, pudiéndose dividir las mismas mediante Estudio de Detalle, sin modificar los elementos estructurantes.

4. Las características de edificabilidad máxima en cada Gran Parcela serán las determinadas en el presente Plan Parcial, pudiéndose variar en la forma indicada en las ordenanzas correspondientes.

2.2. Parcelaciones urbanísticas.

1. Las Grandes Parcelas representadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial podrán subdividirse mediante Estudio de Detalle.

2. En los casos y ámbitos en que se formulase un Estudio de Detalle, la parcelación se realizará a través y conjuntamente con éste, a cuyo fin además de la documentación y determinaciones propias de su objeto específico, el Estudio de Detalle deberá contener las exigidas con carácter general para la tramitación del Proyecto de Parcelación.

3. Las parcelaciones urbanísticas estarán a lo establecido en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia.

4. Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo además, que todas las parcelas deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

2.3. Proyectos de Urbanización.

1. Los Proyectos de Urbanización que se realicen sobre el ámbito del presente Plan Parcial tendrá carácter unitario para cada Gran Parcela, pudiéndose definir fases para su ejecución y desarrollo.

2. Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la presente normativa, y estarán a lo dispuesto en el «Manual de elementos normalizados en obras de urbanización y prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia».

3. Procederá el reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios y trazado de infraestructuras que no afecten a determinaciones de ordenación, régimen de suelo o la edificación. La relocalización o modificación de los servicios de infraestructuras básicas, viario, aparcamientos o de sus elementos no supondrá modificación de las determinaciones de este Plan Parcial.

4. Las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

5. Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

6. En lo que a espacios libres se refiere, se respetarán los elementos naturales existentes y se estará a las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente Plan.

7. Respecto a los Centros de Transformación:

- Serán obligatoriamente subterráneos, según establece el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

- Podrán situarse en espacios libres y zonas de viario

- Los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas.

8. En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

2.4. Estudios de Detalle.

1. Podrán formularse Estudios de Detalle con la finalidad de desarrollar la ordenación de las Grandes Parcelas completas, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1/2001 del Suelo en la Región de Murcia: concreción de la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes y vías interiores de carácter privado, no pudiendo definir viales públicos.

2. Será necesaria la redacción y tramitación de Estudio de Detalle en los casos en que haya de dividirse alguna parcela con parcelación urbanística posterior, dando soluciones singulares de ordenación de volúmenes, y cuando sea necesario realizar un reajuste de alineaciones mediante la incorporación de un viario complementario al público previsto en el presente Plan Parcial, respetando sus secciones mínimas, justificando la distribución de calzada y aceras en el propio Estudio de Detalle.

3. Si el Estudio de Detalle incorporase un tramo viario complementario del definido en el Plan Parcial, incluirá la descripción de las características de la totalidad de los servicios de infraestructuras básicas previstos en el área de ordenación, habiendo de ser similares a los utilizados en el Plan Parcial, en lo que a calidades y características de diseño de servicios se refiere y garantizando los accesos necesarios a los servicios.

4. Si el Estudio de Detalle llevase incorporada una propuesta de parcelación, podrá, simultáneamente con éste, tramitarse el correspondiente proyecto de parcelación por el Ayuntamiento de Murcia.

5. Si el ámbito del Estudio de Detalle incorporase varias parcelas, la reordenación del ámbito global se hará justificando el cumplimiento de las siguientes variables:

- El mantenimiento del límite máximo de edificabilidad total prevista para el ámbito global y la asignación a cada parcela privativa

- Los retranqueos mínimos de la edificación a las vías públicas previstos

- La ocupación máxima sobre rasante del conjunto de las edificaciones

6. El Estudio de Detalle podrá variar justificadamente las características de edificabilidad máxima en cada parcela y su distribución.

7. Habrá de tenerse en cuenta las determinaciones de la presente normativa para parcelaciones urbanísticas.

2.5. Proyectos unitarios.

1. Se define como proyecto unitario un proyecto de arquitectura que desarrolla un ámbito de más de una parcela resultante, con el objetivo de definir las edificaciones e instalaciones a implantar en un determinado ámbito, que se pretenden resolver mediante una solución coordinada.

2. Mediante un proyecto unitario podrán desarrollarse dos o más usos distintos en dos o más parcelas independientes de un ámbito físicamente continuo o discontinuo.

3. Los proyectos unitarios habrán de justificar la solución de implantación de las edificaciones, teniendo en cuenta las determinaciones de la ordenanza.

4. Los proyectos unitarios permitirán la localización de los usos derivados de las condiciones de compatibilidad de usos en el ámbito total de la parcela, sin que sea posible plantear parcelas de usos exclusivos resultado de la concentración de tolerancias de usos de dos o más parcelas.

5. Si de la propuesta de ordenación del proyecto unitario se concluyese la necesidad de realizar modificaciones en la urbanización de los espacios públicos, habrá de redactarse un proyecto de obras complementario, con la definición de las características de la urbanización que afecten a los servicios generales, en todo caso costeado por la propiedad.

6. Los proyectos unitarios habrán de incorporar todas las determinaciones del presente Plan Parcial.

3. Régimen urbanístico del suelo.

3.1. Clasificación del Suelo.

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la clasificación de Suelo Urbanizable en las Zonas «Dotacionales residenciales en grandes sectores» (SD), Alternativa B, «Dotacional residencial mediante convenio específico», y de Sistema General, establecidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

3.2. Calificación del Suelo.

1. Es la establecida en el Plano de Calificación y Usos del Suelo.

2. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, el Plan Parcial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la técnica de calificación del suelo, asignación de niveles de intensidad o edificabilidad y ordenación de volúmenes. La ordenación pormenorizada de un terreno será la que resulte de la aplicación simultánea de estas tres condiciones, primando la más restrictiva de ellas en caso de diferencias.

3. El Plan Parcial realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas a regulación mediante ordenanza.

4. Cada una de las parcelas en que se subdivide el Plan Parcial tendrá fijados los parámetros máximos. La mejor precisión en las mediciones que pudiera derivarse de instrumentos de desarrollo no supondrá la variación del parámetro de edificabilidad máxima.

5. El Plan Parcial califica como zonas para usos dotacionales de carácter público aquellos suelos de interés general que permiten conseguir los objetivos del planeamiento en materia de vialidad y espacios libres, de equipamientos y servicios.

6. El Plan Parcial califica como zonas para usos no dotacionales los demás suelos en los que los particulares, de acuerdo con las respectivas especificaciones para el proceso de urbanización y edificación, pueden ejercer sus facultades dominicales.

7. El ámbito del Plan Parcial se ha dividido en zonas de ordenanza, identificadas en el plano de ordenación «Calificación y regulación» con las siglas que a continuación se expresan:

Zonas de Ordenanza:

Usos dotacionales. Corresponde a los suelos de sistema general y sistema local, de uso y dominio público o privado.

Se establecen las siguientes zonas:

- SGELEQ: Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento
- SGEL: Sistema General de Espacios Libres
- SGC: Sistema General de Cauces

(Se indican gráficamente, además, el resto de cauces naturales)

- SGD: Sistema General Deportivo (estadio de fútbol)
- EL: Sistema local de Espacios Libres
- EQ: Sistema local de Equipamiento:
 - EQD, Equipamiento Docente
 - EQPD, Equipamiento Parques Deportivos
 - EQ, Equipamiento
 - EQCo, Equipamiento Comercial (reserva de uso)
 - EQCD (p), Equipamiento Deportivo Ciudad Deportiva (privado)
 - EQCG (p), Equipamiento Club de Golf (privado)
- V, P: Viario y aparcamientos
- I: Infraestructuras

Usos no dotacionales. Corresponde a los suelos de uso y dominio privado donde se puede materializar el aprovechamiento lucrativo asignado. Se establece las siguientes zonas:

- T Terciario, que se divide en las siguientes grandes parcelas:
 - T-1, terciario 1
 - T-2, terciario 2
 - T-3, terciario 3
 - T-4, Complejo Estadio
 - T-5, Complejo Estadio
- R Residencial, que se divide en las siguientes grandes parcelas:
 - RG-1 Residencial Golf-1
 - RG-2 Residencial Golf-2
 - RG-3 Residencial Golf-3
 - RP-1 Residencial Pueblo-1
 - RP-2 Residencial Pueblo-2
 - RCJ-1 Residencial Colectiva-Jardín-1
 - RCJ-2 Residencial Colectiva-Jardín-2
 - RCJ-3 Residencial Colectiva-Jardín-3

3.3. Sistema de actuación y cesiones obligatorias.

1. La totalidad del ámbito del Plan Parcial constituye una única unidad de ejecución, correspondiente a un solo titular, la mercantil Sports Management and Project, S.L.

2. Las reservas y cesiones de suelo y aprovechamiento se establecen según las determinaciones del Anexo al Reglamento de Planeamiento (artículo 12 y remisión al artículo 10) y de la Ley 1/2001 del Suelo en la Región de Murcia, así como en lo estipulado en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, SPORTS MANAGEMENT AND PROJECT S.L. y Real Murcia S.A.D., aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001.

3.4. Edificabilidad.

De acuerdo con el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Sports Management and Project,

S.L. y Real Murcia S.A.D., aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, la edificabilidad establecida para las distintas zonas del ámbito del presente Plan Parcial es la siguiente:

- Zona de Residencial, Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento, Sistema General de Espacios Libres y Sistema General de Cauces (60% de la superficie total):

Edificabilidad: 0,4 m²c/m²s

- Zona de Terciario Dotacional, Sistema General de Cauces y Sistema General Deportivo Estadio (40% de la superficie total):

Edificabilidad: 0,3 m²c/m²s

3.5. Cómputo de edificabilidad y usos.

1. Las determinaciones del presente Plan Parcial desarrollan los parámetros globales establecidos en las condiciones de desarrollo definidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y el Convenio suscrito con el Ayuntamiento.

2. Los usos característicos son el de servicios (terciario) en todas sus modalidades, el dotacional deportivo y el residencial. Los usos compatibles son los dotacionales en el resto de sus categorías, y el residencial de vivienda de guardería o vigilancia asociada a la propia actividad terciaria.

4. Condiciones de ocupación y edificación de las parcelas.

4.1. Disposiciones Generales.

4.1.1. Objeto.

Las presentes Normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción y edificación que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial Nueva Condomina.

4.1.2. Normativa aplicable.

En todos los aspectos de la edificación no regulados expresamente por las presentes Normas, se estará a lo regulado por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y las Ordenanzas Municipales.

4.1.3. Control.

1. El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y de actividades y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

2. Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas o de actividad que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

3. Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

4.2. Condiciones de parcela.

4.2.1. Condiciones para la nueva edificación en una parcela.

1. El suelo urbano no podrá ser edificado hasta que la respectiva parcela merezca la calificación de solar edificable con arreglo a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, o se garantice la implantación de los servicios urbanísticos definitivos de las condiciones de solar mediante aval bancario.

2. Sólo podrán considerarse edificables las parcelas que reúnan los requisitos dimensionales establecidos en el Plan General.

4.2.2. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

1. Si en una finca cuya segregación se solicita existiere levantada una edificación, la licencia de parcelación sólo se concederá, en cuanto a la finca donde quede enclavada la edificación, si la misma, por su superficie o configuración, no determina que tal edificación resulte en régimen de fuera de ordenación.

2. Las agrupaciones de fincas con la misma calificación urbanística nunca podrán originar una edificabilidad resultante superior a la suma de las edificabilidades de las fincas agrupadas. Si las fincas disponen de distinta calificación sus condiciones de edificación y uso deben mantenerse.

4.2.3. Linderos.

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Es lindero frontal el que delimita con la vía que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose trasero el linde opuesto a la frontal.

3. Cuando se trate de parcelas limitadas por más de una calle, tendrán consideración de lindero frontal todas las lindes a vía pública.

4.3. Condiciones de posición.

4.3.1. Alineaciones.

En la definición de las alineaciones se utilizarán las siguientes definiciones:

1. Alineación oficial de parcela: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres, de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

La alineación definida por el planeamiento se considerará obligatoria.

2. En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación pública, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o, en su caso, de la fachada del edificio existente, con el terreno.

3. En el caso de edificaciones aisladas se establece una línea envolvente definida por los retranqueos a linderos, dentro de la que puede emplazarse libremente la edificación, excepto en los casos en los que las Normas de zona fije un determinado retranqueo obligatorio de la fachada.

4. Las alineaciones definidas en el planeamiento se refieren siempre a líneas de intersección de la edificación con el terreno; en ningún caso deberán confundirse con grafismos procedentes de proyecciones de cuerpos volados (balcones, cornisas, o similar)

4.3.2. Rasantes.

1. Se entiende por rasante el plano que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

2. Se considera rasante oficial la línea que señala el planeamiento, tomada (salvo indicación contraria) en la acera. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante, se considerará como tal el perfil existente. En los viales no ejecutados donde se solicite licencia, el expediente de concesión de la misma incorporará la definición de la rasante oficial aplicable.

4.3.3. Modalidades de edificación.

Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

a) Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

b) Edificación entre medianeras, la levantada entre fincas colindantes compartiendo o adosando paredes o medianeras.

4.3.4. Separación entre edificios.

Es la menor distancia medida en metros entre los planos verticales más salientes de las edificaciones (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) en una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía.

4.3.5. Posición de la edificación respecto a las alineaciones.

1. Se prevén las situaciones siguientes:

a) En línea: cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación.

b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación es exterior a la alineación.

c) Retranqueada: cuando la línea de edificación es interior a la alineación.

Salvo los vuelos o salientes de la fachada que se autoricen expresamente, ninguna parte ni elemento de la edificación podrá quedar «fuera de línea» respecto a la alineación de parcela o pública. Excepcionalmente, en suelo urbano consolidado, en terrenos cedidos por el propietario y en cumplimiento de los porcentajes de plazas de aparcamientos, podrán autorizarse edificaciones subterráneas fuera de línea.

4.3.6. Retranqueo.

1. Se entiende por retranqueo la anchura de la franja de terreno comprendida entre el plano vertical más saliente de la edificación (incluyendo los paramentos verticales

de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) y la alineación de referencia, medida sobre una recta perpendicular a ésta.

2. El retranqueo no alterará la altura de edificación fijada en relación con el ancho de la calle, parámetro que permanecerá definido por la alineación de parcela.

4.3.7. Medianerías.

1. Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública o desde suelo no urbanizable, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas, hecho que deberá quedar resuelto por el propietario del solar que provoque la medianería.

2. En particular, cuando se trate de edificios contiguos con diferentes alturas permitidas por el Plan General, será obligatorio tratar como fachada el paramento que por tal causa quede visto, el cual podrá retirarse de la línea medianera un mínimo de 3 m para establecer en él aberturas si ello fuera necesario para conseguir una composición adecuada.

4.4. Condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento.

4.4.1. Ocupación.

Las condiciones de edificación obedecen a las siguientes definiciones:

a) Superficie ocupada: es la comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos más salientes del edificio (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) sobre el plano horizontal, descontando en su caso los patios de uso colectivo si no están edificados en planta baja.

b) Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable por un edificio y la superficie neta de la parcela correspondiente. Se establecerá en su caso como ocupación máxima, salvo que de las condiciones de posición se deduzca una ocupación menor.

4.4.2. Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad.

1. Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie máxima edificable y la superficie neta de la parcela.

2. La edificabilidad se puede definir por la aplicación de un determinado coeficiente de edificabilidad, que expresa cuantitativamente dicha relación entre superficie edificable y parcela neta, o por la aplicación de las condiciones de posición, ocupación y altura que establezcan las normas zonales correspondientes.

3. Cuando para una determinada zona se expliciten ambos parámetros, la edificabilidad que se aplique será la menor de las dos.

4.4.3. Cómputo de la superficie edificada.

1. Se entiende por superficie construida o edificada la delimitada por las líneas exteriores de cada una

de las plantas que tengan un uso posible. La superficie edificada total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para su comparación con la superficie edificable máxima resultante del apartado anterior, no computarán las superficies construidas siguientes:

a) La de las plantas sótano o semisótano (o parte de las mismas), destinada a garaje, almacenes o instalaciones al servicio del edificio, si la cara inferior de su forjado de techo no sobrepasa en ningún punto 1,50 metros de altura la rasante oficial o (en su defecto o en casos de retranqueo) la cota natural del terreno contacto con el edificio. El forjado de sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

b) Los soportales y plantas bajas de uso público previstos por el planeamiento, situadas sobre rasante.

c) Los pasajes de acceso a espacios libres públicos, previstos por el planeamiento.

d) Las plantas bajas porticadas de uso público, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas.

e) Los patios de parcela y los interiores no cubiertos.

f) La superficie bajo cubierta y su acceso, si está destinada a depósitos, trasteros u otras instalaciones generales del edificio.

g) Los elementos autorizados por encima de la altura de cornisa destinados a instalaciones generales, así como los torreones y su acceso, excepto áticos y sobreáticos.

h) Los huecos de aparatos elevadores.

i) Los balcones, voladizos y cuerpos volados abiertos autorizados en las ordenanzas particulares, y siempre que no superen el 10% de la superficie construida cerrada de la vivienda, computarán al 50 %, independientemente de que los vuelos estén abiertos por uno, dos o tres de sus lados. Si superan el 10%, computarán al 100% en lo que excedan de dicho 10%.

4.5. Condiciones de volumen y forma de los edificios.

4.5.1. Altura máxima.

1. Se entiende por altura máxima la señalada en el planeamiento como valor límite de la altura de edificación. Cuando se establezcan límites para distintas clases de altura o utilizando unidades de medición distintas (número de plantas y unidades métricas), todos ellos habrán de respetarse a la vez, como máximos admisibles. Esta altura se entenderá con carácter máximo no obligatorio, salvo que se disponga lo contrario en las presentes ordenanzas.

2. La altura se mide desde la rasante oficial en el caso de edificación alineada a vial. En el caso de edificación abierta o retranqueada, la altura se medirá sobre la rasante natural del terreno referida al baricentro de la planta de la edificación. Si se modifica la rasante natural, dicha modificación debe aparecer en el proyecto.

3. Altura de cornisa: es la que se mide desde la rasante hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio. Altura de coronación: es la que se mide desde la rasante hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta. Altura total: es la que se mide desde la rasante hasta la cumbrera más alta del edificio.

4. Si no se señala altura total, la vertiente del tejado no superará el 40%, y debe partir del alero o del punto de terminación del antepecho, en caso de que exista, y siempre que éste se sitúe en el mismo plano de la fachada (carezca de vuelo).

5. En el caso de naves, el volumen será el que se contabilice bajo el arranque de la cercha.

6. En todo caso la edificación se situará y podrá proyectarse libremente dentro del sólido capaz permitido por las alturas y pendientes máximas.

4.5.2. Terrenos y calles con pendiente.

1. En el supuesto de calles con pendiente, la altura en el punto medio de la fachada no podrá superar la máxima permitida.

2. La altura de la cara inferior del forjado de sótano se permite hasta un máximo de 1,5 metros sobre la rasante. El forjado del sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

4.5.3. Alturas en función del ancho de la calle.

1. En las zonas en que el límite de alturas, bien sea por el número de plantas o por las alturas de cornisa, de coronación o total, se fije en función del ancho de la calle, el ancho de las vías públicas será el que conste en los planos de ordenación (ancho entre alineaciones de parcela), medida como media aritmética entre tramos de calle por manzanas completas.

2. Cuando las alineaciones de calle no sean paralelas entre sí, se tomará como ancho el promedio de las distancias medidas en cada tramo de calle.

4.5.4. Edificio en esquina.

En solares en esquina bajo la influencia de diferentes alturas edificables se tomará la altura correspondiente a la calle de mayor ancho, pudiendo mantenerse esta altura a ambos lados de la calle de menor ancho en la profundidad de edificación paralela a la alineación de la calle de mayor ancho, hasta su punto de encuentro con la calle de menor ancho, debiendo tratarse como fachada los paramentos que queden al descubierto.

4.5.5. Edificios con fachada a plaza.

En los solares con fachada a una plaza, la altura máxima de las edificaciones será la correspondiente al ancho menor de la plaza.

4.5.6. Solares con calles opuestas.

En los solares con fachadas opuestas a calles con diferente ancho se tomará para cada calle la altura correspondiente y la profundidad será la máxima

permitida siempre que resulte la parte de mayor altura comprendida por debajo de un plano inclinado de 45° corrido sobre la cornisa de la fachada del cuerpo de menor altura.

4.5.7. Construcciones por encima de las alturas máximas.

1. Por encima de la altura máxima total sólo podrán admitirse las chimeneas de ventilación o evacuación de humos.

2. Por encima de la altura máxima de coronación, cumpliendo la altura máxima total, además de los elementos anteriores podrán admitirse las vertientes de la cubierta y los remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores y trasteros o instalaciones propias del edificio.

3. Por encima de la altura máxima de cornisa, cumpliendo las alturas máximas total y de coronación, además de los elementos anteriores y del forjado de techo de la última planta, podrán admitirse los antepechos, barandillas y remates ornamentales.

4. Excepcionalmente, por encima de la cornisa o perfil reglamentario podrán admitirse torreones, áticos y sobreáticos, con sus condiciones específicas, siempre que la normativa urbanística los autorice expresamente.

5. El tratamiento externo y materiales de las construcciones situadas sobre la altura de cornisa será de igual calidad a la de las fachadas de la edificación principal, y deberán estar reflejados en la documentación de proyecto.

6. Todo aparato que se instale en las azoteas, quedará dentro de las alturas máximas permitidas.

4.5.8. Plantas bajo rasante.

Cuando el paramento inferior o intradós del forjado del techo del semisótano se encuentre a una altura igual o superior a 1,50 metros, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o de la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá también en el número de plantas cualquiera que sea su uso, así como cuando la altura media de dicho paramento sobre la acera sea superior a un (1) metro.

4.5.9. Plantas sobre rasante.

Para el cómputo de las plantas sobre rasante se considerarán aquellas (o la parte de ellas) que sobresalgan más de un metro; las plantas bajas (porticadas o no); las entreplantas o entrepisos (salvo los autorizados dentro de las plantas bajas); las plantas de piso (diáfanos o no); los áticos; y los sobreáticos.

4.5.10. Espacios bajo cubierta.

1. Se autorizarán cuando estén destinados a depósitos, trasteros, buhardillas u otras instalaciones generales del edificio; o, para otros usos, si están ligados de forma indivisible a un local de la planta inferior (como local adicional o como doble altura de éste).

2. En el último supuesto estarán vinculados en uso y accesos al local de la planta inferior, no pudiendo tener acceso independiente.

3. Cuando la edificabilidad de la finca se obtenga por aplicación de índices de edificabilidad o parámetros de los que resulte una superficie máxima edificable, si se proyectan buhardillas su superficie de altura superior a 1,50 metros computará dentro de la edificabilidad máxima permitida en la finca. Si las condiciones de edificación se obtienen por alturas y fondos máximos edificables, la construcción de la buhardilla no se considerará planta a efectos de superficie edificable.

4.5.11. Áticos.

Si la normativa urbanística permite los áticos, la fachada de éstos se retranqueará hasta que su punto más alto intercepte el plano teórico trazado con una inclinación de 45° desde el encuentro de los planos de fachada, sin que pueda estar volado sobre la alineación de parcela.

4.5.12. Trasteros.

1. Los trasteros en cubierta aparecerán en número no superior al de viviendas y locales del edificio, a razón de uno por vivienda o local, de los que constituirán elemento inseparable.

2. La superficie útil por trastero no superará los 10 m², entendida ésta la que tiene una altura libre mínima de 1,50 m.

3. Si la cubierta del edificio es inclinada, los trasteros se situarán bajo la misma. Si es plana, la altura no podrá exceder de 2,50 m sobre la rasante del último forjado, y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica delimitada por los planos inclinados tangentes a la cornisa del edificio en cada una de sus fachadas y cuya pendiente no exceda del 40%.

4. El acceso a los trasteros en edificios de vivienda colectiva se hará desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

4.5.13. Entreplantas.

Se permite la construcción de entreplantas dentro de la altura libre de las plantas bajas, siempre que tengan lugar en edificios existentes, o en nuevos edificios ubicados en zonas donde el Plan General o el planeamiento de desarrollo las permitan expresamente, y se ajusten a las condiciones siguientes:

a) La superficie útil de la entreplanta no superará el 25 % de la planta baja del local a que se añade, y estará separada 3 metros de la línea de fachada.

Cada local que dará vinculado de forma indivisible a la entreplanta que haya podido generar.

b) Las entreplantas permitidas en las plantas bajas en ningún caso podrán tener uso de vivienda.

4.5.14. Alturas libres.

1. La altura mínima libre, en los distintos tipos de plantas, será la siguiente:

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.
- Planta baja de viviendas, 3 metros.
- Entreplanta, 2,20 metros.

- Plantas de piso, 2,50 metros.

2. Los torreones no podrán superar la altura máxima de 2,50 metros.

3. El número de plantas y las alturas máximas de un edificio serán las establecidas en la normativa de zona que le corresponda.

5. Clasificación general de los usos.

5.1. Aplicación y tipos de usos.

5.1.1. Aplicación.

Las presentes normas se aplicarán en el suelo urbano y urbanizable y también se ajustarán a ellas los instrumentos de planeamiento que desarrollen o complementen el Plan General de Ordenación Urbana.

5.1.2. Uso característico y uso pormenorizado.

Los usos pueden ser característicos o pormenorizados:

1. Uso característico es aquel que se asigna con carácter dominante o mayoritario a una zona o parcela y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados.

2. Uso pormenorizado es aquel que se asigna a una zona concreta.

5.1.3. Uso complementario, uso accesorio y uso compatible.

La asignación de usos característicos admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, accesorios o compatibles.

1. Son usos complementarios aquellos que por exigencia de la legislación urbanística, del propio Plan Parcial o del Plan General, su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

2. Es uso accesorio aquel que complementa funcionalmente al dominante pero cuya implantación no es obligatoria.

3. Uso compatible es aquel cuya implantación puede coexistir con el uso dominante sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

5.1.4. Uso prohibido.

Uso prohibido es aquel cuya implantación está excluida por el Plan General o el Plan Parcial por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

5.1.5. Tipos de Usos.

1. Los usos regulados en el presente Plan Parcial son los relacionados en el Cuadro de Tipos de Usos.

2. Los usos característicos admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas en su caso.

3. Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en el Cuadro de Tipos de Usos se regulará análogamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

Cuadro de tipos de usos

CARACTERISTICOS

1.Servicios (terciario)

2.Residencial

3.Equipamientos

4. Espacios Libres

5. Transportes e Infraestructuras

PORMENORIZADOS

1.1 Comerciales:

1.1.1 Centros terciarios integrados.

1.1.2 Grandes superficies.

1.1.3 Superficies medias.

1.1.4 Comercio local.

1.2 Oficinas y Servicios profesionales.

1.3 Restauración.

1.4 Espectáculos y Ocio.

1.5 Hospedaje.

2.1 Vivienda en edificación unifamiliar.

2.2 Vivienda en edificación plurifamiliar.

2.3 Residencia Especial.

3.1 Deportivo.

3.2 Docente.

3.3 Servicios de Interés Público y Social (SIPS):

3.3.1 Sanitario.

3.3.2 Asistencial.

3.3.3 Cultural.

3.3.4 Administrativo Público.

3.3.5. Religioso.

4.1 Espacios libres públicos

y Zonas Verdes:

4.1.1 Jardines.

4.1.2 Áreas de juego y recreo de niños.

4.1.3 Áreas peatonales.

4.2 Espacios libres privados.

5.1 Vías Públicas:

5.1.1 Arterias, avenidas.

5.1.2 Calles.

5.2 Transportes:

5.2.1 Aparcamiento-garaje.

5.2.2 Dotaciones de servicio al

transporte por carretera: Estaciones de Servicio.

5.3 Infraestructuras Básicas:

CARACTERISTICOS**PORMENORIZADOS**

- 5.3.1 Abastecimiento de aguas.
- 5.3.2 Saneamiento y depuración de aguas.
- 5.3.3 Energía eléctrica.
- 5.3.4 Gas.
- 5.3.5 Telecomunicaciones.
- 5.3.6 Residuos sólidos.
- 5.4 Cauces hidráulicos y grandes balsas.

5.2. Condiciones Comunes a todos los Usos.**5.2.1. Condiciones de los Usos.**

1. Las condiciones de los usos que se establecen serán de aplicación en forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. En todo caso deberán cumplir la normativa estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación.

5.2.2. Usos en los sótanos.

En los sótanos sólo podrán establecerse:

- a) Las instalaciones al servicio de la edificación.
- b) Aparcamientos y garajes.
- c) Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja siempre que disponga de acceso desde dicha planta.

5.2.3. Diferentes usos en un mismo edificio o local.

Cuando en un mismo edificio o local se desarrollaran dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de uso respectivo.

Condiciones particulares de las zonas de ordenanzas**1. Ordenanza del uso servicios (terciario).****1.1. Ámbito**

Será de aplicación en los ámbitos así definidos en los planos de proyecto del presente Plan Parcial, que comprende las Grandes Parcelas:

- T-1, terciario 1
- T-2, terciario 2
- T-3, terciario 3
- T-4, Complejo Estadio
- T-5, Complejo Estadio

1.2. Condiciones de Uso.**1.2.1. Definición y usos pormenorizados y compatibles.**

1. El uso característico es el de Servicios (Terciario), que comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

2. Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.

b) Oficinas y Servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

c) Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

d) Espectáculos y Ocio: es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como parques de ocio, cines, teatros, discotecas, salas de fiesta, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

e) Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

3. Usos compatibles. Se definen como compatibles los siguientes:

- Dotacional, equipamientos.
- Transportes e infraestructuras.
- Industrial compatible con las actividades terciarias
- Almacén ligado a las actividades terciarias
- Vivienda de guardería o vigilancia asociada a la propia actividad.

La edificabilidad máxima total del uso compatible no superará el 50 % de la total prevista para la parcela.

Los usos compatibles podrán localizarse en parcela o edificio compartido (incluso con cuerpo de edificación independiente) con el uso característico.

Los usos compatibles podrán concentrarse de forma integrada o exenta en el edificio o parcela correspondiente, pero no podrán establecerse de forma exclusiva o dominante en parcela independiente.

4. Usos prohibidos: Todos los demás.

1.2.2. Condiciones particulares del Uso Comercial.

1. El Uso Comercial de la zona corresponde, a los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, a la categoría de Centros Terciarios Integrados, constituidos por grandes conjuntos terciarios, con una superficie superior a los 30.000 m² que integran una importante oferta comercial (en grandes superficies y comercio de detalle); recreativa (salas de fiesta, atracciones diversas) y de restauración, configurando por tanto espacios

integrados y abiertos de carácter urbano de altísima intensidad y diversidad de relaciones, configuradoras de muy importantes niveles de centralidad.

2. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenes no visitables por el público, zonas de carga, descarga y aparcamiento de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

3. Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga.

1.2.3. Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio.

Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).

Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos.

1.2.4. Uso de Hospedaje.

1. Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartahoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).

2. En edificios con este uso se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

1.3. Condiciones de Parcela.

La Ordenación de las Grandes Parcelas se realizará mediante Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle que se redacten podrán agregar o dividir las parcelas delimitadas en el presente Plan Parcial, pudiendo realizar la redistribución de la edificabilidad entre las distintas parcelas de uso terciario, sin que en ningún caso se supere la edificabilidad total asignada a este uso. El Estudio de Detalle podrá incorporar viario, de carácter privado, complementario al previsto en el presente Plan Parcial, justificando sus secciones y trazado.

1.4. Condiciones de edificabilidad

La edificabilidad de la zona de uso terciario-dotacional es de 0,3 m²c/m²s.

Las condiciones de edificabilidad para cada una de las Grandes Parcelas serán las siguientes:

Grandes Parcelas	Superficie neta de Suelo m ² s	Superficie edificable m ² c	Edificabilidad Zona 0,3 m ² c/m ² s
			Edificabilidad de Gran Parcela
T-1	60.961	43.127	0,7075
T-2	132.780	80.796	0,60849
T-3	9.061	5.890	0,65
(Subtotal)	(202.802)	(129.813) (*)	
T-4			
Complejo estadio	85.817	105.000 (**)	1,2235
T-5			
Complejo estadio	11.224	20.000 (**)	1,7819
TOTAL	299.843	254.813	

(*) Del total de la edificabilidad de las Grandes Parcelas T-1, T-2 y T-3 podrá detraerse la correspondiente al Equipamiento Deportivo Ciudad Deportiva (Privado), con el máximo establecido en la ordenanza del uso de Equipamiento.

(**) Podrá realizarse trasvase de superficie edificable entre las parcelas T-4 y T-5.

1.4.2. No computarán a efectos de edificabilidad las superficies edificables correspondientes a plantas bajo rasante destinadas a aparcamiento y actividades de carga o descarga, así como los espacios que en dicha planta se destinen a las instalaciones y servicios que estén vinculados a los usos de las plantas superiores tales como vestuarios y servicios de personal, almacén, cuartos de máquina y locales técnicos.

No contabilizarán a efectos del computo de edificabilidad máxima las superficies correspondientes a plazas de aparcamiento obligatorio ni la parte que les corresponda de accesos y áreas de maniobra en cualquier localización, ya sea sobre rasante en planta baja, o bajo rasante en situación de sótano o semisótano.

No computarán a efectos de edificabilidad las superficies edificables cubiertas correspondientes a las comunicaciones peatonales entre locales comerciales, del tipo de galería cubierta, porticada o soportal.

1.5. Condiciones de posición de la edificación.

Alineaciones de parcela y retranqueos:

Las alineaciones de parcela son las definidas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial. La edificación podrá retranquearse respecto a las alineaciones definidas.

Ocupación máxima de la edificación:

La ocupación máxima en planta sobre rasante será del 70% (parcelas T-1, T-2 y T-3), 85% (parcela T-4 Complejo estadio) y 100% (parcela T-5 Complejo estadio), o la que se defina mediante Estudio de Detalle.

La ocupación de la parcela bajo rasante podrá extenderse al conjunto de la parcela dentro de los límites establecidos por las alineaciones.

1.6. Condiciones de volumen.

La altura máxima de la edificación, dada la complejidad y características específicas de los Centros Terciarios Integrados, se establecerá por el correspondiente Estudio de Detalle.

Por encima de la altura de la edificación que se establezca, en cualquiera de sus cuerpos, podrán sobresalir los elementos correspondientes a las instalaciones del edificio que resulten indispensables para su correcto funcionamiento, incluidas las construcciones auxiliares y de protección de dichas instalaciones, con la condición de que todos sus puntos queden por debajo de un plano inclinado de 45 grados apoyado en la arista de coronación del edificio.

Así mismo, podrán disponerse por encima de la altura máxima y sin necesidad de cumplir la antedicha condición, antepechos, barandillas, remates ornamentales proporcionados a las dimensiones de la edificación, cartelera emblemática y elementos destinados a la identificación de la firma comercial que utilice el edificio.

Igualmente, por encima de la altura de la edificación establecida, se permitirá la construcción de faros, hitos o estructuras singulares emblemáticas para soporte de logotipos que permitan la identificación de la firma comercial.

1.7. Condiciones Particulares.

1.7.1. Plazas de aparcamiento:

El aparcamiento necesario deberá resolverse en la propia parcela, a razón de, como mínimo:

Uso comercial: 1 plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie edificada de uso terciario.

Uso de restauración, espectáculo y ocio: 1 plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos.

Aparcamiento público (en parcela o viario): 1 plaza /100 m² construidos.

Las zonas de aparcamiento se proyectarán con arbolado y con soluciones técnicas adecuadas que garanticen el drenaje de agua de lluvia.

Los Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización que desarrollen las diferentes parcelas deberán incluir justificación expresa de las necesidades de aparcamiento previstas.

1.7.2. Espacios Libres de la parcela:

- Los espacios libres de parcela deberán ajardinarse en un porcentaje no inferior al 5% de la superficie total de la parcela, concretándose dicho ajardinamiento en los frentes de retranqueo, si los hubiere, colindantes con el viario público y con las zonas verdes.

- Se permitirán edificaciones auxiliares para usos de control y guarda de la instalación así como para usos auxiliares, con calidades similares a la edificación principal.

-Dentro de las franjas de retranqueo se permitirá la construcción de rampas de acceso a los aparcamientos, muelles de carga y descarga, escaleras de escape y salidas de incendios, marquesinas y elementos decorativos.

1.8. Condiciones estéticas y ordenación de volúmenes.

- Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

- No se permiten cerramientos ciegos de más de dos metros de altura en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

- El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, y en las fachadas de retranqueos, han de ser de idéntica calidad que los de la fachada.

2. Ordenanza del uso residencial.

2.1. Ámbito.

Será de aplicación en los ámbitos así definidos en los planos de ordenación del presente Plan Parcial, que comprende las Grandes Parcelas denominadas:

RG-1 Residencial Golf-1

RG-2 Residencial Golf-2

RG-3 Residencial Golf-3

RP-1 Residencial Pueblo-1

RP-2 Residencial Pueblo-2

RCJ-1 Residencial Colectiva-Jardín-1

RCJ-2 Residencial Colectiva-Jardín-2

RCJ-3 Residencial Colectiva-Jardín-3

2.2. Condiciones de Uso.

2.2.1. Definición. Usos pormenorizados y compatibles.

1. El uso característico es el residencial, que es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

2. Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

b) Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

c) Residencias Especiales, comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen servicios comunes.

2. Son usos compatibles con el residencial:

a) Servicios (terciario):

Superficies medias y Comercio local, en planta baja o edificación exenta, con las siguientes limitaciones:

- En parcelas de Residencial Pueblo (RP) y Residencial Colectiva Jardín (RCJ), con un máximo del 10% de la edificabilidad de la parcela

- En parcelas de Residencial Golf (RG), con un máximo del 5% de la edificabilidad de la parcela

Oficinas y servicios profesionales, con un máximo del 50% de la edificabilidad de la parcela.

Restauración. En parcelas RG, únicamente en edificación exenta.

b) Equipamientos y dotaciones.

c) Espacios libres.

2.2.2. Usos prohibidos.

1. En edificios de uso característico residencial se consideran prohibidos los usos siguientes:

Lavadero de vehículos

Horno de fabricación de pan, de gasoil o leña

Talleres de automóviles con especialidad de cha-
pa y pintura

Talleres de carpintería metálica

Tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco)

Academia de baile y de música

Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores)

Discotecas

Imprentas

Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables

2. Asimismo, en edificios de uso característico residencial, para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical se precisará que dispongan de una superficie mínima abierta al público de 100 m².

2.2.3. Vivienda exterior.

1. Se considera que una vivienda es «exterior» cuando todas sus piezas habitables tienen huecos que abren a espacio abierto o a patio, y al menos dos de sus piezas habitables abren huecos hacia calle o espacio libre público, o espacio libre privado que dé a espacio público, o cumpla las condiciones mínimas de los patios abiertos a fachada.

2. Ninguna vivienda en edificio de nueva planta tendrá pieza habitable alguna con huecos de ventilación e iluminación a nivel inferior a la rasante definida para la fijación de la altura.

3. Sólo se autorizarán viviendas que sean «exteriores». En el caso de vivienda de 2 piezas podrán dar una pieza a calle y otra a patio.

2.2.4. Dotación de aparcamiento.

1. Se dispondrá una plaza de aparcamiento público por cada 100 m²c. Como mínimo se dispondrá, asociada a la edificación, una plaza de aparcamiento por

cada cien (100) metros cuadrados de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda. Si la vivienda tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

2. Si el garaje se sitúa bajo el espacio libre privado de la finca se deberá instalar un (1) metro de tierra bajo la cota de la parcela, si se destina dicho espacio a plantación vegetal y de arbolado.

3. Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible con dimensiones no inferiores a 2,50 de ancho por 4,50 de profundidad.

2.3. Condiciones de las Grandes Parcelas:

2.3.1. Usos pormenorizados y tipologías:

GRANDES PARCELAS	USOS	
	PORMENORIZADOS	TIPOLOGÍA
RG Residencial Golf	Residencial unifamiliar y plurifamiliar	- unifamiliar aislada - unifamiliar adosada - plurifamiliar en bloque
RP Residencial Pueblo	Residencial unifamiliar y plurifamiliar	- unifamiliar adosada - plurifamiliar entre medianeras
RCJ Residencial Colectiva Jardín	Residencial plurifamiliar Residencias especiales - plurifamiliar en bloque- semicerrada	Residencial plurifamiliar en manzana

2.3.2. Parcela mínima

A los efectos de segregaciones de las Grandes Parcelas definidas, y en el caso en que se redacten Estudios de Detalle para la ordenación parcelaria y de volúmenes, se atenderá a las siguientes condiciones de parcela mínima:

GRANDES PARCELAS	PARCELA MÍNIMA
RG Residencial golf	200 m ²
RP Residencial pueblo	100 m ²
RCJ Residencial colectiva jardín	2.500 m ²

2.3.3. Ordenación de las Grandes Parcelas mediante Estudio de Detalle

El Estudio de Detalle podrá dividir las Grandes Parcelas delimitadas en el presente Plan Parcial, pudiendo realizar la redistribución de la edificabilidad entre las parcelas resultantes, sin que se supere la edificabilidad total establecida para el uso residencial. El Estudio de Detalle podrá incorporar viario de carácter privado complementario al previsto en el presente Plan Parcial, respetando sus secciones y justificando su trazado.

2.4. Condiciones de edificabilidad

La edificabilidad de la zona residencial es de 0,4 m²c/m²s.

Las condiciones de edificabilidad para cada una de las Grandes Parcelas de uso residencial será la siguiente:

Grandes Parcelas	Superficie neta de Suelo m ² s	Edificabilidad Zona 0,4 m ² c/m ² s	
		Superficie edificable m ² c	Edificabilidad de Gran Parcela
RG-1	110.417	108.984	0,9870
RG-2	25.658	25.325	0,9870
RG-3	105.412	104.044	0,9870
Total RG	241.487	238.353	-
RP-1	43.278	87.655	2,0254
RP-2	6.593	13.353	2,0254
Total RP	49.871	101.008	-
RCJ-1	70.260	99.246	1,41255
RCJ-2	20.646	29.164	1,41255
RCJ-3	29.632	41.856	1,41255
Total RCJ	120.538	170.266 (*)	-
TOTAL	411.896	509.627	-

(*) Del total de la edificabilidad de las Grandes Parcelas RCJ podrá detrarse la edificabilidad correspondiente a la parcela de Equipamiento Club de Golf (Privado), con el máximo previsto en la ordenanza de Equipamiento.

2.5. Condiciones de posición de la edificación.

Alineaciones de parcela:

Las alineaciones de las Grandes Parcelas son las definidas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial. La edificación podrá retranquearse respecto a las alineaciones definidas. Los Estudios de Detalle definirán las alineaciones, retranqueos y áreas de movimiento de la edificación, correspondientes a la parcelación resultante.

Ocupación máxima de la edificación:

La ocupación máxima en planta sobre rasante será del 70%, o la que se defina mediante Estudio de Detalle.

La ocupación de la parcela bajo rasante podrá extenderse al conjunto de la parcela dentro de los límites establecidos por las alineaciones.

2.6. Condiciones de volumen.

La altura máxima de la edificación será:

Grandes Parcelas	Altura máxima nº de plantas
RG-1	Baja+II+ático, preferentemente en parcelas de borde
RG-2	del campo de golf Baja+III+ático, en resto de parcelas
RG-3	
RP-1	Baja+III+ático
RP-2	
RCJ-1	Baja+IV+ático(*) Edificaciones singulares, con un número
RCJ-2	máximo de plantas de Baja+XV+ático
RCJ-3	

(*) Con el fin de aumentar la superficie de los espacios libres de parcela y de mejorar las condiciones de la edificación, la edificabilidad de las Grandes Parcelas RCJ podrá concentrarse, excepcionalmente y mediante Estudio de Detalle, en edificaciones singulares,

que puedan alcanzar un número máximo de plantas de Baja+XV+ático.

2.7. Condiciones Particulares.

2.7.1. Plazas de aparcamiento:

Los Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización que desarrollen las diferentes parcelas deberán incluir justificación expresa de las necesidades de aparcamiento previstas:

- Aparcamiento privado: 1 plaza / vivienda (2 plazas si la vivienda es > 150 m²c)

- Aparcamiento público: 1 plaza / 100 m²c

2.7.2. Espacios Libres de la parcela:

Los espacios libres de parcela deberán ajardinarse en un porcentaje no inferior al 5% de la superficie total de la parcela.

2.8. Condiciones estéticas y ordenación de volúmenes.

- Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

- No se permiten cerramientos ciegos de más de dos metros de altura en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

- El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, y en las fachadas de retranqueos, han de ser de idéntica calidad que los de la fachada.

3. Ordenanza del uso de equipamientos.

3.1. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Corresponden al Uso de Equipamiento los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

2. En el presente Plan Parcial, el uso de Equipamientos comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Docente y Cultural Docente, referidos a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

b) Servicios de interés público y social, que comprende los siguientes usos:

- Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

- Comercial, como reserva de uso de superficie construida.

- Social, que comprende a su vez los siguientes usos:

l) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio

o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 metros cuadrados construidos.

II) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

III) Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

IV) Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

V) Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.

3.2. Clasificación de los Equipamientos:

Dentro del ámbito del presente Plan Parcial, el uso de equipamiento se clasifica, de acuerdo a su grado de especialización funcional, de la manera siguiente:

a) Grandes equipamientos deportivos: constituyen un caso particular de los Equipamientos estructurantes (destinados a la prestación de servicios especializados, con cobertura sobre un ámbito de escala municipal o supramunicipal). Están destinados al uso deportivo, incluyendo clubes privados dedicados a esta actividad. Dadas sus especiales características y efectos urbanísticos de este uso, que se manifiestan en parcelas de gran extensión y acentuada especialización, se asimilan en el Plan Parcial como Sistemas Generales, regulándose por su ordenanza específica. Corresponden a las siguientes parcelas señaladas en los planos de ordenación:

- SGELEQ Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento (Campo de Golf)

- SGD Sistema General Deportivo (Estadio de fútbol)

b) Equipamientos de ámbito local: corresponden a todas las restantes manifestaciones del uso de equipamientos, públicos o privados, y en particular los que soportan en sus diversas concreciones el primer nivel de prestación de servicios de ámbito local, así como la totalidad de los derivados de la aplicación de los estándares reglamentarios establecidos para el desarrollo del Plan Parcial. Disponen de una localización centrada en relación a la trama residencial circundante, y buena accesibilidad a través de recorridos peatonales y transporte público. Podrán albergar agrupaciones de pequeños equipamientos diferentes que en conjunto definan un espacio esencial en la vida pública y articulación urbanística local. Se reflejan en los planos de ordenación con las siglas:

- EQCD (p) Equipamiento Deportivo Ciudad Deportiva (privado)

- EQCG (p) Equipamiento Club de Golf (privado)

- EQD Docente

- EQPD Parques Deportivos (Campo de Golf).

- EQCo Comercial, como reserva de uso de superficie construida.

- EQ Equipamiento Social, que podrá destinarse a los siguientes usos:

- Sanitario

- Asistencial

- Cultural

- Administrativo público

- Religioso

3.3. Aplicación de las condiciones señaladas para los equipamientos.

1. Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que, a los efectos, se representan en la documentación gráfica del Plan Parcial.

2. Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

3.4. Equipamientos de ámbito local.

La parcela mínima de equipamiento será de 1.000 metros cuadrados, excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500

3.5. Condiciones de edificación de los equipamientos.

Las condiciones de edificación con carácter general de los equipamientos serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación, debiéndose en este caso construir un cerramiento en la alineación de parcela.

- Si existieran fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes, se acondicionarán aquellas por parte de los promotores del equipamiento.

- Equipamientos de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m² y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

- Equipamientos de titularidad privada: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m² y la edificabilidad computará dentro de la edificabilidad asignada al ámbito.

- La altura máxima de la edificación será de 5 plantas, pudiendo superarse si el carácter del equipamiento lo requiere.

3.6. Plazas de aparcamiento, y superficie de carga y descarga.

1. Los equipamientos dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento (sobre o bajo rasante) para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

a) En los equipamientos en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos.

b) En el sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco (5) camas; y los que son sin hospitalización, una plaza por cada 100 m².

c) En los centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada veinte (20) metros cuadrados de superficie de venta.

2. Los equipamientos docentes que se dispongan en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del viario público para la espera de un autobús por cada doscientas cincuenta (250) plazas escolares o fracción superior a ciento veinticinco (125) plazas.

3. En los equipamientos se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

4. Ordenanza del uso de espacios libres.

4.1. Sistema de espacios libres de dominio y uso público.

Definición y usos pormenorizados.

1. Las superficies del sistema de espacios libres de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en un entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo. Se incluyen en este concepto la totalidad de los espacios libres públicos con carácter de sistema local, en particular los resultantes de la aplicación de los estándares reglamentarios en sectores de suelo urbanizable.

2. El sistema de espacios libres de uso público comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende, así mismo, usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

3. El sistema de espacios libres de uso público, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implantan, y a la localización de los mismos en relación a la trama, se divide en el presente Plan Parcial en las siguientes zonas:

ELJ Jardines

Son aquellas superficies que reúnen las siguientes condiciones:

- Su superficie no podrá ser menor de 1.000 m² y podrá inscribirse en ella una circunferencia de 30 m de diámetro

- Poseerá condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales

- Tendrá garantizado su adecuado soleamiento en relación a la posible edificación circundante

ELAJ Áreas de Juego y recreo para niños

No podrán tener una superficie inferior a 200 m², en la que se pueda inscribir una circunferencia de 12 m de diámetro, y deberán equiparse con elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

ELAP Áreas e itinerarios Peatonales

Las áreas peatonales deberán tener una superficie superior a 1.000 m², en la que pueda inscribirse una circunferencia de 30 m de diámetro.

Los itinerarios peatonales deberán tener características y extensión suficiente para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del ámbito, en especial facilitando el acceso al equipamiento comunitario.

4.2. Condiciones particulares de los espacios libres.

a) Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

b) Admitirán:

- Construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie inferior a 250 m²c, en construcciones ligeras tipo quiosco.

- Instalaciones deportivas y recreativas, e instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música.

- Aparcamiento público en superficie o bajo rasante.

- Instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público.

- Instalaciones subterráneas de infraestructuras.

4.3. Modificación del uso de espacios libres públicos.

1. Cuando la modificación tenga por objeto la sustitución del uso de espacios libres públicos por cualquier otra calificación zonal, el proceso de aprobación requerirá modificación del presente Plan Parcial, sujeta al procedimiento que regule la legislación urbanística.

2. En cualquier caso la aprobación de tal clase de modificación requerirá la sustitución del espacio libre por otro de igual o superior dimensión en la misma área

urbana con el fin de satisfacer las necesidades del mismo conjunto de población.

4.4. Urbanización de los espacios libres públicos.

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abanalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

4.5. Espacios libres privados.

Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada.

Admitirán instalaciones deportivas descubiertas al servicio de la edificación de la parcela, o de las parcelas que posean elementos comunes.

5. Ordenanza del uso de transportes e infraestructuras.

5.1. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Vías Públicas: Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

En cuanto a su carácter vinculante, el presente Plan Parcial establece dos tipos de viario, reflejados en los planos de ordenación:

- Viario vinculante: es aquel que debe desarrollarse conforme al trazado y sección que se representa en los planos de ordenación.

- Viario no vinculante: se representa en los planos de ordenación de modo indicativo, siendo los Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización de las diferentes Grandes Parcelas los que deberán establecer sus características.

En virtud de su funcionalidad y características se distinguen las siguientes categorías:

a) Arterias y avenidas: se agrupan en este concepto los tramos viarios que unen las vías de gran capacidad. Conforman la red básica del tráfico rodado en el ámbito del Plan Parcial. Canalizan los flujos principales de transportes entre las distintas áreas del ámbito y constituyen un elemento estructurante esencial para la organización del espacio y de las actividades urbanas. Son particularmente relevantes para el transporte colectivo de personas.

Las arterias y avenidas de mayor anchura integran flujos motorizados de importancia con áreas estanciales y de circulación peatonal, disponiendo de carriles separados por medianas.

b) Calles: son los restantes elementos viarios de la trama, cuya función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes. Las calles de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico

rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95.

c) Caminos: comprenden las restantes vías de comunicación, en especial las interiores a las distintas zonas de los Equipamientos Deportivos, Espacios Libres y Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento.

2. Transportes:

2.1 Aparcamiento-garaje:

a) Todos los edificios y locales, en función a su uso y a sus condiciones de localización e implantación, dispondrán del espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios.

b) La dotación de aparcamientos, como regla general, se resolverá en sótanos, con la superficie necesaria para acomodar las preceptivas plazas en aplicación de los coeficientes que corresponda según el uso. Los aparcamientos en superficie donde se permitan, se acondicionarán con vegetación a fin de su mejor funcionalidad e integración en el entorno.

Los garajes podrán emplazarse en edificios de uso exclusivo, o en plantas bajas de edificaciones de uso mixto.

c) La dotación mínima de aparcamiento para usos residenciales es de una (1) plaza por vivienda y por cada 100 m² construidos. Las viviendas de más de 150 m² dispondrán de dos (2) plazas por vivienda. Se proyectará como mínimo una plaza de aparcamiento público destinada a minusválidos, por cada 50 plazas o fracción.

d) La superficie media mínima por plaza de aparcamiento, incluyendo áreas de acceso y maniobras, será de 25 m².

e) Si el garaje se sitúa bajo el espacio libre privado de la finca y a más de 5 metros de la ocupación de la edificación sobre rasante, se deberá instalar un (1) metro de tierra bajo la cota de la parcela con el fin de destinar el espacio a plantación de vegetación y arbolado, salvo que el proyecto de edificación justifique la inconveniencia de tal destino. No se aplicará tal previsión en fincas destinadas a vivienda unifamiliar.

2.2. Dotaciones al servicio de la carretera:

Estaciones de Servicio.

a) Son áreas de servicio a las personas y a los vehículos, anexas a la red arterial. Contarán al menos con gasolinera, y podrán contar con taller de reparación de vehículos, playa de estacionamiento, área de descanso y recreo, restauración, hostelería y tienda de abastecimiento.

b) Las gasolineras son establecimientos específicamente dedicados al despacho de carburantes y afines. Pueden incorporar en la misma unidad funcional una pequeña superficie destinada a la venta minorista de productos de abastecimiento personal de carácter general, así como los usos accesorios del principal.

c) No se implantarán estaciones de servicio en zonas de uso característico residencial y de equipamientos.

d) Las construcciones principales de las estaciones de servicio, excluyendo marquesinas, deberán distar, al menos, veinte (20) metros de edificaciones de uso residencial, o partes de éstas ocupadas por dicho uso, y su edificabilidad no superará 0,3 m²/m². En todo caso, para la inclusión de estaciones de servicio en grandes superficies comerciales se estará a lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, en lo referente a los hidrocarburos líquidos.

3. Infraestructuras básicas:

a) Tienen la consideración de usos de Infraestructuras básicas los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en la normativa del presente Plan Parcial y en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

b) Estos usos de Infraestructuras Básicas se manifiestan a través de redes especializadas que agrupan elementos lineales y elementos nodales. Los elementos lineales se canalizan por las vías y espacios públicos. Los elementos nodales de las distintas redes alcanzan a veces superficies significativas constituyendo zonas delimitadas en los planos de ordenación con calificaciones específicas.

c) En las zonas afectadas por servidumbres de instalaciones de conducción de Gas será de aplicación la normativa sectorial vigente, repercutiendo en prohibiciones de efectuar ciertos trabajos, obras, construcciones o cualesquiera actos que pudieran dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones de Gas a una distancia determinada del eje del trazado de la conducción. Con arreglo a dicha normativa sectorial se garantizará el libre acceso del personal y equipos necesarios para efectuar el mantenimiento, reparación o renovación de las instalaciones, y la existencia apropiada de hitos de señalización y tubos de ventilación.

d) Uso de cauces y grandes balsas: corresponde este uso a los cauces de las grandes ramblas, así como a las grandes balsas de distribución de agua.

e) Los suelos de las grandes ramblas se integran en los sistemas de Espacios Libres (Local y General). Esta zona admite como usos compatibles los caminos de servicio, los acondicionamientos para tránsito peatonal y los correspondientes a las zonas verdes públicas de protección, sin perjuicio de lo indicado en la legislación y regulación sectorial aplicable.

6. Ordenanza de los sistemas generales.

6.1. Definición y delimitación.

1. El suelo de los Sistemas Generales adscritos al presente Plan Parcial comprende terrenos sobre los que se proyectan actividades o instalaciones fundamentales de la estructura general y orgánica del término municipal, que prestan servicios tanto a nivel del municipio como a subsistemas del mismo o a ámbitos territoriales más amplios.

2. Los Sistemas Generales que se adscriben se han considerado como una categoría de suelo específica y así se delimitan en los planos, diferenciándose ámbitos codificados de la siguiente manera:

- SGEL Sistema General de Espacios Libres
- SGC Sistema General de Cauces
- SGELEQ Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento (Campo de Golf)
- SGD Sistema General Deportivo (Estadio de fútbol)

Según la clasificación de equipamientos realizada por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, de acuerdo a su grado de especialización funcional, el SGELEQ Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento (Campo de Golf) y el SGD Sistema General Deportivo (Estadio de fútbol) constituyen Grandes Equipamientos Deportivos, caso particular de los Equipamientos estructurantes, estando destinados a la prestación de servicios especializados, con cobertura sobre un ámbito de escala municipal o supramunicipal. Estos Grandes Equipamientos Deportivos están destinados al uso deportivo, incluyendo clubes privados dedicados a esta actividad. Dadas sus especiales características y efectos urbanísticos de este uso, que se manifiestan en parcelas de gran extensión y acentuada especialización, y se asimilan en el Plan Parcial como Sistemas Generales.

6.2. Regulación de los Sistemas Generales.

La regulación particular de cada uno de los usos a que se vinculan los elementos de los Sistemas Generales se contiene en la normativa de usos del presente Plan Parcial, así como en lo establecido en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Sports Management and Project, S.L. y Real Murcia S.A.D., aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001.

6.3. Régimen de adscripción.

1. El suelo para la localización de elementos de los Sistemas Generales está adscrito al desarrollo del Plan Parcial y tiene reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos a sus titulares en el ámbito del mismo.

2. Como suelo adscrito, para la determinación de la edificabilidad global de cada ámbito se considerará la superficie total resultante de la inclusión de los suelos de sistemas generales adscritos al mismo.

6.4. Titularidad y Régimen Urbanístico.

1. Los terrenos afectados por sistemas generales deberán adscribirse al dominio público.

2. Estarán afectados al uso o servicio que determina el presente Plan Parcial y deberán transmitirse a la entidad pública actuante mediante el correspondiente título jurídico de adquisición. Para el SGELEQ Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento (Campo de Golf) y el SGD Sistema General Deportivo (Estadio de fútbol) se estará a lo establecido en el Convenio citado en el punto 6.2.

6.5. SGEL Sistema General de Espacios Libres.

1. Los suelos destinados a Sistema General de Espacios Libres se destinarán a usos que guarden coherencia con las características ambientales del entorno y con la naturaleza de la actuación en la que se inscriben, según se establece en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

2. Dentro del ámbito de la actuación, el Estudio de Incidencia Ambiental podrá ajustar, justificadamente, la delimitación y el destino de estos suelos adscritos, sin que de ello pueda derivarse reducción de la extensión global de los mismos, que han de mantenerse en todo caso libres de edificabilidad lucrativa.

3. Las superficies de SGEL Sistema General de Espacios Libres comprenden los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende, así mismo, usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales. Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y el ajardinamiento.

4. La urbanización de los Espacios Libres se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno.

5. Los usos característicos a implantar en la zona son los de Espacios Libres, admitiéndose:

- Construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie inferior a 250 m²c, en construcciones ligeras tipo quiosco.

- Instalaciones deportivas y recreativas, e instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música.

- Viario y aparcamiento público en superficie o bajo rasante.

- Instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público.

- Instalaciones aéreas y subterráneas de infraestructuras.

6.6. SGC Sistema General de Cauces

1. Corresponde este uso al cauce de la Rambla de Churra, tal y como establece el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

2. Esta zona admite como usos compatibles los caminos de servicio, los acondicionamientos para

tránsito peatonal y los correspondientes a las zonas verdes públicas de protección, sin perjuicio de lo indicado en la legislación y regulación sectorial aplicable.

3. Tal y como establece el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, los terrenos adyacentes a los cauces de las grandes ramblas quedan afectados por dicho uso en la proporción y condiciones que se establezca en dicha legislación y regulación sectorial.

6.7. SGELEQ Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento

(Campo de Golf)

6.7.1. Caracterización del Sistema General SGELEQ

De acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia (Normas Urbanísticas, II Segunda Parte: Régimen de las distintas clases de suelo, Título 6, Régimen del Suelo Urbanizable), el suelo clasificado en los planos de ordenación como SGELEQ Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento (Campo de Golf) constituye un equipamiento estructurante de alcance metropolitano dentro de la zona «Dotacional residencial en grandes sectores» (SD), Alternativa B, «Dotacional Residencial mediante convenio específico».

6.7.2. Usos característicos.

Los suelos destinados a Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento se destinarán a usos que guarden coherencia con las características ambientales del entorno y con la naturaleza de la actuación en la que se inscriben, según se establece en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia (artículos 6.1.5.2 y 8.1.3.2.c).

Dentro del ámbito de la actuación, el Estudio de Incidencia Ambiental podrá ajustar, justificadamente, la delimitación y el destino de estos suelos adscritos, sin que de ello pueda derivarse reducción de la extensión global de los mismos, que han de mantenerse en todo caso libres de edificabilidad lucrativa.

Se establecen como usos característicos a implantar en la zona los de Espacios Libres y Equipamiento, y como complementarios los de viario, aparcamiento público, instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones de infraestructuras.

1. Las superficies de Espacios Libres, dentro del ámbito de SGELEQ Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento, de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población.

2. Las superficies de Espacios Libres comprenden los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende, así mismo, usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales. Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento

atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y el ajardinamiento.

3. La urbanización de los Espacios Libres se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno.

4. Corresponde al uso de Equipamiento, dentro del SGELEQ Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento, el uso pormenorizado Deportivo (Campo de Golf), que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

6.7.3. Aparcamiento.

La superficie de aparcamiento se dispondrá de forma que cuente con al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas. Esta superficie de aparcamiento podrá situarse en el ámbito delimitado en el presente Plan Parcial como EQCG Equipamiento Club de Golf.

6.8. SGD Sistema General Deportivo (Estadio de fútbol)

6.8.1. Caracterización del Sistema General SGD

De acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia (Normas Urbanísticas, II Segunda Parte: Régimen de las distintas clases de suelo, Título 6, Régimen del Suelo Urbanizable), el suelo clasificado en los planos de ordenación como SGD Sistema General Deportivo (Estadio de fútbol) constituye un equipamiento estructurante de alcance metropolitano dentro de la zona «Dotacional residencial en grandes sectores» (SD), Alternativa B, «Dotacional residencial mediante convenio específico».

6.8.2. Usos característicos.

Se establece como uso característico a implantar en la zona SGD Sistema General Deportivo (Estadio de fútbol) el de Equipamiento, y como usos pormenorizados los siguientes:

- Deportivo (Estadio de fútbol), que se orienta al desarrollo de espectáculos y la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

- Comercial, como superficie construida para los establecimientos al servicio de los espectáculos deportivos

- Social, que comprende a su vez los siguientes usos, al servicio de los espectáculos y la práctica de actividades deportivas:

I) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos.

II) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

III) Cultural, referido a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales.

IV) Administrativo, público y privado, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los

asuntos y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

Como usos complementarios, se establecen los de aparcamiento público, sobre o bajo rasante, instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones de infraestructuras.

6.8.3. Edificabilidad.

La superficie edificable del ámbito del SGD Sistema General Deportivo (Estadio de fútbol) será la establecida en el Convenio urbanístico citado en el punto 6.2., y será independiente de la edificabilidad asignada al ámbito de planeamiento Terciario-dotacional.

6.8.4. Aparcamiento.

La superficie de aparcamiento se dispondrá de forma que cuente con al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas, según el Plan General de Ordenación Urbana y 1 plaza pública por cada 100 m²c, de acuerdo con la Ley 1/2001. Las plazas de aparcamiento podrán situarse sobre o bajo rasante.

Vinculada al estadio de fútbol se establece una superficie de cesión al Ayuntamiento de 78.935 m² para aparcamientos públicos (39.507 m² sobre rasante y 39.428 m² bajo rasante). De la superficie bajo rasante, 28.622 m² se encuentran dentro de la parcela SGD Sistema General Deportivo (Estadio de fútbol).

7. Ordenanza de la dotación de viario

7.1. Ámbito.

El ámbito de las dotaciones viarias se extiende a la ordenación propuesta en el presente planeamiento, e incluye el viario y las zonas de aparcamiento.

Dentro del ámbito se admitirá la construcción de aparcamientos e infraestructuras en bajo rasante.

Se establecen ocho tipos de secciones de viario, en función de las necesidades de tráfico previstas, tanto rodado como peatonal, existiendo unas conexiones viarias a la autopista A-7 y la Autovía de Albacete, un circuito principal que envuelve a la zona del estadio y a la zona terciaria y comercial y circuitos secundarios de accesos a las playas de aparcamiento y a las zonas residenciales y campo de golf.

Las secciones de viario podrán modificarse en los correspondientes Proyectos de Urbanización, ajustándose siempre a lo establecido en las determinaciones de la Ley 5/1995 de 7 de abril, sobre condiciones de habitabilidad en edificios y promoción de la accesibilidad general.

7.2. Secciones de viario.

Las secciones tipo de viario consideradas se definen en los correspondientes Planos de Red Viaria.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

4420 Expediente: 8.430/2002. Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Maña, en San Ginés, en Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 8.430/2002. Don Juan Noguera López.

Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Maña, en San Ginés, en Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

4366 Gerencia de Urbanismo. Declaración de camino público, en régimen de agrupación lineal.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2003, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de agrupación lineal, el camino Acequia Sarabia, en término de Murcia, partido de Aljucer, por disponer de todos los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La delimitación del citado camino se halla reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 2.548/2001 de la Sección de Licencias de Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 5 de marzo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

4424 Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas.

Con fecha 30 de enero de 2003, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se ha aprobado inicialmente la

Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Murcia.

Después de ser sometida a Información Pública y Audiencia a los Interesados por plazo de treinta días desde su publicación en este Boletín Oficial sin que se haya presentado alegación alguna contra el texto inicialmente aprobado, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Murcia, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley de Régimen Local, que empezará a contarse a partir de la presente publicación.

Murcia, 27 de marzo de 2003.—El Alcalde.

Murcia

4425 Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

Con fecha 30 de enero de 2003, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

Después de ser sometida a Información Pública y Audiencia a los Interesados por plazo de treinta días desde su publicación en este Boletín Oficial sin que se haya presentado alegación alguna contra el texto inicialmente aprobado, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley de Régimen Local, que empezará a contarse a partir de la presente publicación.

Murcia, 27 de marzo de 2003.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

4372 Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión

celebrada en día 14 de marzo de 2003, por el presente se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras (PGMO), mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (B.O.R.M.) y en dos de los diarios de mayor difusión regional, al objeto de que durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación este anuncio en este Boletín Oficial puedan formularse las alegaciones pertinentes.

La documentación y planos de dicho Plan General se encuentran expuestos para su examen en la Oficina Técnica Municipal, sita en la planta segunda de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 2 de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras a 25 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Cerrillo Barnés.

Puerto Lumbreras

4374 Anuncio de adjudicación. Contrato de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se hace público que el expediente de tramitación ordinaria para la contratación mediante procedimiento abierto y subasta de la obra «Pista Polideportiva en Colegio Público Juan Antonio López Alcaraz de Puerto Lumbreras», cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 62.499,97 euros y cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 10 de fecha 14 de enero de 2003, ha sido adjudicado, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de

2003, a la empresa Equipamientos Deportivos, S.A., por el precio de 49.999,98 euros I.V.A. incluido.

Puerto Lumbreras, 25 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Cerrillo Barnes.

Torre Pacheco

4357 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Resolución de 11 de marzo de 2003, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de 11 de marzo de 2003, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

1.º- Nombrar a doña Julia Ros Albaladejo, con D.N.I. número 22.969.140-Y, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Administrativa.

2.º- Nombrar a doña Rufina Tardido Olmo, con D.N.I. número 74.358.089-D, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Administrativa.

3.º- Nombrar a don José Cerdán Noguera, con D.N.I. número 22.976.302-S, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Administrativo.

4.º- Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre Pacheco, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.